



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 019-2022-2-0409-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
PISCO/PISCO/ICA**

**“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO,  
PROYECTORES MULTIMEDIA E IMPRESORAS  
MULTIFUNCIONALES PARA 18 INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE PISCO”**

**PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**TOMO I DE V**

**17 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0409-SCE**

**“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PROYECTORES MULTIMEDIA E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA 18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE PISCO”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
 I. <b>ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. <b>ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	3
LA ENTIDAD ADQUIRIÓ EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROYECTORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIN JUSTIFICAR SU NECESIDAD; ESTABLECIENDO VALORES REFERENCIALES SOLO CON COTIZACIONES DE DOS EMPRESAS CON UN DUEÑO EN COMUN, SIN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE Y SIN HACER USO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, BENEFICIANDO A LAS EMPRESAS COTIZADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA POR MONTOS MENORES A 8 UIT POR S/390 120,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL ACCESO AL DESARROLLO ACADÉMICO Y MEJORES NIVELES DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	3
III. <b>ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	62
IV. <b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	62
V. <b>CONCLUSIÓN</b>	69
VI. <b>RECOMENDACIONES</b>	70
VII. <b>APÉNDICES</b>	71

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0409-SCE**

**“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PROYECTORES MULTIMEDIA E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA 18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE PISCO”**

**PERÍODO: 16 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Pisco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2022, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con la orden de servicio n.º 2-0409-2022-004, iniciado mediante Oficio n.º 410-2022-OCI/0409 de 27 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.



**2. Objetivo**

Determinar si el proceso de contratación de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales para diversas instituciones educativas, se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones, y demás disposiciones vigentes.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, para diversas Instituciones Educativas de la Provincia de Pisco, ejecutada en el año 2018 por la Municipalidad Provincial de Pisco en atención a la solicitud de la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Pisco (UGEL Pisco), donde se aprobaron dieciocho (18) IOARR sin contemplar las condiciones íntegras para el óptimo funcionamiento de los referidos equipos, y en el proceso de compra de los mismos, se establecieron valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos (2) empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, así como, sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, con la finalidad de beneficiar a las empresas cotizadas mediante compras directas por montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por el importe total de S/390 120,00.

**Alcance**

El Servicio de Control Específico comprende el período de 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

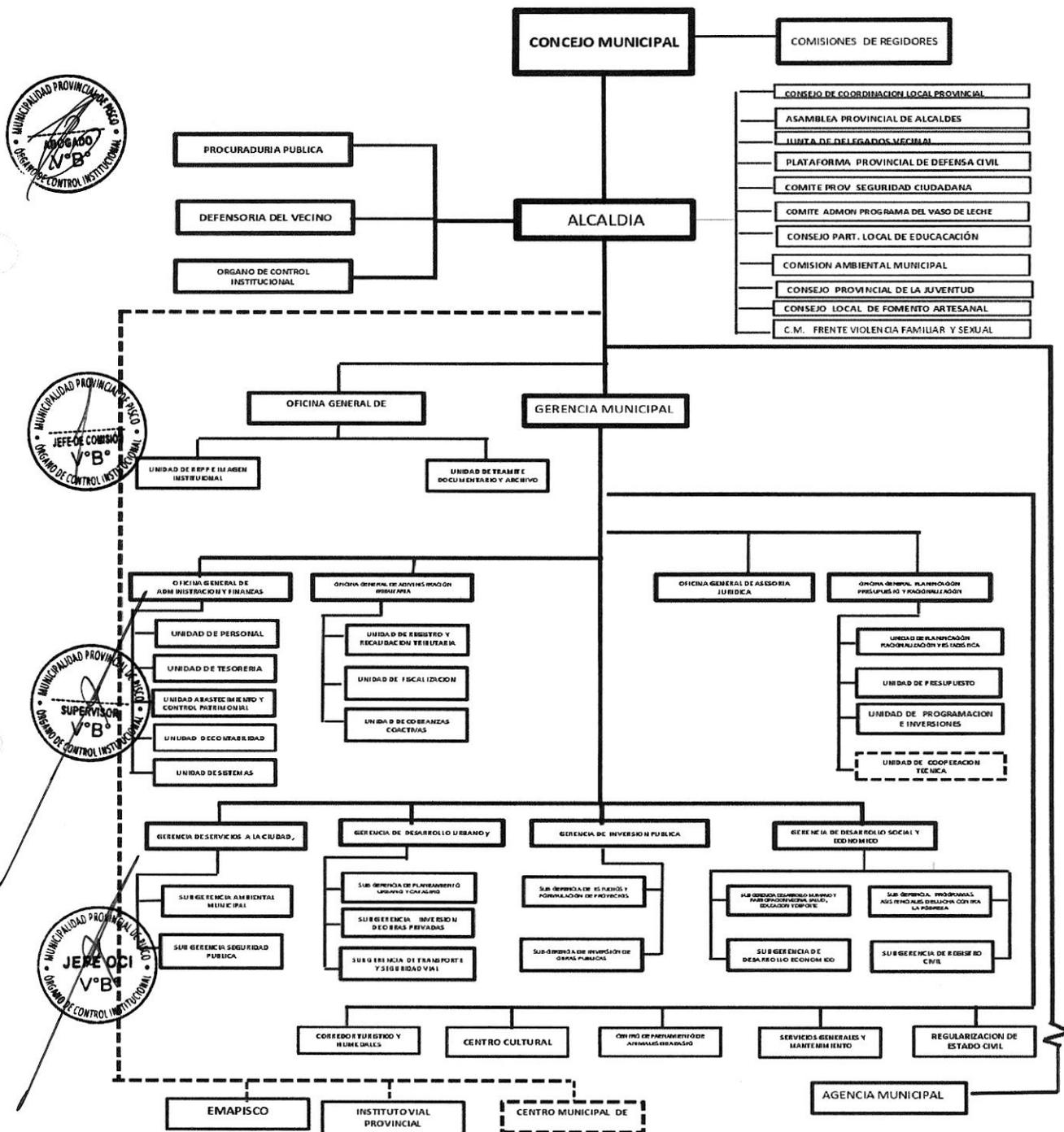
**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Provincial de Pisco, pertenece al nivel del gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Pisco:

**Gráfico n.º 1**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**ESTRUCTURA ORGANICA**



Fuente: Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como el marco normativa que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de pregunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD ADQUIRIÓ EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROYECTORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIN JUSTIFICAR SU NECESIDAD; ESTABLECIENDO VALORES REFERENCIALES SOLO CON COTIZACIONES DE DOS EMPRESAS CON UN DUEÑO EN COMUN, SIN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE Y SIN HACER USO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, BENEFICIANDO A LAS EMPRESAS COTIZADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA POR MONTOS MENORES A 8 UIT POR S/390 120,00, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL ACCESO AL DESARROLLO ACADÉMICO Y MEJORES NIVELES DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad, correspondiente al año 2018, relacionada a la adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, para distintas Instituciones Educativas de la Provincia de Pisco, se advirtió que la entidad en el citado periodo a fin de atender la solicitud de equipamiento tecnológicos de Instituciones Educativas, efectuada por la directora de la UGEL Pisco, sin considerar las condiciones íntegras necesarias para el óptimo funcionamiento de los referidos equipos ni evidenciar la necesidad por parte de las instituciones educativas de contar con computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, gestionó la aprobación de dieciocho (18) Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición -IOARR, para dieciocho (18) Instituciones Educativas de la provincia de Pisco, asimismo, para la ejecución de dichos IOARR se estableció dieciocho (18) valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, y sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, así como, sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, adquirió de la empresas cotizadas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRL - MTIDEL PERU EIRL. SA, doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorio con características iguales y/o similares, además de dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales mediante dieciocho (18) contrataciones directas por montos menores a 8 UTI, por el importe total de S/390, 120,00.

Lo expuesto transgredió el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación.

Igualmente, contravino los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, y desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

Asimismo, inobservó los artículos 10° y 34° del Texto Único de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso; y los numerales VIII y X de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

Los hechos expuestos, denotan que no habría existido una intención basada en el bien común sino en un interés particular, dada en la actuación deliberada de los servidores, quienes en el ejercicio de su cargo en la adquisición de equipos de cómputo y proyectores multimedia, aprobaron dieciocho (18) IOARR sin contemplar las condiciones íntegras para el óptimo funcionamiento de los referidos equipos, estableciendo valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, y sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, a fin de beneficiar a las empresas cotizadas mediante compras directas por montos menores a 8 UTI, situaciones que evidencia que, además de contravenir el ordenamiento jurídico establecido e incumplir las funciones propias de los servidores, ocasionan un perjuicio de los intereses del Estado, ante una afectación vinculada con la gestión misma de la entidad, al configurarse una distorsión en la aprobación de los IOARR, la falta de control en la ejecución del presupuesto, y en la conducción del proceso de adquisición que rigen las contrataciones públicas que conducen a una percepción social negativa sobre la gestión de las contrataciones del Estado y desincentiva la participación de proveedores dentro del mercado de contratación pública, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

## 1. ACTOS PREVIOS DE GENERAR NECESIDAD DE ADQUIRIR BIENES SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO

### Formulación de especificaciones técnicas de los proyectores multimedia, computadoras e impresoras mediante IOARR.

Con oficio n.° 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018<sup>1</sup>, (Ver apéndice n.° 3), Raquel Adriana Liñan Carrizales, directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Pisco, en adelante UGEL, solicitó a Tomás Villanueva Andía Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, en adelante "entidad", el equipamiento tecnológico con equipo de cómputo y proyectores multimedia para las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Pisco, precisando en el texto del citado documento lo siguiente:

*"[...] ante el avance tecnológico. así como la carencia del equipamiento tecnológico (Equipos de Cómputo y Proyectores Multimedia). y consecuentemente la necesidad de que los alumnos de nuestra provincia estén a la vanguardia del avance tecnológico. solicito a Ud. tenga a bien dotarnos del equipamiento tecnológico señalado las mismas que serán entregadas a las Instituciones Educativas de nuestra Provincia y de la jurisdicción de la UGEL Pisco según relación y Acta de Compromiso que se adjunta al presente." Sic.*

Revisado la documentación adjunta al referido documento, entre otros, se identificó un cuadro denominado "solicitud de equipamiento tecnológico" (Ver apéndice n.° 3), el mismo que contiene el sello de visto del Área de Gestión Institucional de la UGEL PISCO, y consigna una relación de diecinueve (19) Instituciones Educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, de distintos distritos de la provincia de Pisco, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

<sup>1</sup> Proporcionada por la gerente de Desarrollo Social y Económico mediante el Informe n.° 924-2021-MPP-GDSE de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 3)

Cuadro n.º 1  
Solicitud de equipamiento tecnológico

Nº	Distrito	Institución Educativa	Nivel	Nº de Alumnos	Computadoras existentes	Proyector	Computadoras faltantes
1	Huancano	IE 22449 Andrés Avelino Cáceres	Primaria	62	6	1	15
2		IE 22448 Porsia Senisse De Arriola	Primaria	91	2	1	15
3		22513	Primaria	11	1	1	5
4		22600 Elia Arriola Meza	Primaria	11	0	1	5
5	Humay	22717	Primaria	74	9	1	6
6		IE Juan Velazco Alvarado	Primaria	305	0	1	22
7		22673	Primaria	19	1	1	10
8		22735 - Micaela Bastidas	Primaria	25	3	1	15
9	Independencia	188-Angelitos del Divino Niño	Inicial	79	1	1	15
10		22445 Gerardo R. Mendoza Escate	Primaria	456	4	1	20
11	San Clemente	22517 Rosa de Sana Maria	Primaria	138	12	1	15
12		José Carlos Mariátegui - nivel primario	Primaria	1240	30	2	30
			Secundaria	967	20	2	30
13	Pisco	182	Inicial	627	1	1	25
14		187	Inicial	166	1	1	15
15		195	Inicial	82	1	1	15
16		22488 Jorge Chávez Dartnell	Primaria	309	0	1	15
17	San Andrés	22679 Casa Blanca	Primaria	54	0	1	5
18		22473 santísima Virgen Inmaculada Concepción	Primaria	568	23	1	10
19		22472 CAP-FAP RENAN ELIAS OLIVERA	secundaria	447	13	1	17
TOTAL				5731	128	22	305

Fuente: Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 3)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede ver en el cuadro precedente, el citado documento contiene el detalle de la cantidad de computadoras existentes y faltantes en cada una de las diecinueve (19) Instituciones Educativas, identificándose que la cantidad total de computadoras faltantes asciende a trescientos cinco (305) mientras que, en el caso de los proyectores solo indica la cantidad que asciende a veintidós (22), mas no precisa si son faltantes o existentes, igualmente, se puede apreciar que el número de alumnos beneficiados asciende a cinco mil setecientos treinta y uno (5731).

Siendo relevante indicar que, adjunto al Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3), también se identificó un acta de compromiso de operación y mantenimiento (Ver apéndice n.º 3), suscrita por Raquel Adriana Liñan Carrizales, directora de la UGEL Pisco, quien, según el texto del documento, entre otros, se compromete a coordinar con los directores de las instituciones educativas beneficiadas, en asumir los costos de operación y mantenimiento.

En dicho contexto, el mismo 16 de agosto de 2018, mediante proveído el despacho del alcalde derivó el Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D (Ver apéndice n.º 3) a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico<sup>2</sup> de la entidad con la indicación "para informe".

<sup>2</sup> Cabe precisar que, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015, (Apéndice n.º 35) la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cuenta con una División de Salud, Educación y Deporte, que tiene como objeto promover y ejecutar actividades relacionadas con la promoción y fomento a la salud, a la educación y al deporte, y entre otros, tiene como función proponer la formulación de proyectos en el ámbito de su competencia.

Posteriormente, el 3 de setiembre de 2018, Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad, mediante Informe n.º 974-2018-MPP-GDSE (**Ver apéndice n.º 3**), solicitó al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Programaciones<sup>3</sup>, la creación de una Unidad Ejecutora<sup>4</sup>, y con Informe n.º 973-2018-MPP-GDSE (**Ver apéndice n.º 3**) de la misma fecha requirió al subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, Jesús Ider Baldeón Tapia, la elaboración de estudios en atención a lo requerido por la directora de la UGEL Pisco, adjuntando para ello copia del oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (**Ver apéndice n.º 3**) y los documentos adjuntos al mismo.



Revisado la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos<sup>5</sup>, se identificó que Jesús Ider Baldeón Tapia, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora<sup>6</sup>, registró, evaluó y aprobó<sup>7</sup> mediante el Formato n.º 2 Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) (**Ver apéndice n.º 4**), dieciocho (18) IOARR<sup>8</sup>, los cuales, según indica en la denominación de cada una de las inversiones, fueron formulados para la adquisición de proyectores multimedia, computadoras de escritorio e impresoras de múltiples funciones, cuyo costo de inversión ascienden en total a S/435 900,00, (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos con 00/100 nuevos soles) según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**IOARR aprobados por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Pisco para las dieciocho (18) instituciones educativas de la provincia de Pisco mediante el Formato n.º 2 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)**

Nº	Nombre de inversión	Código de inversión	Situación	Costo de Inversión S/	Cantidad		
					Proyectores Multimedia	Computadores de Escritorio	Impresoras
1	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22449 Andrés Avelino Cáceres - Huancano en la localidad Pampano, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	2431955	Aprobado	26 750,00	1	15	
2	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22448 Porsia Senisse de Ariola - Huancano en la localidad Huancano, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	2431956	Aprobado	26 750,00	1	15	
3	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22513 - Huancano en la localidad Quitasol, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	2431957	Aprobado	11 250,00	1	5	
4	Adquisición de proyectores multimedia, computadores de escritorio e impresoras de Múltiples Funciones, en el(la) IE 22600 Elia Ariola Meza - Huancano en la localidad de Huayanga, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	2431965	Aprobado	12 250,00	1	5	1



<sup>3</sup> Según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015, (**Apéndice n.º 35**) dicha unidad Orgánica se denomina Unidad de Programaciones e Inversiones

<sup>4</sup> Conforme lo previsto en el Decreto Supremo n.º 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por el Decreto Supremo n.º 248-2017-EF, publicado el 24 de agosto de 2017, son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Asimismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita al Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, que entre otros, tiene la función de elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, y ser la responsable de su ejecución física y financiera. Siendo en el presente caso según los Formatos n.º 2 Registro de Inversiones en optimización, ampliación marginal y rehabilitación, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con su responsable Cinthia Peña Pumahuallcca.

mediante el Informe n.º 0157-2022-MPP-GIP/SGEFP de 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 4**)

<sup>5</sup> Cabe precisar que el Formato n.º 2 Registro de Inversiones de Optimización Marginal, Reposición y Rehabilitación (**Ver apéndice n.º 4**), que sustenta el registro y aprobación de cada uno de las dieciocho (18) inversiones, consignan y/o cuentan con la firma de Jesús Baldeón Tapia como responsable de la Unidad Formuladora.

<sup>7</sup> De conformidad con el numeral 5.4 de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2017-EF/63.01, la Unidad Formuladora es responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión y tiene las siguientes funciones:

- [...]
- c) Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento. [...]
- e) Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento. [...]

<sup>8</sup> Según lo previsto en los Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, ampliación, de reposición, aprobado con Resolución Directoral n.º 007-2017-EF/63.01, Las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), son inversiones públicas que no constituyen un proyecto de intervención que tienen como característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una Unidad Productora, existente de servicios públicos; Asimismo, contribuyen al cierre de una brecha prioritaria, de modo que permita el acercamiento a un objetivo estratégico sectorial o territorial, sintetizada en un plan estratégico sectorial de una entidad del Gobierno Nacional o en un plan de desarrollo concertado de un Gobierno Regional o Gobierno Local.



N°	Nombre de inversión	Código de inversión	Situación	Costo de inversión S/	Cantidad		
					Proyectores Multimedia	Computadores de Escritorio	Impresoras
5	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 182 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431612	Aprobado	34 500,00	1	20	
6	Adquisición de Proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 188 Angelitos del Divino Niño - Humay, en la localidad Humay, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431932	Aprobado	26 750,00	1	15	
7	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 187-Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431935	Aprobado	26 750,00	1	15	
8	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 195 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431937	Aprobado	26 750,00	1	15	
9	Adquisición de proyectores multimedia, computadores de escritorio e impresora de múltiples funciones, en el(la) IE 22488 Jorge Chávez Darfnell - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431954	Aprobado	27 750,00	1	15	1
10	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22717 - Humay en la localidad San Tadeo, Distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431966	Aprobado	12 800,00	1	6	
11	Adquisición de Proyectores Multimedia, computadores de escritorio e impresoras de múltiples funciones, en el(la) IE Juan Velasco Alvarado - Humay en la localidad Bernaldes, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431968	Aprobado	35 500,00	1	20	1
12	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22673 - Humay en la localidad las Delicias, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431969	Aprobado	19 000,00	1	10	
13	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22735 - Micaela Bastidas Puyucawa - Humay en la localidad Dos de Mayo (fundo mayo), Distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431970	Aprobado	26 750,00	1	15	
14	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22445 Gerardo R. Mendoza Escate - Independencia en la localidad Independencia, distrito de Independencia, provincia Pisco, departamento Ica	2431972	Aprobado	34 500,00	1	20	
15	Adquisición de proyectores multimedia, computadores de escritorio e impresora de múltiples funciones, en el(la) IE 22697 - San Andrés en la Localidad Pozo Hediondo, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica	2431974	Aprobado	12 250,00	1	5	1
16	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción - San Andrés en la Localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, Departamento Ica	2431975	Aprobado	19 000,00	1	10	
17	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22517 Rosa de Santa María - San Clemente en la Localidad San Clemente, Distrito de San Clemente, provincia Pisco, departamento Ica	2431977	Aprobado	26 750,00	1	15	
18	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA - San Andrés en la localidad San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica	2431978	Aprobado	29 850,00	1	17	
<b>Total</b>				<b>435 900,00</b>	<b>18</b>	<b>238</b>	<b>4</b>

Fuente: Informes n.ºs 141, 142 y 143-2018/ SGEFP-GIP-MPP de 11, 12 y 15 de octubre de 2018, respectivamente (Ver apéndice n.º 4), y del formato n.º 2 Registro de Inversiones en Optimización, ampliación marginal, reposición y Rehabilitación (IOARR) (Ver apéndice n.º 4), que sustentan que sustentan el registro, evaluación y aprobación de las 18 IOARR.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Cabe precisar que según el detalle que se muestra en el cuadro precedente, las IOARR aprobadas mediante el formato n.º 2 corresponden a dieciocho (18) instituciones educativas<sup>9</sup>, para las cuales, en el citado formato, conforme se puede ver en presente cuadro, se contempló indistintamente una cantidad determinada de proyectores multimedia, computadoras de escritorio e impresoras multifuncionales.

Siendo relevante indicar que, en el caso de las cantidades de las computadoras de escritorio, correspondiente a las Instituciones Educativas 182 y Juan Velasco Alvarado, difieren en cinco (5) y dos (2) unidades menos respecto a la cantidad de computadoras de escritorio requeridas para dichas Instituciones Educativas por la directora de la UGEL Pisco, Raquel Adriana Liñan Carrizales, asimismo, se aprecia que, en los precitados formatos se incluyeron cuatro (4) impresoras

<sup>9</sup> No se consideró, a la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui" en sus niveles primaria y secundaria, incluida en la relación adjunta al Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3).

multifuncionales para las Instituciones Educativas 22600, 22488, Juan Velasco Alvarado y 22697, no obstante que, estas no fueron solicitadas por la citada directora.

Lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Cuadro comparativo de la cantidad de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales asignados en el Formato n. 2, respecto a la cantidad requerida por la directora de la UGEL Pisco**

Nº	Institución Educativa	Cantidades según Formato n.º 2 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (Ver apéndice n.º 4)			Cantidades según Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3)		
		Proyectores Multimedia	Computadores de Escritorio	Impresoras	Proyectores Multimedia	Computadores de Escritorio	Impresoras
1	22449	1	15		1	15	0
2	22448	1	15		1	15	0
3	22513	1	5		1	5	0
4	22600	1	5	1	1	5	0
5	182	1	20		1	25	0
6	188	1	15		1	15	0
7	187	1	15		1	15	0
8	195	1	15		1	15	0
9	22488	1	15	1	1	15	0
10	22717	1	6		1	6	0
11	Juan Velasco Alvarado	1	20	1	1	22	0
12	22673	1	10		1	10	0
13	22735	1	15		1	15	0
14	22445	1	20		1	20	0
15	22697/Casa Blanca	1	5	1	1	5	0
16	22473	1	10		1	10	0
17	22517	1	15		1	15	0
18	22472	1	17		1	17	0
	<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>238</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>245</b>	<b>0</b>

Fuente: Formato n.º 2 Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (Ver apéndice n.º 4), y Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Estando dichas IOARR aprobadas, estas fueron remitidas a la gerente de Inversiones Públicas, Vilma Esther Basaldúa Campos, con copia a la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, mediante los Informes n.ºs 141, 142 y 143-2018/SGEFP-GIP-MPP de 11, 12 y 15 de octubre de 2018, respectivamente (Ver apéndice n.º 4).

Seguidamente, mediante los Informes n.ºs 1125, 1137 y 1151-2018-MPP-GDSE de 11, 12 y 16 de octubre de 2018, respectivamente, (Ver apéndice n.º 3) Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, solicitó a la gerente de Inversión Pública, Vilma Esther Basaldúa Campos, la elaboración del estudio para ejecución de los precitados IOARR, quien mediante memorándum n.º 109-2018-GIP-MPP de 16 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 5), dispuso al Subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, Jesús Ider Baldeon Tapia, asignar la elaboración del estudio definitivo de catorce (14) inversiones IOARR, los mismo que se detallan en los ítems 5 al 18 del cuadro n.º 2, al ingeniero civil Robert Gregorio Cusiatao Tacas<sup>10</sup>, pese a que según la denominación de las inversiones, que correspondían a la adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras de múltiples funciones.

Tras ello, el 18 de octubre de 2018 con Informe n.º 144-2018/SGEFP-GIP-MPP<sup>11</sup> (Ver apéndice n.º 5) el subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, Jesús Ider Baldeon Tapia, entregó los catorce (14) estudios de las inversiones IOARR, a la gerente de Inversión Pública, Vilma Esther

<sup>10</sup> Realizado la consulta en el portal de colegio de ingenieros del Perú en la dirección <https://cipvirtual.cip.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/#> con relación a la profesión del citado personal, se identificó que tiene como profesión ingeniero civil, el mismo que según dicha plataforma fue reconocido por el colegio de ingenieros del Perú el 26 de marzo de 2015.

<sup>11</sup> Documento que fue remitido por el gerente de Inversión Pública al OCI por con Oficio n.º 005-2021-MPP-GIP de 7 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 5), en atención al requerimiento de información realizado con Oficio n.º 557-2021-MPP/OCI de 3 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 5)

Basaldia Campos, quien el mismo día mediante Informe n.° 1205-2018-GIP-MPP de 18 de octubre de 2018<sup>11</sup>(Ver apéndice n.° 5), alcanzó los mismos a Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad.

Ahora bien, con relación a los restantes cuatro (4) estudios definitivos correspondientes a las inversiones detalladas en los ítems 1, 2, 3 y 4 del cuadro n.° 2, que cuentan con la firma del Ingeniero Civil Robert Gregorio Cusiado Tacas en cada uno de sus folios, fueron entregados por el citado colaborador a Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, de manera directa sin mediar documento alguno, conforme lo indicó la referida servidora pública en su Carta n.° 006-2021-CPP de 11 de julio de 2022<sup>12</sup> (Apéndice n.° 6), donde textualmente señaló:

"[...] debo manifestar que los 04 estudios definitivos fueron decepcionados de forma directa sin documento alguno por parte del Ing. Civil Robert Cusiado Tacas, [...]  
[...]"

Por lo que concluyo que, al haberme hecho llegar los 04 estudios de forma directa sin documentación alguna, ya no le prestaron importancia a la solicitado y se abocaron a la elaboración de los 14 estudios que faltaban presentar que posteriormente hace llegar con documento (Informe N° 1206-2018-GIP-MPP, este fue solicitado con Informe N° 1137-2018-MPP-GDSE). Que al tener los 18 estudios definitivos en mano se procedió a realizar los trámites a seguir, con la seguridad que la Gerencia de Inversión Pública regularizaría la documentación pertinente, pero debido a la recarga laboral en mi oficina, se obvió en insistir en la regularización de dichos documentos [...]" Sic

Revisado los estudios definitivos, se identificó que estos tienen como finalidad en común lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje, proponiéndose así, el equipamiento de las dieciocho (18) Instituciones Educativa indistintamente con computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 4**  
**Equipos propuestos en los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos**

Denominación	Código Único de Inversión	Finalidad del proyecto	Costo del Proyecto S/	Cantidad de Proyectores	Cantidad de Computadoras	Cantidad de Impresoras
1 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 22449 Andrés Avelino Cáceres - Huancano en la localidad Panpango, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	2431955	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
2 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 22448 Porsia Senisse De Amola - Huancano en la localidad Huancano, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	2431956	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
3 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 22513 - Huancano en la localidad Quitasi, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	2431957	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	9 135,00	1	5	0
4 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en la I.E. 22600 Elia Amola Meza - Huayanga en La Localidad de Huayanga, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	2431965	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	9 695,00	1	5	1
5 Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el(la) IE 182 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431612	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	32 385,00	1	20	0
6 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 182 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431932	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
7 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 187 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431935	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
8 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 195 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431937	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
9 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio y Impresoras de Múltiples Funciones, en el(la) IE 22488 Jorge Chávez Darfneil - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	2431954	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	25 195,00	1	15	1
10 Adquisición de Proyectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el(la) IE 22717 - Humay en la localidad de San Tadeo, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431966	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	10 685,00	1	6	0

<sup>12</sup> Remitida en atención al Oficio n.° 020-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 6)

N°	Denominación	Código Único de Inversión	Finalidad del proyecto	Costo del Proyecto S/	Cantidad de Projectores	Cantidad de Computadoras	Cantidad de Impresoras
11	Adquisición de Projectores Multimedia, Computadores de Escritorio y Impresoras de Múltiples Funciones en el (la) IE Juan Velazco Alvarado - Humay en la localidad Bernaldes, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica	2431968	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	32 945,00	1	20	1
12	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22673 - Humay en la localidad Las Delicias, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431969	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	16 885,00	1	10	0
	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22735 - Micaela Bastidas Puyucawa - Humay en la localidad de Dos de Mayo (fundo mayo), Distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	2431970	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22445 Gerardo R. Mendoza Escate - Independencia en la localidad Independencia, distrito de Independencia, provincia Pisco, departamento Ica	2431972	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	32 385,00	1	20	0
15	Adquisición de Projectores Multimedia, Computadores de Escritorio y Impresoras de Múltiples Funciones, en el (la) IE 22697 - San Andrés en la Localidad Pozo Hedondo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento Ica	2431874	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	9 695,00	1	5	1
16	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción - San Andrés en la localidad San Andrés, distrito San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica	2431975	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	16 885,00	1	10	0
17	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22517 Rosa de Santa María - San Clemente en la Localidad San Clemente, Distrito de San Clemente, Provincia Pisco, departamento Ica	2431977	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	24 635,00	1	15	0
18	Adquisición de Projectores Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (la) IE 22472 CAP FAP RENAN ELIAS OLIVERA - San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica	2431978	Tiene como finalidad lograr mejores condiciones para el desarrollo académico y tener mejores niveles de aprendizaje	27 735,00	1	17	0
Totales				396 070,00	18	238	4

Fuente: Expedientes técnicos y/o estudios definitivos de las IOARR (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede apreciar en el cuadro precedente en los dieciocho (18) estudios definitivos (Apéndice n.º 7), la cantidad de los bienes propuestos para el equipamiento de las Instituciones Educativas, ascienden a un total de dieciocho (18) proyectores multimedia, doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorio y cuatro (4) impresoras multifuncionales, los cuales equivalen a un costo total de S/ 396 070,00.

Sin embargo, realizado el análisis de la información contenida en el ítem 3 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL del apartado Memoria Descriptiva de cada uno de los dieciocho (18) estudios definitivos a fin de identificar los criterios por los cuales se consideraron proponer dichos bienes en las cantidades antes descritas, se advirtió que, si bien con relación a algunas Instituciones Educativas, se precisa las cantidades de computadoras operativas y/o inoperativas con los que contaban cada una de ellas, en todos los casos no se identifica información respecto a que, si cada Institución Educativa contaba o no con internet e infraestructura, complementos que eran necesarios ser considerados para el funcionamiento a cabalidad de las computadoras, proyectores e impresoras a adquirir; conforme se puede ver en el extracto textual que se muestra en el apéndice n.º 8 del presente informe, no evidenciándose así en los estudios definitivos, la necesidad real de contar con la cantidad propuesta de los bienes detallados en el cuadro n.º 4, ni la cantidad de alumnos que serían beneficiados con la adquisición de dichos bienes.

En tal sentido, a fin de tomar conocimiento si las Instituciones Educativas, consideradas en el requerimiento realizado por la UGEL Pisco<sup>13</sup>, tenían la necesidad inmediata de contar con computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, de manera selectiva se realizó visitas de inspección a ocho (8) Instituciones Educativas beneficiadas, de las cuales mediante actas de inspección (Apéndice n.º 9), se obtuvo la información siguiente:

- El director de la Institución Educativa 22517 Rosa de Santa María, ubicada en el distrito de San Clemente, con Acta n.º 001-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 19 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 9), refirió:

<sup>13</sup> Efectuada con Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3).

"[...] las instituciones educativas no realizaron el requerimiento de las computadoras ni del proyector multimedia, por el contrario 20 días aproximadamente antes de la realizar la donación funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pisco, cuando yo estaba de director de la institución educativa 22735 Micaela Bastidas Puyucahua de Humay, me solicitaron realizar el requerimiento pero no lo hice, igual llegaron a realizar la donación de los equipos. [...]"

- La directora de la Institución educativa 22449 Andrés Avelino Cáceres, ubicada en el distrito de Huáncano, mediante Acta n.º 003-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 24 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 9), manifestó:

"[...] No ha existido un requerimiento según la información recabada del auxiliar y el personal administrativo del centro educativo, tampoco existe documento en el acervo documentario de la parte administrativa del centro educativo. [...]"

- La directora de la Institución Educativa n.º 22600 Elia Arriola Meza, ubicada en la localidad de Huayanga del distrito de Huancano, mediante Acta n.º 004-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 25 de mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 9) indicó:

"Yo nunca he realizado ningún pedido de compra de esos bienes, más bien unos días antes de la entrega de esos bienes me llamo un personal de la Municipalidad Provincial de Pisco indicándome que el alcalde Tomás Andía iba donarnos los equipos, pero yo no realizo el pedido de compra". Además, precisó: "y tampoco antes de la donación no vino ningún personal de la Municipalidad aquí a la institución educativa, para ver como estábamos"

- El director de la Institución Educativa 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción, ubicada en el distrito de San Andrés, mediante Acta n.º 009-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 23 de junio de 2022 (Ver apéndice n.º 9) señaló:

"Si se realizó en mi periodo de gestión, yo estoy como director de esta institución educativa desde el año 2015, recuerdo que llegaron de sorpresa, indicando que esta institución educativa había sido considerada para la donación de las diez (10) computadoras de escritorio y un (1) proyector multimedia, yo nunca he requerido la compra de dichos bienes a la UGEL Pisco ni a la municipalidad provincial de Pisco"

En esa misma línea, con Informe n.º 087-2022-UGEL-P-AGI/ING.I de 19 de julio de 2022<sup>14</sup> (Ver apéndice n.º 10), el ingeniero Roberto Giraldo Noranbuena, Especialista en Infraestructura de la UGEL Pisco, comunicó, al jefe encargado del Área de Gestión Institucional de la UGEL Pisco, entre otros, que:

"[...] dicho requerimiento se elaboró a solicitud de la Directora de la UGEL Pisco Dra. Raquel Liñan carrizales, como producto de la coordinación con el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, en ese periodo, la misma que fue plasmada con OFICIO N° 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D. de fecha 16/08/2018 al Sr. Tomas Villanueva Andía Crisóstomo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco [...]"  
Sic

Situación que volvió a acentuar el referido servidor público en su Informe n.º 094-2022-UGEL-P-AGI/ING.I de 22 de agosto de 2022<sup>15</sup> (Ver apéndice n.º 11), donde informó al jefe del Área de Gestión Institución de la UGEL Pisco, en atención a la solicitud efectuada de los documentos que sustentan las actuaciones previas que ameritaron la emisión del Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AG/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3) por la exdirectora de la UGEL Pisco, entre otros, señaló lo siguiente:

"[...] se le comunica que dicho requerimiento se elaboró por disposición verbal de la ex Directora de la UGEL Pisco, Dra. Raquel Liñan Carrizales como producto de la coordinación con el Sr.

<sup>14</sup>Remitido por la directora de la UGEL Pisco por meza de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Pisco con Oficio n.º 1246-2022-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 10), en atención al requerimiento de información efectuado por la comisión de control con Oficio n.º 251-2022-MPP/OCI de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 10).

<sup>15</sup>Remitido por la directora de la UGEL Pisco con Oficio n.º 1340-2022-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 11), en atención al Oficio n.º 017-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 28 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11).

*Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, en ese período la misma que fue solicitada con OFICIO N° 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI. De fecha 16/08/2018 al Sr. Tomás Villanueva Crisóstomo – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco. [...]”Sic*

De donde se tiene que, el equipamiento tecnológico con computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifunciones no fueron requeridos por los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Pisco, sino que el mismo se efectuó en mérito de las coordinaciones efectuadas entre el señor Tomas Villanueva Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco y Raquel Adriana Liñan Carrizales, exdirectora de la UGEL Pisco, no existiendo así la necesidad de inmediata por parte de la Instituciones Educativas de contar con las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales.



De igual forma, de la revisión efectuada a la sección especificaciones técnicas de los dieciocho (18) estudios definitivos y/o expedientes técnicos (**Apéndice n.º 7**) se identificó que el ingeniero civil Robert Gregorio Cusiatado Tacas, en la formulación de las características de la computadora de escritorio consignó la marca del monitor, disco duro, case y estabilizador, conforme se muestra en el **apéndice n.º 12** del presente Informe, siendo relevante indicar que las especificaciones así formuladas, son idénticas y/o similares para las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio; situación que también ocurre con las especificaciones técnicas de los dieciocho (18) proyectores multimedia y de las cuatro (4) impresoras multifuncionales, conforme se muestra en los **apéndices n.º 13 y 14** del presente Informe.



Sobre el particular, efectuada la consulta<sup>16</sup> al jefe de la Unidad de Sistema, Magno Platón Checcllo Meza, si la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos solicitó el apoyo de dicha unidad orgánica en la formulación de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia y computadoras de escritorio, o en su defecto, una vez formulados requirió la opinión de la misma, en respuesta con Informe n.º 170-2022-US/MPP de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**), el citado servidor público informó:

“[...]”

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la realización y ejecución de las actividades en la formulación dieciocho (18) Inversiones IOARR, **ESTA UNIDA DE SISTEMA, NO RECEPCIONO, NO REVISO NI EVALUO EXPEDIENTE TECNICO REMITIDO POR EL AREA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS [...]” Sic**



Igualmente, se consultó<sup>17</sup> a la exgerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, si previo al requerimiento de la elaboración de los dieciocho (18) estudios definitivos, solicitó a la Unidad de Sistemas el apoyo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, quien con Carta n.º 006-2021-CPP de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 6**), comunicó que:

“[...] No se solicitó apoyo a la Unidad de Sistemas. [...]”sic

De ahí se tiene que, dichas especificaciones técnicas, pese a la naturaleza de los mismos fueron elaborados, por un profesional en ingeniería civil, sin conocimientos<sup>18</sup> técnicos en hardware y software de computadoras y periféricos, y sin la intervención del área técnica especializada de la entidad, Unidad de Sistemas.

Sin embargo, la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, quien sin mediar documento alguno<sup>19</sup> y con Informe n.º 1205-2018-GIP-MPP de 18 de octubre de 2018

<sup>16</sup> Con Oficio n.º 005-2022-MPP/OCI-RI-IORR de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 15**)

<sup>17</sup> Con Oficio n.º 020-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 6**)

<sup>18</sup> De la revisión efectuada al currículum vitae de Robert Gregorio Cusiatado Tacas, proporcionado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad con Informe n.º 366-2022-MPP-OGAF/JACP de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), se identificó que el citado colaborador no cuenta con título, certificado y/o constancias u otros documentos que acrediten tener conocimiento en equipos de informática.

<sup>19</sup> Según lo indicado por la Gerente de Desarrollo Social y Económico en su Carta n.º 006-2021-CPP de 11 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 6**)

(Ver apéndice n.º 5), recibió de la gerencia de Inversión Pública los dieciocho (18) estudios definitivos; con los Informes n.ºs 1139, 1140, 1141 y 1142-2018-MPP-GDSE de 12 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 7), y el Informe n.º 1169-2018-MPP-GDSE de 19 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 7), remitió al gerente Municipal, Jorge Sergio Moreyra Salas, los dieciocho (18) estudios definitivos para su aprobación correspondiente, esto es sin advertir que las especificaciones técnicas de los referidos bienes contenían deficiencias en su formulación, contraviniendo así la normativa de contrataciones<sup>20</sup>.



Estando en dicho contexto el funcionario Jorge Sergio Moreyra Salas, gerente Municipal, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 294, 295, 296, 297-2018-MPP-GM, todos de 12 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 7), y las Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326-2018-MPP-GM, todos de 15 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 7), aprobó los dieciocho (18) estudios definitivos y/o expediente técnicos, conforme se detallan en cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**

**Relación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de inversiones IOARR aprobados por la Gerencia Municipal de Pisco**

Nº	Denominación	Documento de Aprobación	
		Resolución n.º	Fecha
1	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22449 Andrés Avelino Cáceres - Huancano en la localidad Pampano, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	294-2018-MPP-GM	12.10.2018
2	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22448 Porsia Senisse De Arriola - Huancano en la localidad Huancano, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	295-2018-MPP-GM	12.10.2018
3	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22513 - Huancano en la localidad Quitaso, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento Ica	296-2018-MPP-GM	12.10.2018
4	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en La I.E. 22600 Ella Arriola Meza - Huayanga en La Localidad de Huayanga, distrito de Huancano, provincia Pisco, departamento Ica	297-2018-MPP-GM	12.10.2018
5	Adquisición de proyectores multimedia y computadores de escritorio, en el (a) IE 182 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de pisco, provincia Pisco, departamento Ica	313-2018-MPP-GM	15.11.2018
6	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 188 Angelitos del Divino Niño - Humay, en la localidad de Humay, distrito Humay, provincia Pisco, departamento Ica	314-2018-MPP-GM	15.11.2018
7	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 187 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	315-2018-MPP-GM	15.11.2018
8	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 195 - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	316-2018-MPP-GM	15.11.2018
9	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio e Impresoras de Múltiples Funciones; en el (a) IE 22488 Jorge Chávez Darinell - Pisco en la localidad Pisco, distrito de Pisco, provincia Pisco, departamento Ica	317-2018-MPP-GM	15.11.2018
10	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22717 - Humay en la localidad de San Tadeo, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	318-2018-MPP-GM	15.11.2018
11	Adquisición de Proyector Multimedia, Computadores de Escritorio e Impresoras de Múltiples Funciones en el (a) IE Juan Velazco Alvarado - Humay en la localidad Berneles, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento Ica	319-2018-MPP-GM	15.11.2018
12	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22673 - Humay en la localidad Las Delicias, distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	320-2018-MPP-GM	15.11.2018
13	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22735 - Micaela Bastidas Puyucawa - Humay en la localidad de Dos de Mayo (fundo mayo), Distrito de Humay, provincia Pisco, departamento Ica	321-2018-MPP-GM	15.11.2018
14	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22445 Gerardo R. Mendoza Escalante - Independencia en la localidad Independencia, distrito de Independencia, provincia Pisco, departamento Ica	322-2018-MPP-GM	15.11.2018
15	Adquisición de Proyector Multimedia, Computadores de Escritorio e Impresoras de Múltiples Funciones, en el (a) IE 22697 - San Andrés en la Localidad Pozo Hedondo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento Ica	323-2018-MPP-GM	15.11.2018
16	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción - San Andrés en la localidad San Andrés, distrito San Andrés, provincia Pisco, Departamento Ica	324-2018-MPP-GM	15.11.2018
17	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22517 Rosa de Santa María - San Clemente en la Localidad San Clemente, Distrito de San Clemente, Provincia Pisco, departamento Ica	325-2018-MPP-GM	15.11.2018
18	Adquisición de Proyector Multimedia y Computadores de Escritorio, en el (a) IE 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA - San Andrés, distrito de San Andrés, provincia Pisco, departamento Ica	326-2018-MPP-GM	15.11.2018



Informe n.º 085-2022-MPP-GM de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 7) e Informe n.º 180-2022-GM-MPP de 27 de junio de 2022 de la Gerencia Municipal (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Conforme a lo descrito en párrafos anteriores y tomando en cuenta que los dieciocho (18) expedientes detallados en el cuadro precedente, no precisan el número de alumnos que se pretendía beneficiar con la ejecución de los mismos, se solicitó a la directora de la UGEL Pisco<sup>21</sup>,

<sup>20</sup> El artículo 16 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"[...] Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igual al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. [...]"

<sup>21</sup> Con oficio n.º 251-2022-MPP/OCI de 8 de junio de 2022, reiterado (Apéndice n.º 10) con Oficio n.º 282-2022-MPP/OCI de 28 de junio de 2022. (Apéndice n.º 10)

proporcionar un informe detallado respecto a la cantidad de alumnos que se iba beneficiar con la compra de los bienes solicitados.

En atención a ello, con Oficio n.º 1246-2022-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), la directora de la UGEL Pisco, remitió el Informe n.º 087-2022-UGEL-P-AGI/ING.I. de 19 de julio de 2022 (**Ver apéndice n.º 10**), del Ing. Roberto Giraldo Noranbuena, Especialista en Infraestructura de la UGEL Pisco, quien comunicó, al jefe encargado del Área de Gestión Institucional de la UGEL Pisco, entre otros, que:



"[...] Al respecto se señala en el cuadro adjunto al OFICIO N° 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D. referido a la SOLICITUD DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Columna N° 5 se indica el **N° de Alumnos a Beneficiar** (padrón de II.EE. año 2018). [...]" Sic

En ese sentido, considerando la información proporcionada por el especialista en infraestructura de la UGEL Pisco, y el cuadro adjunto al Oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 (**Ver apéndice n.º 3**), cuyo detalle se muestra en el cuadro n.º 1 del presente Informe, se tiene que la entidad con la ejecución de los citados dieciocho (18) estudios definitivos y/o expedientes técnicos, pretendía beneficiar a un total de tres mil quinientos veinticuatro (3524) alumnos<sup>22</sup>.



## 2. REQUERIMIENTOS DE COMPRA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, ESTABLECIENDO DETERMINADAS MARCAS, Y ELABORACIÓN DE DIECIOCHO (18) CUADROS COMPARATIVOS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA ESTABLECER VALORES REFERENCIALES POR MONTOS MENORES A LAS 8 UIT POR EL IMPORTE TOTAL DE S/362 950,00 AL MARGEN DEL USO DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE CONVENIO MARCO

### A. Requerimientos efectuados por Gerencia de Desarrollo Social y Económico en su calidad de área usuaria, contienen marcas determinas



Estando definido las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio, en los estudios definitivos y/o expedientes técnicos (**Apéndice n.º 7**), y con conocimiento de la similitud y/o igualdad de las características de los mismos, Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, elaboró cuatro (4) requerimientos mediante los informes n.ºs 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, todos de 12 de octubre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), para la compra de cuarenta (40) computadoras de escritorio para las Instituciones Educativas 22513, 22600, 22449 y 22448, esto es en la misma fecha en que los expedientes técnicos y/o estudios definitivos respectivos, detallados en los ítems 1, 2, 3 y 4, del cuadro n.º 5, fueron aprobados por el gerente Municipal, Jorge Sergio Moreyra Salas.

Posteriormente, siete (7) días calendarios previos a la aprobación de los restantes catorce (14) estudios definitivos y/o expediente técnicos, detallados en los ítems comprendidos del 5 al 18 del cuadro n.º 5, formuló catorce (14) requerimientos adicionales, mediante los Informes n.ºs 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259-2018-MPP-GDSE, todos de 8 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), para compra de los restantes ciento noventa y ocho (198) computadoras de escritorio para las Instituciones Educativas 182, 187, 188, 22488, 195, Juan Velasco Alvarado, 22717, 22673, 22735, 22445, 22697, 22517, 22473 y 22472.

Los cuales fueron remitidos en 12 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, a la Oficina General de Administración y Finanzas en conjunto con las especificaciones técnicas correspondientes, conforme se puede identificar en el cuadro siguiente:



<sup>22</sup> Cabe señalar que, dicha cantidad de alumnos resulta de restar del total de alumnos beneficiarios que ascienden a cinco mil setecientos treinta y uno (5731), según el cuadro adjunto al oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 (**Ver apéndice n.º 3**), los dos mil doscientos siete (2207) alumnos de la institución educativa José Carlos Mariátegui que no fue considerada en dichos proyectos.

Cuadro n.º 6  
Requerimientos efectuados por el área usuaria para la compra de computadoras de escritorio para 18 instituciones educativas de la Provincia de Pisco

Ítem	Requerimiento	Fecha	Institución Educativa n.º	Cantidad requerida de computadoras
1	Informe n.º 1143-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	22513	5
2	Informe n.º 1144-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	22600	5
3	Informe n.º 1146-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	22449	15
4	Informe n.º 1145-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	22448	15
Sub total cantidad de computadoras (a)				40
5	Informe n.º 1246-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	182	20
6	Informe n.º 1247-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	187	15
7	Informe n.º 1248-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	188	15
8	Informe n.º 1249-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22488	15
9	Informe n.º 1250-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	195	15
10	Informe n.º 1251-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	Juan Velasco Alvarado	20
11	Informe n.º 1252-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22717	6
12	Informe n.º 1253-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22673	10
13	Informe n.º 1254-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22735	15
14	Informe n.º 1255-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22445	20
15	Informe n.º 1256-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22697	5
16	Informe n.º 1257-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22517	15
17	Informe n.º 1258-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22473	10
18	Informe n.º 1259-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	22472	17
Sub total cantidad de computadoras (b)				198
Total cantidad de computadoras (a+b)				238

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9880 y 9879 de 29 de noviembre de 2018, n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618, 10645, 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.ºs 10805, 10806, 10807, 10808, 10812, 10816, 10817, 10818 de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro anterior, se tiene que la gerente de Desarrollo Social y Económico Cinthia Peña Pumahuallca, elaboró de manera fraccionada un total de dieciocho (18) requerimientos para la compra de doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorio para dieciocho (18) Instituciones Educativas<sup>23</sup>, pese a que las características técnicas de los mismo eran iguales y/o similares, y no obstante que el objeto de dichos requerimientos eran los mismos, el equipamiento de las Instituciones Educativas de la provincia de Pisco.

Efectuada la contrastación y/o comparación de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio definidas y contenidas en los estudios definitivos, con relación a las especificaciones técnicas adjuntas a los dieciocho (18) informes de requerimientos detallados, se identificó que sólo nueve (9) de ellos guardan semejanza con las especificaciones técnicas definidas en los citados estudios, esto es aquellos adjuntos a los informes de requerimientos detallados en los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12 y 13 del cuadro n.º 6; mientras que los restantes nueve (9) adjuntos a los Informes de requerimiento detallados en los ítems 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 del cuadro n.º 5, difieren en cuanto a su componente procesador, conforme se muestra en el apéndice n.º 12 del presente Informe, y cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.º 7  
Cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de las computadoras contenidas en el estudio definitivo respecto a las especificaciones técnicas contenidas en los requerimientos del área usuaria

Ítem <sup>24</sup>	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones Técnicas según los Estudios Definitivos (Ver apéndice n.º 7)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas
1	1143-2018-MPP-GDSE	COMPUTADORA INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION	COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION	22513	5
2	1144-2018-MPP-GDSE	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151 - 7MA GEN	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151- 7MA GEN	22600	5
3	1146-2018-MPP-GDSE	PLACA MSI H110M LGA 1151	PLACA MSI H110M LGA 1151	22449	15
4	1145-2018-MPP-GDSE	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM*	22448	15

<sup>23</sup> Igualmente, la citada servidora pública también emitió dieciocho (18) notas de pedido n.ºs 002664, 002663, 002662, 002660, 002659, 002658, 002657, 002656, 002649, 002648, 002646, 002647, 002644, 002643, 002642, 002641, 002640 y 002639 (Ver apéndice n.º 17), todos sin fecha, las mismas que cuentan con su firma en calidad de solicitante, y con el visto del director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Alberto Modesto Ronceros Fajardo y del Gerente Municipal, Jorge Sergio Moreyra Salas, siendo preciso indicar que en dichas notas de pedido si bien se consigna los bienes no se precisa el motivo.

<sup>24</sup> Corresponden al ítem del cuadro n.º 6 del presente Informe.

N°	Item <sup>24</sup>	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones Técnicas según los Estudios Definitivos (Ver apéndice n.º 7)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas
5	7	1248-2018-MPP-GDSE	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES	188	15
6	10	1251-2018-MPP-GDSE	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK-120 + PAD MOUSE	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA 1903A KIT LOGITECH USB MK-120	Juan Velasco Alvarado	20
7	11	1252-2018-MPP-GDSE	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS ANTIVIRUS BITDEFENDER PLUS 2018 X 1 AÑO [...]	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS GRABADOR DVD LG S-ATA ANTIVIRUS PAD MOUSE	22717	6
8	12	1253-2018-MPP-GDSE	[...]	[...]	22673	10
9	13	1254-2018-MPP-GDSE	[...]	[...]	22735	15
<b>Sub total (a)</b>						<b>106</b>
10	5	1246-2018-MPP-GDSE	<b>COMPUTADORA INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACIÓN</b>  PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151 – 7MA GEN PLACA MSI H110M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK-120 + PAD MOUSE ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS ANTIVIRUS BITDEFENDER PLUS 2018 X 1 AÑO [...]	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100-8VA GENERACIÓN</b>  PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 3.6/6M/LGA 1151 PLACA MSI H310M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX DATA ONE APOLO 600W MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK - 120 ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS FVR-1002 GRABADOR DVD LG SATA PAD MOUSE	182	20
11	6	1247-2018-MPP-GDSE			187	15
12	8	1249-2018-MPP-GDSE			22488	15
13	9	1250-2018-MPP-GDSE			195	15
14	14	1255-2018-MPP-GDSE			22445	20
15	15	1256-2018-MPP-GDSE			22697	5
16	16	1257-2018-MPP-GDSE			22517	15
17	17	1258-2018-MPP-GDSE			22473	10
18	18	1259-2018-MPP-GDSE			22472	17
<b>Sub total (b)</b>						<b>132</b>
<b>Total, de computadoras requeridas (a+b)</b>						<b>238</b>

Fuente: Estudios definitivos y/o expediente técnico (Apéndice n.º 7) e informes n.ºs 1143, 1144, 1146, 1145, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1258 y 1259 --2018-MPP-GDSE de 12 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede observar en el cuadro precedente, las características de las ciento seis (106) computadoras de escritorio requeridas por el área usuaria para nueve (9) Instituciones Educativas<sup>25</sup>, con los primeros nueve (9) informes de requerimiento corresponden a computadoras con PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151 – 7MA GEN, las mismas que corresponden a las definidas en los respectivos estudios definitivos, mientras que las características de las ciento treinta y dos (132) computadoras de escritorio concernientes a los restantes nueve (9) requerimientos, para nueve (9) Instituciones Educativas<sup>26</sup>, corresponde a computadoras con PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 3.6/6M/LGA 1151, esto es a una generación superior a la prevista en los estudios definitivos.

Con Oficio n.º 008-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18), se consultó a la exgerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, los motivos y/o los criterios por los cuales solicitó ciento treinta y dos (132) computadoras con procesador de distinta generación, para las Instituciones Educativas 182, 187, 22488, 195, 22445, 22697, 22517, 22473, 22472.

Mediante Carta n.º 003-2022-CPP de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18), la referida servidora pública informó:

"[...] debo manifestar que en los requerimientos que se realizaron para la adquisición de los equipos en mención, efectivamente se solicita COMPUTADORAS INTEL I3 8100-8VA GENERACIÓN, y se hizo basándome estrictamente en el **Resumen de las especificaciones técnicas** que realizó el Ing. Robert Cusiato Tacas (especificaciones técnicas que mi persona solicito de forma verbal el apoyo a la Gerente de Inversión Pública, Sra Vilma Basaldúa Campos quien ordenó de forma directa y en mi presencia a dicho profesional, el mismo que me brindó el apoyo con el resumen de la especificaciones técnicas de los 18 estudios técnicos, los cuales se me entregaron de forma directa sin documento alguno), por lo que mi persona confiando en el apoyo del ingeniero y recalcando que él fue quien elaboro los estudios técnicos, realice los requerimientos al área de Administración y Finanzas [...] Sic.

<sup>25</sup> Instituciones Educativas 22513, 22600, 22449, 22448, 188, Juan Velasco Alvarado, 22717, 22673 y 22735.

<sup>26</sup> Instituciones Educativas 182, 187, 22488, 195, 22445, 22697, 22517, 22473 y 22472.

Adicionalmente en los párrafos 6 y 5 de su documento respuesta precisó que:

"[...]mediante informe N° 0480-2018-MPP/OGAF/UACP, de fecha 12 de noviembre del 2018, el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonio, deriva a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, lo solicitado por el proveedor de Corporación RUSO S.A., mediante Carta N° 086-2018 de 12 de noviembre de 2018, en la que manifiesta textualmente: "(...) comunicales que según su requerimiento de computadoras **INTEL CORE I3 7100-7ma. Generación** que se cotizo en el mes de octubre ya no se encuentra vigente y no van a ingresar por fiestas navideñas (...). Por lo que en su reemplazo le ofrecemos lo último en procesador **INTEL CORE I3 8100-8VA, Generación** que ha ingresado al país, cuyo costo es mas caro pero que le vamos a ofrecer al mismo precio sin perjuicio a su institución (...)"

[...]

Con informe N° 1262-2018-MPP-GDSE, dirigido al jefe de Unidad de Sistemas señor Magno Checillo Meza, se le solicita la evaluación de las especificaciones técnicas de la propuesta del proveedor [...]"  
Sic

Finalmente, la precitada servidora pública, en alusión a lo expuesto en los párrafos 5 y 6 de su documento, indicó:

"[...] Este último proceso fue considerado por mi persona en el cambio de especificaciones técnicas, solo en proceso de conformidad de servicio que emito la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la adquisición de proyectores multimedia y equipo de cómputo de la I.E 22697, I.E 22472,22473, 22517, 22445, 182, 187, 22488 Y 195." Sic.

Como se puede ver, en su documento respuesta la exgerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, reconoce haber solicitado la compra de ciento treinta y dos (132) computadoras INTEL CORE I3 8100-8VA GENERACIÓN para las Instituciones Educativas 22697, 22472, 22473, 22517, 22445, 182, 187, 22488 y 195, no obstante, resaltó que dichas especificaciones corresponden a las proporcionadas de manera directa por el ingeniero civil Robert Gregorio Cusiatao Tacas, profesional que elaboró y suscribió los estudios definitivos y/o expedientes técnicos (**Apéndice n.º 7**), que no contaron en su elaboración con la participación de un personal especialista de la Unidad de Sistemas de la entidad y/u otro especialista de sistemas.

Al respecto, es preciso indicar que según la normativa de contrataciones<sup>27</sup> el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como de asegurar la calidad técnica de la contratación a fin de reducir la necesidad de su reformulación. De ahí que, la referida servidora pública en su calidad de área usuaria al margen de que las especificaciones técnicas le hayan sido proporcionadas por el profesional que las elaboró, o por otra unidad orgánica que le haya brindado apoyo, era su obligación verificar que las mismas estén adecuadamente formuladas.

Con relación a lo vertido por la citada servidora pública que, el 12 de noviembre de 2018, el director de la Oficina General de Administración y Finanzas le notificó la Carta n.º 086-2018 (**Apéndice n.º 19**) de la misma fecha, emitida por la empresa CORPORACIÓN RUSO SAC, donde esta comunicó que las computadoras INTEL CORE I3 7100-7ma Generación cotizados en octubre de 2018, ya no estaban vigentes y que no iban a ingresar por fiestas navideñas, por lo que, en su lugar ofreció a la entidad el procesador INTEL CORE I3 8100 – 8VA Generación al mismo precio; es de señalar que, si bien el director de la Oficina de General de Administración Finanzas le hizo de conocimiento las propuesta del proveedor a la gerente de Desarrollo Social y Económico, éste fue realizada cuatro (4) días después a la fecha en la que Cinthia Peña Pumahuallcca, en su calidad de área usuaria, había solicitado mediante nueve (9) informes de requerimiento, la compra de las ciento treinta y dos (132) computadoras INTEL CORE I3 8100 – 8VA Generación para las Instituciones Educativas 22472, 22473, 22517, 22445, 182, 187, 22488, 22697 y 195.

<sup>27</sup> Artículo 16.1 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo n.º 1341, y el numeral 8.7 del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Asimismo, respecto a que, dicho documento, así como, la evaluación efectuada a la propuesta del proveedor por la Unidad de Sistema, fue considerada por la referida servidora pública en el proceso de conformidad de cambio de especificaciones técnicas; también es contradictorio, ya que, el cambio de especificaciones técnicas se había dado por la misma servidora pública el 8 de noviembre de 2018, mediante los informes de requerimiento detallados en los ítems comprendidos del 10 al 18 del cuadro n.º 7, estando que posteriormente no ocurrió ningún otro cambio.



En ese sentido, conforme a lo expuesto en párrafos anteriores se tiene que, la servidora Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, en su calidad de área usuaria realizó nueve (9) requerimientos para la compra de ciento seis (106) computadoras con procesadores INTEL CORE I3 7100-7MA Generación, y mediante otros nueve (9) informes de requerimientos, solicitó la compra de ciento treinta y dos (132) computadoras de escritorio con procesador INTEL CORE I3 8100 – 8VA Generación, siendo que, en ambos casos las características de la computadoras son iguales, conforme se muestra en el **apéndice n.º 12** del presente Informe.



Aunado a ello, es importante indicar que, efectuada la revisión de las especificaciones técnicas de ambas computadoras, al margen de la generación de sus procesadores, se aprecia que en la descripción de algunos de sus componentes se hacen referencia a marcas determinadas, tal es el caso del monitor, disco duro, case, estabilizador y el kit<sup>28</sup>; incluyéndose además en ambos casos como parte de sus especificaciones técnicas el componente grabador DVD<sup>28</sup>, según se puede ver en el cuadro n.º 7, y en el **apéndice n.º 12** del presente Informe.

Al respecto, efectuada la consulta<sup>29</sup> a la servidora Cinthia Peña Pumahuallcca, exgerente de Desarrollo Social y Económico, mediante Carta n.º 003-2021-CPP de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**), precisó que al ser la primera vez que efectuaba este tipo de requerimiento y que, por desconocer de equipos de informática y equipos multimedia, involuntariamente consignó la marca en los equipos a adquirir.



En este punto es pertinente precisar, que la Ley de Contrataciones del Estado con relación a la formulación de las especificaciones técnicas, señala: "*Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*"<sup>30</sup> (El subrayado es agregado).



Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado también dispone que: "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular [...]*"<sup>31</sup>. (El subrayado es agregado).

De donde se tiene que, el área usuaria en la formulación de sus especificaciones técnicas no puede hacer referencia a marcas que orienten la contratación hacia un proveedor en particular. Situación que, ocurre en el presente caso, puesto que, conforme se indicó líneas arriba en las

<sup>28</sup> Monitor marca VIEWSONIC, disco duro marca TOSHIBA, case marca ATX DATAONE APOLO, estabilizador FORZA, kit marca LOGITEHC, y DVD marca LG.

<sup>29</sup> Con Oficio n.º 008-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**)

<sup>30</sup> Según el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo n.º 1341

<sup>31</sup> Previsto en el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF

especificaciones técnicas de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, independientemente de la generación requerida, consignan marcas en sus componentes, contraviniendo así la normativa de contrataciones.

Estando en dicho contexto, el servidor público Alberto Modesto Ronceros Fajardo, director de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien recibió el 12 de octubre y 9 de noviembre de 2018, los dieciocho (18) informes de requerimientos detallados en el cuadro n.º 7, en conjunto con las especificaciones técnicas; con proveídos de 16 de octubre de 2018, sin fecha, y 9 de noviembre de 2018, (**Ver apéndice n.º 17**) los derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención, conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º 8

**Detalle de Requerimientos derivados por la Oficina General de Administración y Finanzas a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Proveído para atención**

Item	Requerimiento (Ver apéndice n.º 17)	Fecha	Cantidad requerida de computadoras	Institución Educativa	Recibido por la Oficina General de Administración y Finanzas	Derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con proveído de fecha:
1	Informe n.º 1143-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	5	22513	12/10/2018	16 /10/2018
2	Informe n.º 1144-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	5	22600	12/10/2018	16 /10/2018
3	Informe n.º 1146-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	15	22449	12/10/2018	16 /10/2018
4	Informe n.º 1145-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	15	22448	12/10/2018	16 /10/2018
5	Informe n.º 1246-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	20	182	09/11/2018	09/11/2018
6	Informe n.º 1247-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	187	09/11/2018	09/11/2018
7	Informe n.º 1248-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	188	09/11/2018	09/11/2018
8	Informe n.º 1249-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	22488	09/11/2018	09/11/2018
9	Informe n.º 1250-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	195	09/11/2018	09/11/2018
10	Informe n.º 1251-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	20	Juan Velasco Alvarado	09/11/2018	09/11/2018
11	Informe n.º 1252-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	6	22717	09/11/2018	09/11/2018
12	Informe n.º 1253-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	10	22673	09/11/2018	09/11/2018
13	Informe n.º 1254-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	22735	09/11/2018	09/11/2018
14	Informe n.º 1255-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	20	22445	09/11/2018	Sin fecha
15	Informe n.º 1256-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	5	22697	09/11/2018	09/11/2018
16	Informe n.º 1257-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	15	22517	09/11/2018	09/11/2018
17	Informe n.º 1258-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	10	22473	09/11/2018	09/11/2018
18	Informe n.º 1259-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	17	22472	09/11/2018	09/11/2018
<b>Total</b>			<b>238</b>			

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9880 y 9879 de 29 de noviembre de 2018, n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618, 10645, 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.ºs 10605, 10606, 10607, 10608, 10612, 10616, 10617, 10618 de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10667 de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 17**)

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad



Como se puede ver en el presente cuadro, los dieciocho (18) requerimientos para la compra, entre otros, de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, realizadas por la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, fueron derivados a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, quién tampoco advirtió<sup>32</sup> que, las especificaciones técnicas adjuntas a los requerimientos formulados por la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, consignaban marcas en sus componentes, orientándose las contrataciones en un número determinado proveedores, afectando la libre concurrencia de los mismos, igualmente, no observó que, dichos requerimientos así formulados estaban incurriendo en fraccionamiento, puesto que, las características de las computadora de escritorio requeridas eran iguales y/o similares.

<sup>32</sup> La exigente de Desarrollo Social y Económico de la Entidad, Cinthia Peña Pumahuallcca, con relación a lo expuesto en el presente párrafo, en su carta n.º 003-2021-CPP de 27 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 18**), señaló: “[...] Sin embargo, ni la Oficina General de Administración, ni el área técnica de Adquisiciones como es la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, me realizó alguna observación al respecto sobre requerimientos del equipo consignaba marca (de forma involuntaria) en los mismos. [...]”

**B. El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) determinó de manera fraccionada dieciocho (18) valores referenciales sobre la base de cotizaciones y/o proforma de dos empresas de un mismo dueño que posteriormente benefició mediante compras directa por montos menores a 8UIT, por el importe total de S/362 950,00 sin hacer uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.**

Prosiguiendo con el trámite, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, quien también se desempeñaba como director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y en el ejercicio de sus funciones, el 17 de octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018 y 12 de noviembre de 2018, recibió los dieciocho (18) informes de requerimiento (**Ver apéndice n.º 17**) detallados en el cuadro n.º 8, en conjunto, con las especificaciones técnicas, entre otros, de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio. Esto es los nueve (9) informes de requerimientos para la compra de ciento seis (106) computadoras compatible INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION, más los nueve (9) informes de requerimiento para la adquisición de las ciento treinta y dos (132) computadoras compatible INTEL CORE I3 8100 – 8VA Generación.

Continuando con el trámite, el precitado servidor público elaboró un total de dieciocho (18) Informes n.ºs 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0488, 0489, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), que cuentan con su visto bueno, y consignan como asunto "estudio de mercado", los cuales, fueron remitidos en la misma fecha, al director de la Oficina General de Administración y Finanzas<sup>33</sup>, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en conjunto con los dieciocho (18) informes de requerimiento y las respectivas especificaciones técnicas (**Ver apéndice n.º 17**).

Examinado el contenido de los citados informes se advirtió que, en el texto de nueve (9) de ellos<sup>34</sup>, se describen las características de la COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION, mientras que en los restantes nueve (9)<sup>35</sup>, se exponen las características de la COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 – 8VA GENERACIÓN, tal como se puede identificar en el detalle del cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Detalle de los dieciocho (18) informes emitidos por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**

Nº	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Informes de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (Ver apéndice n.º 17)		Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas
			n.º	Especificaciones técnicas		
1	1143-2018-MPP-GDSE	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION</b>	0481-2018-MPPIOGAFUACP	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION</b>	22513	5
2	1144-2018-MPP-GDSE		0482-2018-MPPIOGAFUACP		22600	5
3	1145-2018-MPP-GDSE	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151-7MA GEN	0483-2018-MPPIOGAFUACP	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151-7MA GEN	22448	15
	1146-2018-MPP-GDSE	PLACA MSI H110M LGA 1151	0484-2018-MPPIOGAFUACP	PLACA H110M LGA 1151	22449	15
	1248-2018-MPP-GDSE	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM*	0487-2018-MPPIOGAFUACP	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	188	15
	1251-2018-MPP-GDSE	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES	0490-2018-MPPIOGAFUACP	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 GRABADOR DVD LG SATA CASE ATX 600W 24PINES	Juan Velasco Alvarado	20
7	1252-2018-MPP-GDSE	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA 1903A KIT LOGITECH USB MK-120	0491-2018-MPPIOGAFUACP	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK-120	22717	6
8	1253-2018-MPP-GDSE	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS	0492-2018-MPPIOGAFUACP	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS 1000VA	22673	10
9	1254-2018-MPP-GDSE	ANTIVIRUS PAD MOUSE	0493-2018-MPPIOGAFUACP	ANTIVIRUS PAD MOUSE	22735	15
					<b>Sub total (a)</b>	<b>106</b>
10	1246-2018-MPP-GDSE	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100-8VA GENERACION</b>	0485-2018-MPPIOGAFUACP	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100 - 8VA GENERACION</b>	182	20

<sup>33</sup> Cargo también desempeñado en dicho periodo por el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo

<sup>34</sup> Informes n.ºs 0481, 0482, 0483, 0484, 0487, 0490, 0491, 0492 y 0493-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**).

<sup>35</sup> informes n.ºs 0485, 0486, 0488, 0489, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**).

N°	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Informes de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (Ver apéndice n.º 17)		Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas	
			n.º	Especificaciones técnicas			
11	1247-2018-MPP-GDSE	PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 36GBMLGA 1151 PLACA MSI H310M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX DATAONE APOLO 600W MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK - 120 ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS FVR-1002 GRAVADOR DVD LG SATA PAD MOUSE	0486-2018-MPPIOGAFUJACP	PROCESADOR INTEL CORE I3 8100	187	15	
12	1249-2018-MPP-GDSE		0488-2018-MPPIOGAFUJACP	36GBMLGA 1151	22488	15	
13	1250-2018-MPP-GDSE		0489-2018-MPPIOGAFUJACP	PLACA MSI H310M LGA 1151	195	15	
14	1255-2018-MPP-GDSE		0494-2018-MPPIOGAFUJACP	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	22445	20	
15	1256-2018-MPP-GDSE		0495-2018-MPPIOGAFUJACP	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400	22697	5	
16	1257-2018-MPP-GDSE		0496-2018-MPPIOGAFUJACP	GRABADOR DVD LG SATA	22517	15	
17	1258-2018-MPP-GDSE		0497-2018-MPPIOGAFUJACP	CASE ATX DATAONE APOLO 600W	22473	10	
18	1259-2018-MPP-GDSE		0498-2018-MPPIOGAFUJACP	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A	22472	17	
					<b>Sub total (b)</b>	<b>132</b>	
					<b>Total de computadoras requeridas</b>	<b>238</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018, n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618, 10645 y 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.ºs 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Asimismo, en el texto de los párrafos (6) y siete (7) de los dieciocho (18) informes detallados en el cuadro precedente, indistintamente a las características de ambas computadoras, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, indicó:

"[...] esta unidad realizó la búsqueda de los en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (PERU COMPRAS) y se verificó que se encuentra en la lista de catálogos electrónicos lo siguiente: IM-CE-2017-3 Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres; IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles y Repuestos y accesorios de oficina.; [...]"

De la búsqueda especificada e ingresando el informe de requerimiento del área usuaria con sus especificaciones técnicas y las demás condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 8 del Reglamento, de los ítems de: computadora de escritorio I3; dando como resultado no se encuentra ítem, es oportuno precisar que en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco no se encuentra los ítems. [...]" sic

Adicionalmente, precisó:

"[...] esta unidad procederá a realizar un procedimiento de selección, previo estudio de mercado con la finalidad de establecer el valor referencial [...]"

Sin embargo, a dichos informes no se anexan ningún documento adicional o reporte que acredite que el responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, haya realizado la búsqueda de los requerimientos en el listado de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en el portal de PERU COMPRAS.

En tal sentido, con Oficio n.º 241-2022-MPP/OCI de 7 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20), se solicitó a la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, confirmar si en el año 2018, se tenía implementada el catálogo electrónico de Acuerdo Marco de computadoras de escritorio, impresora y equipo de proyector multimedia.

En respuesta, mediante Oficio n.º 002920-2022-PERU COMPRAS-DAN de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.º 20), la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS señaló:

"[...] PERU COMPRAS llevo a cabo la implementación y/o extensión de vigencia de los Acuerdos Marco que se detallan a Continuación:

ACUERDO MARCO	CATALOGOS ELECTRONICOS	PERIODO DE VIGENCIA
IM-CE-2017-1	(i) Impresoras	Inicio: 10.04.2017 Fin: 10.04.2018
	(ii) Consumibles	
	(iii) Repuestos y accesorios de oficina	
IM-CE-2018-1	(i) Impresoras	Inicio: 11.04.2018

	(ii) Consumibles (iii) Repuestos y accesorios de oficina	Fin: 12.08.2020
IM-CE-2017-3	(i) Computadoras de Escritorio (ii) Computadoras Portátiles (iii) Escáneres	Inicio: 03.05.2017 Fin: 03.05.2018
IM-CE-2018-3	(i) Computadora de Escritorio (ii) Computadoras Portátiles (iii) Escáneres	Inicio: 04.05.2018 Fin: 12.08.2020
IM-CE-2017-6	Equipos Multimedia y Accesorios	Inicio: 15.03.2018 Fin: 15.03.2020

[...]

Como se puede ver en el extracto textual de la respuesta de PERU COMPRAS, los Acuerdos Marco IM-CE-2017-1 y IM-CE-2017-3, a los que se hace alusión en los dieciocho (18) informes emitidos (**Ver apéndice n.º 17**) por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, y en los que indicó haber realizado la búsqueda de catálogos electrónicos que incluyan, entre otros, las computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACIÓN e INTEL CORE I3 – 8VA GENERACIÓN, requeridos por la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca; no se encontraban vigentes al 15 de noviembre de 2018, fecha en la cual Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió los dieciocho (18) precitados informes con asunto “estudio de mercado; por el contrario, se encontraba vigente e implementada desde el 4 de mayo de 2018 al 12 de agosto de 2020, el Acuerdo Marco IM-CE-2018-3 que contenía catálogos electrónicos para computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres.

En tal sentido, con Oficio n.º 264-2022-MPP/OCI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), se consultó al director de la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Pública – PERÚ COMPRAS, si en el precitado Acuerdo Marco, vigente al periodo noviembre y diciembre de 2018, se incluían fichas productos, para computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACIÓN e INTEL CORE I3 – 8VA GENERACIÓN, con las características siguientes:

[...]

• **COMPUTADORAS**

COMPUTADORA DE ESCRITORIO 1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO 2
<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION</b>	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100- 8VA GENERACION</b>
PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.73M/1151-7MA GEN	PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 3.6/6M/LGA 1151
PLACA H110M LGA 1151	PLACA MSI H310M LGA 1151
DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM
MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400
GRABADOR DVD LG SATA	GRABADOR DVD LG SATA
CASE ATX 600W 24PINES	CASE ATX DATAONE APOLO 600W
MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A
KIT LOGITECH USB MK-120	KIT LOGITECH USB MK - 120
ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS 1000VA	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS FVR-1002
ANTIVIRUS	PAD MOUSE
PAD MOUSE	

[...]

En respuesta, el director encargado de la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, con Oficio n.º 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), señaló lo siguiente:

[...]

En atención al documento de la referencia se realizó la búsqueda correspondiente advirtiéndose la existencia de Fichas-producto con características iguales y/o similares a las requeridas, las mismas que se encuentran detalladas en el archivo Excel adjunto al presente, de acuerdo al siguiente detalle:

FICHA -PRODUCTO	CANTIDAD DE FICHAS PRODUCTO ENCONTRADOS
COMPUTADORA DE ESCRITORIO 1	0
COMPUTADORA DE ESCRITORIO 2	4
[...]	[...]

Asimismo, teniendo en cuenta a las características técnicas detalladas en el documento de la referencia, se realizó la búsqueda de los monitores detallados en las descripciones correspondientes a Computadoras obteniendo los siguientes resultados:

FICHA – PRODUCTO	CANTIDAD DE FICHAS-PRODUCTO ENCONTRADAS
MONITOR 1	16
MONITOR 2	16
[...]	[...]

[...]"

De donde se puede advertir que, el Acuerdo Marco-IM-CE-2018-3 computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres<sup>36</sup>, no incluía fichas producto con características iguales y/o similares de la COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 – 7MA GENERACIÓN, pero sí contenía 16 fichas producto para el MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A; así como 4 fichas productos con características iguales y/o similares de la COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>37</sup>, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos.

Igualmente, el artículo 82° del precitado dispositivo legal precisa que, las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resultan **obligatorias** desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones **verifica** que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

En ese mismo sentido, la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD que prevé las disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>38</sup>, en su numeral 10.1 de la Disposiciones transitorias, dispone que cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, las entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, salvo que el monto correspondiente a la ficha producto requerida corresponda a un Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso deberá convocarse el procedimiento de selección respectivo.

De ahí que, conforme lo previsto en la normativa antes detallada, y considerando que el Acuerdo Marco IM-CE-2018-3, estuvo vigente del 4 de mayo de 2018 al 12 de agosto de 2020, la Entidad tenía la obligación de contratar las ciento treinta y dos (132) computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, así como los dieciocho (18) monitores LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A<sup>39</sup>, mediante el procedimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, o en su defecto, conforme a lo previsto en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, concordante con el literal k) del artículo 83° del Reglamento de Contrataciones del Estado, demostrar la existencia en el mercado de condiciones más ventajosas a fin de sustentar que podía exceptuarse de la obligación de contratar los bienes de catálogos electrónico, previa autorización de PERU COMPRAS.

<sup>36</sup> Implementado y vigente de 4 de mayo de 2018 al 12 de agosto de 2020, según lo comunicado por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Perú Compras con oficio n.° 002920-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022 (Apéndice n.° 20)

<sup>37</sup> Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

<sup>38</sup> Aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017

<sup>39</sup> Según las características detalladas de ambas computadoras en el cuadro n.° 7, se identificó que en ambos casos los monitores son iguales.

Situación que no ocurrió en el presente caso, puesto que, realizada la consulta<sup>40</sup> a la Central de Compras Pública PERU COMPRAS, respecto a que, si la Municipalidad Provincial de Pisco en el periodo 2018 solicitó mediante un informe sustentado autorización para exceptuarse de realizar compras de bienes incluidos en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, con Oficio n.º 002916-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**), dicho organismo público señaló:

"[...] se tiene que la Municipalidad Provincial de Pisco, no ha solicita en exceptuarse del uso de los Catálogos Electrónicos en el periodo 2018" sic.

Por su parte, el actual jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con Informe n.º 468- 2022 -MPP-OGAF/UACP de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 23**), señaló:

"[...] realizada la búsqueda en la plataforma no es posible evidenciar que se haya realizado la búsqueda de los bienes que indica en su documento en dicho periodo [...]  
[...] Se precisa sobre los bienes señalados en su documento no existe **información histórica en la plataforma de Perú Compras**

Así mismo se informa que se realizó la búsqueda, en la documentación existente en la oficina de la unidad de abastecimiento y control patrimonial no encontrando información que señale, o que evidencie la búsqueda realizada por el área de contrataciones en le periodo señalado" Sic.

Por otro lado, cabe señalar que el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, en el numeral 2 del Comunicado N° 7-2017-OSCE<sup>41</sup>, indicó: "[...] una vez definido el requerimiento, las Entidades deben verificar si las características y condiciones de los bienes o servicios a ser requeridos pueden ser satisfechas con los bienes o servicios incluidos en los Catálogos o si, por el contrario, los mismos no se ajustan a su necesidad".

Igualmente, precisó que: *Debe tenerse en cuenta que el Catálogo Electrónico de computadoras de escritorio contiene fichas-producto para la compra de monitores y procesadores por separado, así como computadores del tipo "todo en uno". No obstante, las Entidades pueden determinar la conveniencia de adquirir "estaciones de trabajo" que comprenden el monitor, procesador, teclado, mouse, convocando para tal efecto el procedimiento de selección correspondiente conforme al artículo 21<sup>42</sup> de la Ley*".

Conforme se puede advertir del citado comunicado, y considerando que los catálogos electrónicos de acuerdo marco no incluían fichas productos para los procesadores de las ciento seis (106) computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN, la entidad podía determinar en adquirir estaciones de trabajo, es decir todo en uno, mediante el procedimiento de selección correspondiente previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, esto es siempre y cuando hubiere contado con autorización de PERU COMPRAS para exceptuarse de adquirir los monitores LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A, que conforme lo expuesto en párrafos anteriores, si contaban con fichas productos en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. Sin embargo, dicha situación no ocurrió en el presente caso, según lo descrito en los párrafos precedentes del presente Informe.

Asimismo, cabe resaltar que, los dieciocho (18) informes elaborados por Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, donde se expone el resultado de la búsqueda en el portal de PERU COMPRAS respecto a los requerimientos del área usuaria, no fueron

<sup>40</sup> Con Oficio n.º 248-2022-MPP/OCI de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 22**)

<sup>41</sup> Publicado en abril del 2017, fecha en la que se encontraban vigentes la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

<sup>42</sup> El artículo 21 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341, dispone:

*"Una Entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso Público adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección del alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. [...]"*

comunicados, por dicho servidor a Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad, a fin de que ésta en su calidad de área usuaria realice un nuevo análisis de su necesidad y, de considerarlo pertinente y siempre que satisficiera esta última, reajuste su requerimiento en base a las características de los bienes y/o servicios ofertados en los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco. Situación que, fue corroborada por la referida servidora pública mediante Carta n.º 008-2022-CPP de 25 de agosto de 2022<sup>43</sup> (**Apéndice n.º 24**), donde precisó:

[...]debo informar que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial no me comunico sobre los resultados de búsqueda en el Catalogo de PERU COMPRAS, de los 18 requerimientos para la compra de computadoras de escritorios [...]



Por el contrario, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el 15 y 16 de noviembre de 2018, recibió los dieciocho (18) informes detallados en el cuadro n.º 9<sup>44</sup>, en conjunto con los informes de requerimiento y las especificaciones técnicas de las computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN e INTEL CORES I3 8100 8VA GENERACIÓN, y mediante proveídos de la misma fecha (**Ver apéndice n.º 17**), los trasladó al gerente Municipal de la entidad, Jorge Sergio Moreyra Salas, para su revisión evaluación y aprobación, esto es sin advertir que las características de las computadoras en ambos casos eran iguales, y que además en algunos de sus componente se hacían referencia a una determinada marca.



Seguidamente, Jorge Sergio Moreyra Salas<sup>45</sup>, quien recibió el 15 y 16 de noviembre de 2018, los precitados dieciocho (18) informes en conjunto con los informes de requerimiento del área usuaria y las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio, mediante proveído de 15 de noviembre de 2018 y 19 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), los derivó nuevamente a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención, sin tampoco advertir que las especificaciones técnicas de los referidos bienes hacían referencia a una determinada marca, ni observar que dichos informes carecían de sustento respecto a la verificación efectuada de los bienes requeridos por el área usuaria en la lista de bienes de los Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco.



Tras ello, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con el fin de determinar el valor referencial de los requerimientos elaboró dieciocho (18) cuadros comparativos (**Ver apéndice n.º 17**) denominados: "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1143-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1144-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1145-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N° 1146-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N°1246-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1247-2018", "CUADRO COMPARATIVO -HUMAY INFORME N.º 1248-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1249-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1250-2018", "CUADRO COMPARATIVO-HUMAY INFORME N.º1251-2018", "CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1252-2018", "CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1253-2018", "CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1254-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INDEPENDENCIA INFORME N° 1255-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N°1256-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN CLEMENTE INFORME N° 1257-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N° 1258-2018" y "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N° 1259 – 2018", todos sin fecha, con sello y visto bueno del citado servidor público.



<sup>43</sup> En atención a la consulta efectuada con Oficio n.º 028-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 24**)

<sup>44</sup> Informes que fueron emitidos por el mismo Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

<sup>45</sup> De acuerdo a los numerales 11 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**) era responsable de controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, así como participar en la adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios no Personales de la Municipalidad, controlando sus modalidades por adjudicación directa, concurso de precios, licitaciones públicas y otras establecidas por la Ley.

Examinado el contenido de los citados cuadros comparativos, así como el sustento de los mismos se identificó lo siguiente:

- El Órgano Encargado de Contrataciones elaboró nueve (9) cuadros comparativos para establecer el valor referencial de nueve (9) requerimientos de compra para ciento seis (106) computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN, de los cuales cinco (5) valores referenciales para la compra de sesenta y seis (66) computadoras, los formuló sobre la base de computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACION sin previa autorización del área usuaria, y que acumulados ascienden a S/161 650,00.

De los dieciocho (18) cuadros comparativos antes señalados, nueve (9) de ellos denominados: "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1143-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1144-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1145-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INFORME N° 1146-2018", "CUADRO COMPARATIVO-HUMAY INFORME N.º 1248-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1251-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1252-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1253-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1254-2018" (Ver apéndice n.º 17), corresponden a los informes n.ºs 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, todos de 12 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), y a los Informes n.ºs 1248, 11251, 1252, 1253 y 1254-2018-MPP-GDSE, todos de 8 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), con los que la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, solicitó las compra de ciento seis (106) computadoras compatibles INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN.

Sin embargo, revisado los citados cuadros comparativos, se advirtió que de los nueve (9) sólo en cuatro (4) de ellos, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, respetó las especificaciones técnicas remitidas por Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, mientras que en los restantes cinco (5) se consignó las especificaciones técnicas de la computadora compatible INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACION, conforme se puede apreciar en la descripción siguiente:

**Cuadro n.º 10**  
**Detalle del contenido de nueve (9) cuadros comparativos**

Nº	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Cuadro comparativo (Ver apéndice n.17)		Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas
			Denominación	Especificaciones técnicas		
1	1143-2018-MPP-GDSE	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION</b>	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1143-2018"	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GEN</b>	22513	5
	1144-2018-MPP-GDSE	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151-7MA GEN PLACA MSI H110M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM*	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1144-2018"	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151-7MA GEN PLACA H110M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	22600	5
3	1145-2018-MPP-GDSE	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA 1903A KIT LOGITECH USB MK-120 ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1145-2018"	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 GRABADOR DVD LG SATA CASE ATX 600W 24PINES MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK-120 ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS 1000VA	22448	15
4	1146-2018-MPP-GDSE	GRABADOR DVD LG S-ATA ANTIVIRUS	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1146-2018"	ANTIVIRUS PAD MOUSE	22449	15
					<b>Sub total (a)</b>	<b>40</b>
5	1248-2018-MPP-GDSE	<b>COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION</b>	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1248-2018"	<b>PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 -8VA GEN</b>	188	15

N°	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Especificaciones técnicas según requerimiento de área usuaria (Ver apéndice n.º 17)	Cuadro comparativo (Ver apéndice n.17)		Institución Educativa n.º	Cantidad de computadoras requeridas
			Denominación	Especificaciones técnicas		
6	1251-2018-MPP-GDSE	PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 3.7/3M/1151-7MA GEN PLACA MSI H110M LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM*	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1251-2018"	PROCESADOR INTEL CORE I3 8100 3.6/6M/LGA 1151 PLACA MSI H310M-H LGA 1151 DISCO DURO 500GB TOSHIBA SATA 7200RPM	Juan Velazco Alvarado	20
7	1252-2018-MPP-GDSE	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 CASE ATX 600W 24PINES	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°12452-2018"	MEMORIA DDR4 4GB BUS 2400 GRAVADOR DVD LG SATA A	22717	6
8	1253-2018-MPP-GDSE	MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA 1903A KIT LOGITECH USB MK-120	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1253-2018"	CASE ATX 600W MONITOR LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A KIT LOGITECH USB MK-120	22673	10
9	1254-2018-MPP-GDSE	GRABADOR DVD LG S-ATA ANTIVIRUS	"CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1254-2018"	ESTABILIZADOR FORZA 4 TOMAS PAD MOUSE	22735	15
<b>Sub total (b)</b>						<b>66</b>
<b>Total de nuevos requerimientos</b>						<b>106</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618, 10645 y 10651 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

**Valor referencial establecido sobre base de especificaciones técnicas de computadoras de escritorio INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN, requeridas por el área usuaria, por S/61 000,00.**

El señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus funciones para determinar los cuatro (4) valores referenciales correspondientes a los requerimientos realizados por el área usuaria con los Informes n.ºs 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, todos de 12 de octubre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), relacionados a las Instituciones Educativas 22513, 22600, 22448 y 22449, elaboró cuatro (4) cuadros comparativos detallados en ítems 1, 2, 3 y 4 del cuadro n.º 10, los cuales se formularon sobre la base de las especificaciones técnicas correspondientes a una COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN, utilizando las cotizaciones y/o proformas de las empresas "N&R DE NOE JARA TRUJILLO" (Ver apéndice n.º 17), "GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC", de 12 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), y "CORPORACIÓN RUSO SAC" de 13 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 11**  
**Determinación de cuatro (4) Valores referenciales para computadoras INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN**

N°	Requerimiento		N&R de Noe Jara Trujillo <sup>46</sup> (Ver apéndice n.º 17)			GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC (Ver apéndice n.º 17)			CORPORACION RUSO SAC (Ver apéndice n.º 17)			Valor Referencial S/
	Informe n.º	Cant. de bien requerido	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Cotización n.º	Fecha	Importe	Cotización n.º	Fecha	Importe S/	
1	1143-2018-MPP-GDSE	5	08-0086	12/11/2018	7915,00 <sup>47</sup>	QE-18-0099	12/11/2018	7990,00	0223-2018	13/11/2018	7625,00	7625,00
2	1144-2018-MPP-GDSE	5	08-0088	12/11/2018	7915,00	QE-18-00100	12/11/2018	7990,00	0224-2018	13/11/2018	7625,00	7625,00
3	1145-2018-MPP-GDSE	15	08-0089	12/11/2018	23745,00	QE-18-0101	12/11/2018	23970,00	0225-2018	13/11/2018	22875,00	22875,00
4	1146-2018-MPP-GDSE	15	08-0086	12/11/2018	23745,00	QE-18-0096	12/11/2018	23970,00	0222-2018	13/11/2018	22875,00	22875,00
<b>Sub total del valor referencial, correspondiente a 4 requerimientos efectuados el 12 de octubre de 2018</b>											<b>61 000,00</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, y n.º 10651 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de recopilación de información

Del cuadro que antecede, se puede identificar que los cuatro (4) valores referenciales determinados por el precitado servidor público, corresponden a la empresa CORPORACION RUSO SAC, empresa que posteriormente sería beneficiada de proporcionar las cuarenta (40) computadoras de escritorio de manera fraccionada a la entidad, mediante cuatro (4)

<sup>46</sup> Se precisa que, la proforma n.º 08-0086 correspondiente a la empresa N&R de Noe Jara Trujillo (Ver apéndice n.º 17), se utilizó para determinar dos valores referenciales concernientes a los requerimientos detallados en el ítem n.ºs 1 y 4 del cuadro n.º 11

<sup>47</sup> Cabe precisar que en la cotización de N&R de Noe Jara Trujillo se realiza por 15 unidades de computadores INTEL CORE I3-7100 a un importe unitario de S/1 583,00, que equivalen a S/23 745,00, en el presente caso según se muestra en el cuadro comparativo, se determinó por 5 unidades que ascienden a S/7 915,00

contrataciones sin proceso, cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT permitidos para el año 2018<sup>48</sup> (equivalente a S/ 32 200,00).

Esto es pese a que, dichas computadoras conforme se detallan en el cuadro n.º 10, contaban con características iguales, y por ende, podían contratarse de manera conjunta a través de un solo procedimiento de selección, que por el monto total ascendente a S/61 000,00, debió corresponder a una Adjudicación Simplificada.

Ello considerando que, dichos procesadores no contaban con fichas producto en el listado de bienes de los catálogos electrónico de Acuerdo Marco, según lo informado por la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS mediante Oficio n.º 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 17**). Así como, con previa autorización del citado organismo público, para exceptuarse de contratar por dicho procedimiento de contratación los cuarenta (40) MONITORES LED 18.5" VIEWSONIC VA1903A, que sí contaban con fichas producto en el listado de bienes de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

**Valor referencial establecido sobre la base de características de computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, distinta a la requerida por el área usuaria sin previa autorización de la misma, por S/100 650,00.**

El señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para determinar los restantes cinco (5) valores referenciales, relacionados a los requerimientos efectuados con los Informes n.ºs 1248, 1251, 1252, 1253 y 1254-2018-MPP-GDSE de 8 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), correspondiente a las Instituciones Educativas 188 Angelitos del Divino Niño, Juan Velasco Alvarado, 22717, 22673 y 22735, elaboró cinco (5) cuadros comparativos detallados en los ítems 5, 6, 7, 8 y 9 del cuadro n.º 10, todos ellos formulados sobre la base de las especificaciones técnicas correspondientes a la COMPUTADORA COMPATIBLE CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN; para ello el citado servidor público utilizó las proformas de la empresa "N&R DE NOE JARA TRUJILLO" de 21 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), y las cotizaciones y proformas de las empresas "GRUPO INFORMATICO DEL PERU SAC", "MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda" de 13 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 12**  
**Determinación de valor referencial**

Nº	Requerimiento (Ver apéndice n.º 17)		N&R de Noe Jara Trujillo <sup>48</sup> (Ver apéndice n.º 17)			GRUPO INFORMATICO DEL PERU SAC (Ver apéndice n.º 17)			MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda (Ver apéndice n.º 17)			Valor Referencial S/
	Forma n.º	Cant. de bien requerido	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Cotización n.º	Fecha	Importe S/	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	
1	1248-2018-MPP-GDSE	15	08-0104	21/11/2018	24 300,00	QE18-00173	22/11/2018	24 780,00	MT1189-2018	22/11/2018	22 875,00	22 875,00
2	1251-2018-MPP-GDSE	20	08-0104	21/11/2018	32 400,00	QE18-0174	22/11/2018	33 040,00	MT1190-2018	22/11/2018	30 500,00	30 500,00
3	1252-2018-MPP-GDSE	6	08-00105	21/11/2018	9 720,00	QE18-0175	22/11/2018	9 912,00	MT1191-2018	22/11/2018	9 150,00	9 150,00
4	1253-2018-MPP-GDSE	10	08-00106	21/11/2018	16 200,00	QE18-0176	22/11/2018	16 520,00	MT1192-2018	22/11/2018	15 250,00	15 250,00
5	1254-2018-MPP-GDSE	15	08-00107	21/11/2018	24 300,00	QE18-0177	22/11/2018	24 780,00	MT1193-2018	22/11/2018	22 875,00	22 875,00
		66	<b>Sub total del valor referencial, correspondiente a 5 requerimientos efectuados el 8 de noviembre de 2018 S/</b>									<b>100 650,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618 y 10645, todos de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 17**)

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Servicio de Control Específico con Presunto Hecho Irregular

<sup>48</sup> Decreto Supremo n.º 380-2017-EF de 22 de diciembre de 2017, aprobó la UIT para el año 2018 por un valor de S/ 4 150,00.

<sup>49</sup> Es de precisar que, para determinar el valor referencial correspondiente a los requerimientos detallados en los ítems 1 y 2 del cuadro n.º 12, el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, utilizó en ambos casos la proforma n.º 08-0104 de 21 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**) de la empresa N&R de Noe Jara Trujillo

Del presente cuadro se puede apreciar que, en este caso los cinco (5) valores referenciales determinados por Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponden a MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda, empresa que posteriormente sería beneficiada de proporcionar las sesenta y seis (66) computadoras INTEL CORES I3 8100 8VA GENERACIÓN, mediante cinco (5) contrataciones sin proceso, cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT<sup>48</sup>, que según se muestra en el cuadro precedente acumulados ascienden a S/100 650,00.

Ahora bien considerando que, en el presente caso en las proformas y cotizaciones utilizadas por el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para determinar los cinco (5) valores referenciales, corresponden las computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, y no a la requerida por el área usuaria, se solicitó<sup>50</sup> a la servidora Cinthia Peña Pumahuallcca, exgerente de Desarrollo Social y Económico, confirmar si el citado servidor público en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hizo de su conocimiento, en calidad de área usuaria, dicha situación.

Con Carta n.º 004-2022-CPP de 1 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 25**), la referida servidora pública señaló:

"[...] debo manifestar que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico no recibió ningún informe de la Unidad de Abastecimiento y control patrimonial con asunto cambio, modificación o variación de la adquisición de computadoras de distintas generaciones y que dicha área no realizo ninguna opinión técnica al respecto de las I.E 188, I.E 22717, I.E Juan Velazco Alvarado, I.E 22673 y 22735. [...]" sic

De donde se tiene que, Alberto Modesto Ronceros Fajardo jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para formular los cinco (5) cuadros comparativos y establecer los respectivos valores referenciales, sobre la base de las especificaciones técnicas de una COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, no contó con autorización ni aprobación de Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, en su calidad de área usuaria.

Siendo además relevante indicar que, en el presente caso, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, pese a no respetar las características de las computadoras requeridas por el área usuaria, no verificó que la COMPUTADORA COMPATIBLE INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, que con cuya característica cotizó y elaboró los cinco (5) cuadros comparativos, contaba con fichas producto en el listado de bienes de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco<sup>51</sup>, por el contrario, sin previa autorización de PERU COMPRAS, estableció cinco (5) valores referenciales por montos menores a 8 UIT, a favor de MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda, que en total ascendía a S/100 650,00.

Por otro lado, cabe señalar que, en el supuesto caso que el citado servidor público cambió dichas características en mérito a la Carta n.º 86-2018 de 12 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 19**), remitida por la empresa CORPORACIÓN RUSO SAC, el cual fue notificada a Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, mediante proveído de 12 de noviembre de 2018, dicha notificación no contó con respuesta alguna, respecto a su autorización o aprobación correspondiente por parte de la citada servidora pública a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme lo indicó Cinthia Peña

<sup>50</sup> Con Oficio n.º 019-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 28 de junio 2022 (**Apéndice n.º 25**)

<sup>51</sup> Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS mediante Oficio n.º 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 21**), informó que la COMPUTADORA INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN si contaban con fichas producto en el Acuerdo Marco IM-CE-2018-3.

Pumahuallcca en su Carta n.º 008-2022-CPP de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 24), donde textualmente indicó:

[...]

Comunico que por desconocimiento no realice respuesta de la decisión de aprobación y/o autorizar la compra de las computadoras de distinta generación propuesta por el proveedor; la única acción que se realizó fue la entrega de copia del Informe N°0138A-2018-US/MPP que emitió el jefe de Unidad de Sistemas, a una de las asistentes de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial [...]"sic



Igualmente, aun así, hubiera obtenido la autorización de Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, área usuaria, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, se encontraba obligado, según el artículo 83º de la normativa de contrataciones a efectuar dichas adquisiciones mediante catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, al estar dicho bien contenido en el listado de bienes de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

- El Órgano Encargado de Contrataciones elaboró nueve (9) cuadros comparativos para establecer el valor referencial de nueve (9) requerimientos de compra de computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN conforme las especificaciones técnicas del área usuaria, por S/201 300,00.



Ahora bien, los restantes nueve (9) cuadros comparativos (Ver apéndice n.º 17) denominados: "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N°1246-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1247-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1250-2018", "CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1249-2018", "CUADRO COMPARATIVO – INDEPENDENCIA INFORME N° 1255-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N°1256-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN CLEMENTE INFORME N° 1257-2018", "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N° 1258-2018" y "CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N° 1259 – 2018", corresponden a los Informes n.ºs 1246, 1247, 1249, 1250, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259-2018-MPP-GDSE de 8 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), con los que Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, solicitó la compra de un total de ciento treinta y dos (132) computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100-8VA GENERACIÓN, para las Instituciones Educativas 182, 187, 22488, 195, 22445, 22697, 22517, 22473 y 22472.



Los referidos cuadros comparativos, elaborados por el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, fueron formulados sobre la base de las especificaciones técnicas correspondiente a computadoras compatibles INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN, requeridas por el área usuaria, y para ello el citado servidor público utilizó las proformas y/o cotizaciones de las empresas "N&R DE NOE JARA TRUJILLO" (Ver apéndice n.º 17), "GRUPO INFORMATICO DEL PERU SAC" y "CORPORACIÓN RUSO SAC", todos de 7 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), conforme se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 13

Detalle del valor referencial determinado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad para la compra de computadoras de escritorio INTEL CORE I3 8VA GENERACIÓN

Nº	REQUERIMIENTO (Ver apéndice n.º 17)		N&R DE NOE JARA TRUJILLO (Ver apéndice n.º 17)				GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC (Ver apéndice n.º 17)				CORPORACION RUSO SAC <sup>52</sup> (Ver apéndice n.º 17)				Valor Estimado S/
	Informe n.º	Cant. de computado- ras	Proforma n.º	Fecha	P.U	Importe S/	Cotización n.º	Fecha	P.U	Importe s/	Cotización n.º	Fecha	P.U	Importe S/	
1	1246-2018- MPP-GDSE	20	08-0132	7/12/2018	1 620,00	32 400,00	QE-18-0206	07/12/2018	1 660,00	33 200,00	0234-2018	7/12/2018	1 525,00	30 500,00	30 500,00
2	1247-2018- MPP-GDSE	15	08-0133	7/12/2018	1 620,00	24 300,00	QE-18-0207	07/12/2018	1 660,00	24 900,00	0235-2018	7/12/2018	1 525,00	22 875,00	22 875,00
3	1249-2018- MPP-GDSE	15	08-0134	7/12/2018	1 620,00	24 300,00	QE-18-0208	7/12/2018	1 660,00	24 900,00	0236-2018	7/12/2018	1 525,00	22 875,00	22 875,00
4	1250-2018- MPP-GDSE	15	08-0135	7/12/2018	1 620,00	24 300,00	QE-18-0209	7/12/2018	1 660,00	24 900,00	0236-2018	7/12/2018	1 525,00	22 875,00	22 875,00
5	1255-2018- MPP-GDSE	20	08-00122	3/12/2018	1 620,00	32 400,00	QE-18-0199	04/12/2018	1 652,00	33 040,00	0229-2018	7/12/2018	1 525,00	30 500,00	30 500,00
6	1256-2018- MPP-GDSE	5	08-0129	7/12/2018	1 620,00	8 100,00	QE-18-0203	7/12/2018	1 660,00	8 300,00	0231-2018	7/12/2018	1 525,00	7 625,00	7 625,00
7	1257-2018- MPP-GDSE	15	08-00123	3/12/2018	1 620,00	24 300,00	QE-18-0198	4/12/2018	1 652,00	24 780,00	0230-2018	4/12/2018	1 525,00	22 875,00	22 875,00
8	1258-2018- MPP-GDSE	10	08-0130	7/12/2018	1 620,00	16 200,00	QE-18-0204	7/12/2018	1 660,00	16 600,00	0232-2018	7/12/2018	1 525,00	15 250,00	15 250,00
9	1259-2018- MPP-GDSE	17	08-0131	7/12/2018	1 620,00	27 540,00	QE-18-0205	7/12/2018	1 660,00	28 220,00	0233-2018	7/12/2018	1 525,00	25 925,00	25 925,00
		<b>132</b>													<b>201 300,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 10805, 10806, 10807, 10808, 10812, 10816, 10817, 10818, de 24 de diciembre de 2018, y 10867 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro anterior se advierte, que los nueve (9) valores referenciales determinados por Alberto Modesto Ronceros Fajardo corresponden a la empresa CORPORACION RUSO SAC, empresa que posteriormente sería beneficiada de proporcionar las ciento treinta y dos (132) computadoras INTEL CORES I3 8100 8VA GENERACIÓN mediante nueve (9) contrataciones sin proceso, cada una de ellas por montos menores a ocho (8) UIT<sup>48</sup>, que según se muestra en el cuadro precedente acumulados ascienden a S/201 300,00.

De acuerdo a los comentarios descritos en los párrafos anteriores, se puede identificar que el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo determinó un total de dieciocho (18) valores referenciales, para la compra de doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorios para dieciocho (18) instituciones educativas, los cuales ascienden en su totalidad a S/362 950,00, de los cuales trece (13) corresponden a la empresa CORPORACIÓN RUSO SAC, por el importe ascendentes a S/262 300,00, mientras que los restantes cinco (5) corresponden a la empresa MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda por el importe total de S/100 650,00.

Realizada la indagación<sup>53</sup> con las empresas que no resultaron ganadores con ningún valor referencial, es decir N&R de Noe Jara Trujillo y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC, respecto a la emisión de las cotizaciones y/o proformas detalladas en los cuadros precedentes, de los documentos s/n de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 26) y 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27), respectivamente, emitidos por las citadas empresas, se advirtió que ninguna de las cotizaciones y/o proformas que sustentan los dieciocho (18) cuadros comparativos, corresponden a las emitidas por las referidas empresas, conforme se tiene del extracto textual de sus respuestas, que a continuación se detallan:

<sup>52</sup> Cabe precisar que conforme se aprecia en el cuadro n.º 13 el valor referencial correspondiente a los requerimientos detallados en los ítems 3 y 4 del citado cuadro, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, utilizó en ambos casos la proforma n.º 0236-2018 de 7 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17) de la empresa CORUSO SAC.

<sup>53</sup> Mediante los Oficios n.ºs 265-2022-MPP/OCI de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.º 26) y 341-2022-MPP/OCI de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27), se solicitó a las empresas N&R de Noe Jara Trujillo y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC, confirmar si las cotizaciones que sustentan el estudio mercado para determinar los 18 valores referenciales fueron emitidos por sus representadas.

Cuadro n.º 14  
N&R de Noe Jara Trujillo y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC

Empresa	Información y/o documentación Requerida	Documento de Respuesta	Extracto textual de la respuesta
N&R de Noe Jara Trujillo	[...]confirmar si las proformas detallas en el anexo al presente documento fueron emitido por su representada [...] <sup>54</sup>	Documento s/n de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 26)	"[...]se me pide confirmar proformas enviadas a la Municipalidad Provincial de Pisco, ante esto debo indicar: Mi representada en ningún momento preformó a la Municipalidad Provincial de Pisco." Así mismo, adjunto hoja membretada (sin valor) de mi representada con la cual efectuamos las cotizaciones a nuestros clientes y potenciales clientes [...]" sic
Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC	[...]confirmar si las cotizaciones detallas en el anexo al presente documento fueron emitidos por su representada [...] <sup>55</sup>	Documento s/n de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27)	[...]para manifestarles en mi respuesta en referencia al Oficio N 341-2022 en mención, Mi empresa <u>no</u> ha realizado ninguna cotización de los documentos que adjunta, ya que <u>no</u> es mi firma, y <u>no</u> tengo ningún archivo ni cargo en mención [...]" sic

Fuente: Documento s/n de 24 de junio de 2022 (Apéndice n.º 26) y Documento s/n de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 27), emitidos por las empresas N&R de Noe Jara Trujillo y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Posterior a Hechos con Presunta Irregularidad

De donde se tiene que, las dieciocho (18) proformas de la empresa N&R de Noe Jara Trujillo y las dieciocho (18) cotizaciones de la empresa Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC, utilizadas por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, para determinar el valor referencial de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio donde resultaron ganadores las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, no fueron emitidas por dichas empresas.

Es así que, con la finalidad de determinar la existencia de alguna vinculación entre las empresas no ganadoras, con Oficio n.º 270-2021-MPP/OCI de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.º 28), se solicitó a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos las partidas registrales, entre otros, de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda.

Con Oficio n.º 473-2021/SUNARP-Z.R.NºXI-UREG de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 28), dicho organismo público remitió, entre otros, el certificado literal de ambas empresas, de cuya revisión se identificó que las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC, con partida registral 13611030 (Ver apéndice n.º 28), y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, con partida registral 12019390 (Ver apéndice n.º 28), tiene como dueña en común a la señora Sofia Dolores Colque Ríos, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.º 15  
Detalle de los socios fundadores y/o dueños de las empresas  
CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda

Ítem	Dueños y/o socios fundadores	Empresas	
		CORPORACIÓN RUSO SAC	MEGA TRADE IMPORT EIRLtda
1	Vannesa Santillana Bocangel	x	-
2	Sofia Dolores Colque Ríos	x	x

Fuente: Partidas Registrales n.ºs 13611080 y 12019390 de las empresas CORPORACION RUSO SAC Y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda (Ver apéndice n.º 28)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Conforme se advierte de los párrafos anteriores, se tiene que el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, formuló los dieciocho (18) cuadros comparativos orientados a determinar el valor referencial de los dieciocho (18) requerimientos del área usuaria a favor de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT EIRLtda, empresas a las cuales posteriormente beneficiaría con la contratación

<sup>54</sup> Oficio n.º 265-2022-MPP/OCI de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.º 26)

<sup>55</sup> Oficio n.º 341-2022-MPP/OCI de 12 agosto de 2022 (Apéndice n.º 27)

de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio mediante dieciocho (18) adquisiciones por importes menores a las 8 UIT, pese a que dichos bienes contaban con características iguales y/o similares, eludiendo la contratación por catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, sin previa autorización de PERU COMPRAS, así como, el procedimiento de selección correspondientes por las cuarenta (40) computadoras de escritorio con procesador INTEL CORE I3 7100 7MA GENERACIÓN que si bien no contaban con fichas productos en el listado de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, la suma total de sus valores referenciales ascendía a S/61 000,00<sup>56</sup>, correspondiendo así efectuarse de acuerdo al literal b) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30694, el procedimiento de adjudicación simplificada.



Cabe indicar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en torno al fraccionamiento se ha pronunciado en reiteradas opiniones, entre las cuales se tiene la opinión n.° 001-2017/DTN de 4 de enero de 2017, en el numeral 2.1.2 señala “...la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor. Y en su numeral 2.2 prevé que bienes similares son “aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.”



3. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ESTABLECIÓ EL VALOR REFERENCIAL SOBRE LA BASE DE COTIZACIONES Y/O PROFORMAS DE DOS (2) EMPRESAS DE UN MISMO DUEÑO QUE POSTERIORMENTE BENEFICIÓ MEDIANTE DIECIOCHO (18) CONTRATACIONES DE DIECIOCHO (18) PROYECTORES MULTIMEDIA POR S/24 930,00, Y CUATRO (4) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES POR S/2 240,00, SIN HACER USO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO.



#### Requerimiento del área usuaria

Habiéndose definido en los estudios definitivos y/o expedientes técnicos, las especificaciones técnicas, entre otros, de los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, la gerente de Desarrollo Social Cinthia Peña Pumahuallcca, con los informes n.°s 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, todos de 12 de octubre de 2018, y n.°s 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259-2018-MPP-GDSE, todos de 8 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.° 17); solicitó la compra de dieciocho (18) proyectores multimedia, para dieciocho (18) Instituciones Educativas, siendo relevante indicar que en el Informe n.° 1144 de 12 de octubre de 2018, y los informes n.°s 1249, 1251 y 1256--2018-MPP-GDSE, de 8 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.° 17), además solicitó la compra de cuatro (4) impresoras multifuncionales, para cuatro Instituciones Educativas<sup>57</sup>.



A continuación, se presenta un detalle de lo expuesto:

<sup>56</sup> Según el importe determinado en el cuadro n.° 10 del presente Informe.

<sup>57</sup> Adicionalmente, la citada servidora pública emitió dieciocho (18) notas de pedido n.°s 002664, 002663, 002662, 002660, 002659, 002658, 002657, 002656, 002649, 002648, 002646, 002647, 002644, 002643, 002642, 002641, 002640 y 002639, todos sin fecha, (Apéndice n.° 17) para la adquisición, entre otros, de dieciocho (18) proyectores multimedia y los cuatro (4) impresoras multifuncionales, dichas notas de pedido cuentan con la firma de Cinthia Peña Pumahuallcca, en calidad de solicitante, asimismo, consigna el visto del director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Alberto Modesto Ronceros Fajardo y del Gerente Municipal, Jorge Sergio Moreyra Salas, siendo preciso indicar que en dichas notas de pedido si bien se consigna los bienes no se indica el motivo.

**Cuadro n.º 16**  
**Requerimientos efectuados por el área usuaria para la compra de computadoras de escritorio para 18 instituciones educativas de la Provincia de Pisco**

Ítem	Requerimiento (Ver apéndice n.º 17)	Fecha	Cantidad de computadoras requeridas	Cantidad de impresoras requeridas	Institución Educativa
1	Informe n.º 1143-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1	0	22513
2	Informe n.º 1144-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1	1	22600
3	Informe n.º 1145-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1	0	22448
4	Informe n.º 1146-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1	0	22449
5	Informe n.º 1246-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	182
6	Informe n.º 1247-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	187
7	Informe n.º 1248-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	188
8	Informe n.º 1249-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	22488
9	Informe n.º 1250-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	195
10	Informe n.º 1251-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	Juan Velasco Alvarado
11	Informe n.º 1252-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22717
12	Informe n.º 1253-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22673
13	Informe n.º 1254-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22735
14	Informe n.º 1255-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22445
15	Informe n.º 1256-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	22697
16	Informe n.º 1257-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22517
17	Informe n.º 1258-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22473
18	Informe n.º 1259-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	0	22472
<b>Total</b>			<b>18</b>	<b>4</b>	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 9890 y 9879 de 29 de noviembre de 2018, n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618, 10645, 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.ºs 10805, 10806, 10807, 10808, 10812, 10816, 10817, 10818 de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Cabe señalar que, a los informes detallados en el cuadro precedente la servidora Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, anexó las especificaciones de los bienes antes citados; los cuales en conjunto fueron remitidos al director de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Efectuada la contrastación de las especificaciones técnicas de los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, definidas y contenidas en los estudios definitivos (Apéndice n.º 7), con relación a las especificaciones técnicas de dichos bienes adjuntos a los dieciocho (18) informes de requerimiento del área usuaria<sup>58</sup>, detallados en el cuadro precedente, se identificó que en estas últimas, las especificaciones técnicas tanto de los proyectores multimedia, así como de las impresoras multifuncionales, hacen referencia a una marca determina, además que, se describen de manera general y/o resumida, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 17**  
**Cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de los proyectores multimedia e impresora multifuncional definidos en los estudios definitivos respecto a los descritos en los requerimientos del área usuaria**

Especificaciones técnicas según estudio definitivo (Apéndice n.º 7)	Especificaciones técnicas según área usuaria (Ver apéndice n. 13)	Instituciones educativas
<p><b>Proyector multimedia</b></p> <p>[...]PROYECTOR 3600 LUMENES DLP, SVGA, 1 HDMI, RGB, VGA (800X600). Incluido sus accesorios.</p> <p>Con las siguientes características:</p> <p>Brillo de proyección: 3600 lúmenes ANSI</p> <p>Tecnología de proyector: DLP</p> <p>Resolución original del proyector: SVGA (800x600)</p> <p>Relación de aspecto nativa: 4:3</p> <p>Compatibilidad de tamaño de pantalla: 762 – 7620 mm (30-300")</p> <p>Distancia de proyección del objetivo: 1,1 – 13m</p> <p>Capacidad de zoom: Manual</p> <p>Número de colores: 1.073 billones de colores</p> <p>Corrección vertical de keystone (trapezoidal): -40 – 40</p> <p>Tamaño de matriz: 1,4 cm (0.55")</p> <p>Tipo de matriz: DMD</p> <p>Duración de lámpara: 4500 h</p>	<p><b>PROYECTOR</b></p> <p>PROYECTOR VIEWSONIC PA 503S 3600 LUMENES DLP, SVGA, 1 HDMI, RGB, VGA (800X600)</p>	<p>22448, 22449, 22513, 22600, 188, 22717, Juan Velasco Alvarado, 22673 y 22735</p>

<sup>58</sup> Gerencia de Desarrollo Social y Económico

Especificaciones técnicas según estudio definitivo (Apéndice n.º 7)	Especificaciones técnicas según área usuaria (Ver apéndice n. 13)	Instituciones educativas
<p>Potencia de bombilla: 190 W Vida de la lámpara (modo económico): 15000 h Cantidad de lámparas: 1 lamp(s) Enfoque Manual Relación de alcance: 1.96 – 2.15:1 Zoom óptico: 1,1x Señal analógica: NTSC, PAL, PAL.60, SECAM Preparado para 3D: SI Formatos gráficos soportados: 640 x 480 (VGA), 720 x 480, 720 x 576, 800 x 600 (SVGA), 1024 x 768 (XGA), 1280 x 1024 (SXGA), 1280 x 720 (HD 720), 1280 x 800 (WXGA), 1360 x 768 (WXGA), 1366 x 768, 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+), 1920 x 1200 (WUXGA) Formato de vídeo soportado: 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p Cantidad de puertos VGA (D-Sub): 3 Número de puertos HDMI: 1 [...]</p>	<p><b>PROYECTOR</b> PROYECTOR BENQ MS 531 3300 LUMENES SVGA</p>	<p>22473, 22488, 22472, 22697, 195, 22517, 182, 187, y 22445</p>
<b>Impresora Multifuncional</b>		
<p><b>Modelo</b> : Impresora Multifuncional Con Sistema Continuo <b>Funciones</b> : Imprime/Escanea/Copia <b>Velocidad de impresión</b>: Fotografía sin bordes 10x15 cm: aprox. 60 segundos/2,5 Negro: ESAT: aprox. 8.8 ipm/2,5 Color: ESAT: aprox. 5.0 ipm/2,5 Cantidad de boquillas: Color: 1, 152/Pigmento Negro: 320/total: 1,472 Tamaño en picolitros: 2, 5 y 25 Resolución de impresión: Color: hasta 4800 x 1200 dpi/4 Negro: hasta 600 x 600 dpi/4 Compatibilidad de tinta: Tipo de Tinta GI- 190 Negra: Tinta pigmento negra GI- 190 Cian/Magenta/Amarillo: Tinta de colores a base de tintes GI- 190 Botella de Tinta Negra (135 ml) GI- 190 Botella de Tinta Cian (70 ml) GI- 190 Botella de Tinta Magenta (70 ml) GI- 190 Botella de Tinta Amarilla (70 ml) Tamaño de Papel: A4, A5, B5, Carta, Oficio, Sobres U.S. Núm. 10, 4" x 6" (10 x 15 cm), 5" x 7" (13 x 18 cm), tamaño personalizado (anchura de 101.6 mm a 215.9 mm; longitud de 152.4 mm a 676 mm) Compatibilidad de papel: Común: Papel Común, Papel de Alta Resolución; Brillo: Papel Fotográfico Brillante Plus II, Papel Fotográfico Brillo: Papel Mate: Papel Fotográfico Mate, Sobres: Sobres U.S. Num.10 Características de la impresora: Corrección Automática de Imágenes II, Impresión sin Bordes I, Impresión de Documentos, Impresión Fotográfica, Easy-PhotoPrint+8, Impresión Completa de Escenas de Vídeos en HD9, My Image Garden7, Modo Silencioso, Efectos de Filtro Diversificados, Poeter Artist, Lite (Compatible) Bandaja de Salida: 100 hojas de papel común o 20 hojas de Papel Fotográfico 4" x 6" /10 hojas de Papel Fotográfico 5" x 7". <b>COPIADORA</b> Velocidad de copiado: sESAT (Color): Aprox. 1.7 ipm/3 sFCOT (Color): Aprox. 32 segundos/3 Características de copiado: Copiado Estándar <b>ESCANER</b> <b>Tipo de escaner</b>: Escaner plano [...]</p>	<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2110</p>	<p>22600, 22448, Juan Velasco Alvarado y 22697</p>

Fuente: Estudios definitivos e informes de requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede identificar en el cuadro precedente, en el caso de los proyectores multimedia, la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, solicitó para las Instituciones educativas 22448, 22449, 22513, 22600, 188, 22717, Juan Velasco Alvarado, 22673 y 22735, proyectores multimedia VIEWSONIC PA 503S 3600, mientras que para las restantes Instituciones Educativas como son 22473, 22488, 22472, 22697, 195, 22517, 182, 187, y 22445, solicitó el proyector multimedia marca BENQ MS 531 3300.

Con Oficio n.º 008-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18), se consultó a la referida servidora los motivos y/o los criterios por los cuales solicitó, para nueve (9) Instituciones Educativas proyectores marca VIEWSONIC y para las restantes nueve (9) marca BENQ, así como el motivo por el cual solicitó impresoras marca CANON.

Mediante Carta n.º 003-2022-CPP de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 18), la exgerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, señaló textualmente:

"[...]"

1	22448	[...]	" [...] debo manifestar que en los requerimientos que se realizaron para la adquisición de los equipos en mención, efectivamente se consigna la marca VIEWSONIC, y se hizo basándome estrictamente en el <b>resumen de las especificaciones técnicas</b> que realizó el Ing. Robert Cusiatao Tacas (especificaciones técnicas que mi persona solicito de forma verbal el apoyo a la Gerente de Inversión Pública, Sra Vilma Basaldúa Campos quien ordenó de forma directa y en mi presencia a dicho profesional, el mismo que me brindo el apoyo con el resumen de la especificaciones técnicas de los 18 estudios técnicos, los cuales se me entregaron de forma directa sin documento alguno), por lo que mi persona confiando en el apoyo del ingeniero y recalcando que él fue quien elaboro los estudios técnicos, realice los requerimientos al área de Administración y Finanzas [...] Sic
2	22449		
3	22513		
4	22600		
5	188		
6	22717		
7	Juan Velazco Alvarado		" [...] debo manifestar que en los requerimientos que se realizaron para la adquisición de los equipos en mención, efectivamente se consigna la marca VIEWSONIC, y se hizo basándome estrictamente en el <b>resumen de las especificaciones técnicas</b> que realizó el Ing. Robert Cusiatao Tacas (especificaciones técnicas que mi persona solicito de forma verbal el apoyo a la Gerente de Inversión Pública, Sra Vilma Basaldúa Campos quien ordenó de forma directa y en mi presencia a dicho profesional, el mismo que me brindo el apoyo con el resumen de la especificaciones técnicas de los 18 estudios técnicos, los cuales se me entregaron de forma directa sin documento alguno), por lo que mi persona confiando en el apoyo del ingeniero y recalcando que él fue quien elaboro los estudios técnicos, realice los requerimientos al área de Administración y Finanzas [...] Sic
8	22673		
9	22735		
10	22473		
11	22472		
12	22488		
13	22697		
14	195		
15	22517		
16	182		
17	187		
18	22445		

"[...]"

En esos mismos, términos Cinthia Peña Pumahuallcca, emitió su respuesta con relación a la consulta del motivo por el cual consignó la marca en las especificaciones técnicas de la impresora multifuncional.

De los comentarios vertidos por Cinthia Peña Pumahuallcca, exgerente de Desarrollo Social y Económico de la Entidad, se puede identificar que la citada servidora pública reconoce haber consignado en las especificaciones técnicas la marca de los proyectores multimedia y de la impresora multifuncional, no obstante, la citada servidora pública precisó que dichas especificaciones técnicas corresponden a las proporcionadas de manera directa, por el ing. Civil Robert Gregorio Cusiatao Tacas, profesional que elaboró los estudios definitivos.

Sobre el particular, conforme se dejó indicado líneas arriba, la normativa de contrataciones<sup>59</sup> con relación a la formulación del requerimiento señala que el área usuaria es el responsable de su adecuada formulación, así como de asegurar la calidad técnica de la contratación a fin de reducir la necesidad de su reformulación, de ahí que la servidora pública al margen de que las especificaciones técnicas le hayan sido proporcionadas por otra unidad orgánica era su obligación velar por la correcta formulación del requerimiento.

Igualmente, en conjunto a su documento respuesta, Cinthia Peña Pumahuallcca, exgerente de Desarrollo Social y Económico, adjuntó documentación adicional, entre ellos la Carta 086-2018 de 12 de noviembre del 2018 (**Apéndice n.º 15**); de la empresa CORPORACION RUSO SAC quien, a través de su representante de ventas, Janeth Maquera R., puso de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento de la entidad, lo siguiente:

"[...] Asimismo se tiene el mismo inconveniente con el proyector solicitado en su requerimiento y en el cotizado por nosotros en el mes de octubre **PROYECTOR VIEWSONIC PA 503S** se encuentra discontinuado por la marca y por fiestas navideñas no hay ingreso de lotes nuevos. Como siempre sucede en estas fechas se venden todo el stock que hay y recién en Enero ingresa un nuevo lote. Por lo que le podemos ofrecer a su institución una marca reconocida en Proyectores como es el **PROYECTOR**

<sup>59</sup> Artículo 16.1 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo n.º 1341, y el artículo 6.7 del Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

**BENQ MS 503** que tiene la misma resolución y cuenta con más repuestos a nivel nacional y al mismo precio que se cotiza en el mes de Octubre obviando el alza del dólar por ser clientes de nosotros [...] Sic

Documento, que le fue notificado a la referida servidora pública en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Económico el 12 de noviembre de 2018, mediante proveído consignado en el Informe n.º 480-2018-MPP/OGAF/UACP de 12 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 19**), emitido por el servidor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial al director de la Oficina General de Administración y Finanzas, cargo que también desempeñaba el citado servidor público.



Igualmente, alcanzó adjunto a su documento respuesta el Informe n.º 12-2018-MPP-GDSE de 12 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 19**), a través del cual, la referida servidora en su calidad de gerente de Desarrollo Social y Económico, solicitó al jefe de la Unidad de Informática, Magno Platón Checilo Meza, la evaluación de las especificaciones técnicas propuestas por la referida empresa; obteniendo como respuesta del citado servidor público el Informe n.º 0138A-2018-US/MPP de 13 de noviembre de 2018 donde indicó: “[...] Esta dentro del rango que indica el expediente técnico que presenta.”



De lo vertido se tiene que, la emisión de la carta por parte del proveedor, así como la notificación del mismo, por parte de Alberto Modesto Ronceros Fajardo, director de la Oficina General de Administración y Finanza a Cinthia Peña Pumauhalla, en su condición de área usuaria, corresponden al 12 de noviembre de 2018, es decir cuatro (4) días después a la fecha en la que la citada servidora, ya había solicitado mediante nueve (9) informes de requerimientos, la compra de nueve (9) Proyector multimedia Marca BENQ para las Instituciones Educativas 22472, 22473, 22517, 22445, 182, 187, 22488, 22697 y 195, conforme se expuso en párrafos anteriores. Por lo que, dichos documentos no motivaron el referido cambio de marca en los citados requerimientos de compra de proyectores multimedia realizados por Cinthia Peña Pumauhalla, gerente de Desarrollo Social y Económico, área usuaria.



Estando en dicho contexto, el servidor público Alberto Modesto Ronceros Fajardo, director de la Oficina General de Administración y finanzas, quien recibió el 12 de octubre de 2018 y 9 de noviembre de 2018, los dieciocho (18) informes de requerimientos en conjunto con las especificaciones técnicas respectivas (**Ver apéndice n.º 17**); con proveídos de 16 de octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018, y sin fecha (**Ver apéndice n.º 17**), los derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 18

**Detalle de Requerimientos derivados por la Oficina General de Administración y Finanzas a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Proveído para atención**

Item	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Fecha	Cantidad proyectores multimedia	Cantidad de Impresoras Multimedia	Institución Educativa	Recibido por la Oficina General de Administración y Finanzas	Derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con proveído de fecha:
1	143-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1		22513	12/10/2018	16 /10/2018
2	1144-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1	1	22600	12/10/2018	16 /10/2018
3	1145-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1		22448	12/10/2018	16 /10/2018
4	1146-2018-MPP-GDSE	12/10/2018	1		22449	12/10/2018	16 /10/2018
5	1246-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		182	09/11/2018	09/11/2018
6	1247-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		187	09/11/2018	09/11/2018
7	1248-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		188	09/11/2018	09/11/2018
8	1249-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	22488	09/11/2018	09/11/2018
9	1250-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		195	09/11/2018	09/11/2018
10	1251-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	Juan Velasco Alvarado	09/11/2018	09/11/2018



Item	Requerimiento con informe n.º (Ver apéndice n.º 17)	Fecha	Cantidad proyectores multimedia	Cantidad de Impresoras Multimedia	Institución Educativa	Recibido por la Oficina General de Administración y Finanzas	Derivado a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con proveído de fecha:
11	1252-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22717	09/11/2018	09/11/2018
12	1253-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22673	09/11/2018	09/11/2018
13	1254-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22735	09/11/2018	09/11/2018
14	1255-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22445	09/11/2018	Sin fecha
15	1256-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1	1	22697	09/11/2018	09/11/2018
16	1257-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22517	09/11/2018	09/11/2018
17	1258-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22473	09/11/2018	09/11/2018
18	1259-2018-MPP-GDSE	8/11/2018	1		22472	09/11/2018	09/11/2018
			<b>18</b>	<b>4</b>			

Fuente: Comprobantes de pago n.º 9880 y 9879 de 29 de noviembre de 2018, n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.º 10611, 10613, 10614, 10618, 10645, 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.º 10805, 10806, 10807, 10808, 10812, 10816, 10817, 10818 de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10867 de 27 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

### Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad formuló dieciocho (18) cuadros comparativos para determinar el valor referencial

Tras ello, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en el ejercicio de sus funciones, el 17 octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018 y 12 de noviembre de 2018, recibió los dieciocho (18) informes de requerimiento detallados en el cuadro precedente.

El 15 de noviembre de 2018, el precitado servidor público elaboró un total de dieciocho (18) Informes n.ºs 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0488, 0489, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP (Ver apéndice n.º 17), que cuentan con su visto bueno, y consignan como asunto "estudio de mercado", los mismos que, los remitió al director de la Oficina General de Administración y Finanzas<sup>60</sup>, el mismo 15 de noviembre de 2018, en conjunto con los precitados informes de requerimiento y las respectivas especificaciones técnicas.

Examinado el contenido de los citados informes se advirtió que, en el texto de los mismos, indistintamente, con relación a los proyectores multimedia marca VIEBSONIC y BENQ, y a las impresoras multifuncionales marca CANON, requeridas por Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, indican:

"[...] esta unidad realizó la búsqueda de los en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (PERU COMPRAS) y se verificó que se encuentra en la lista de catálogos electrónicos lo siguiente: IM-CE-2017-3 Computadoras de escritorio, Computadoras portátiles y Escáneres; IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles y Repuestos y accesorios de oficina.; no encontrando los ítems de proyectores, en este punto se precisa que estos ítems no se encuentran dentro del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco permitiendo contratar por un procedimiento de selección. [...]"

Asimismo, precisan:

"[...] esta unidad procederá a realizar un procedimiento de selección, previo estudio de mercado con la finalidad de establecer el valor referencial [...]"

Sin embargo, a dichos informes no se anexan ningún documento adicional o reporte que acredite que el responsable de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, haya realizado la búsqueda de los requerimientos en el listado de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en el portal de PERU COMPRAS.

<sup>60</sup> Cargo también desempeñado en dicho periodo por el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo

Es así que, con Oficio n.º 241-2022-MPP/OCI de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 20**), se solicitó a la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, confirmar si en el año 2018, tenía implementada, entre otros, el catálogo electrónico de Acuerdo Marco de impresoras y equipos de proyector multimedia.

En respuesta, mediante Oficio n.º 002920-2022-PERU COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 20**), la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS señaló:

"[...] PERU COMPAS llevo a cabo la implementación y/o extensión de vigencia de los Acuerdos Marco que se detallan a Continuación:

ACUERDO MARCO	CATALOGOS ELECTRÓNICOS	PERIODO DE VIGENCIA
IM-CE-2017-1	(iv) Impresoras (v) Consumibles (vi) Repuestos y accesorios de oficina	Inicio: 10.04.2017 Fin: 10.04.2018
IM-CE-2018-1	(iv) Impresoras (v) Consumibles (vi) Repuestos y accesorios de oficina	Inicio: 11.04.2018 Fin: 12.08.2020
IM-CE-2017-3	(iv) Computadoras de Escritorio (v) Computadoras Portátiles (vi) Escáneres	Inicio: 03.05.2017 Fin: 03.05.2018
IM-CE-2018-3	(iv) Computadora de Escritorio (v) Computadoras Portátiles (vi) Escáneres	Inicio: 04.05.2018 Fin: 12.08.2020
IM-CE-2017-6	Equipos Multimedia y Accesorios	Inicio: 15.03.2018 Fin: 15.03.2020

[...]"

Como se puede ver del extracto textual de la respuesta de PERU COMPRAS, los Acuerdos Marco IM-CE-2017-1 e IM-CE-2017-3, a los que se hace alusión en los dieciocho (18) informes<sup>61</sup> emitidos por el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y en los que indicó haber realizado la búsqueda de catálogos electrónicos que incluyan, entre otros, los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales requeridos por la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallca; no se encontraban vigentes a la fecha de emisión de dichos informes; es decir al 15 de noviembre de 2018; por el contrario se encontraba vigente e implementada desde el 11 de abril de 2018 al 12 de agosto de 2020, el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 que contenía catálogos electrónicos para impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina; igualmente se tenía vigente e implementa del 15 de marzo de 2018 al 15 de marzo de 2020, el Acuerdo Marco IM-CE-2017-6 que incluía catálogos electrónicos para equipos multimedia y accesorios.

Por tal razón, con Oficio n.º 264-2022-MPP/OCI de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), se consultó al director de la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Pública – PERÚ COMPRAS, si en los precitados Acuerdos Marco vigentes al periodo noviembre y diciembre de 2018, se incluían fichas productos, para los proyectores multimedia marca VIEWSONIC y BENQ, así como, para las impresoras multifuncionales marca CANON con las características siguientes:

"[...]"

• **PROYECTOR MULTIMEDIA**

PROYECTOR MULTIMEDIA 1 <sup>62</sup>	PROYECTOR MULTIMEDIA 2 <sup>62</sup>
<b>PROYECTOR VIEWSONIC PA503S</b> PANTALLA TIPO: DLP RESOLUCIÓN: SVGA (800X600) (NATIVA) BRILLO: 3,600 LÚMENES CONECTORES: USB MINI TIPO B: 1 SALIDA DE AUDIO (CONECTOR MINI): 1	PROYECTOR BENQ MS 531 3300 LUMENES SVGA

<sup>61</sup> Informes n.º 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0488, 0489, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018 (**Ver apéndice n.º 17**).

<sup>62</sup> Cabe precisar que estas características corresponden a las consignadas en los dieciocho (18) informes emitidos el 15 de noviembre de 2018, por Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como los que utilizó para determinar los valores referenciales de los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, y que también corresponden a las requeridas por el área usuaria, sino que en el presente caso se describe de manera más detalla.

PROYECTOR MULTIMEDIA 1 <sup>62</sup>	PROYECTOR MULTIMEDIA 2 <sup>62</sup>
ENTRADA DE AUDIO DE 3,5 MM: 1 CONTROL (RS232):1 HDMI 1.4: 1 ENTRADA VGA: 2, SALIDA VGA: 1 ENTRADA DE VIDEO RCA COMPUESTO: 1	

• **IMPRESORA MULTIFUNCIONAL**

**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2110;**Error! Marcador no definido.  
 FUNCIONES: IMPRESORA, ESCANER, COPIADORA  
 NUMERO DE COLORES: 4  
**ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA**  
 RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN EN NEGRO: 600 x 600 DPI, MAX A COLOR: 4800 x 1200 DPI  
 VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: MAX NEGRO 8.8 IPM, MAX EN COLOR: 5 IPM  
 BANDEJA DE SALIDA PRINCIPAL: 100 HOJAS  
**OPCIONES DE COPIADO**  
 COPIA PLANA, COPIADO ESTANDAR  
 TIPO DE ESCANER: TECNOLOGÍA DE EXPLORACIÓN  
 RESOLUCIÓN OPTICA 600 x 1 200 DPI

[...]"

En respuesta, el director encargado de la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, con Oficio n.º 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 17**), señaló:

"[...]"

En atención al documento de la referencia, a través del cual solicita información referente a las Fichas - producto afectadas a través de los Catálogos Electrónicos de los siguientes Acuerdo Marco: IM-CE-2017-6, IM-CE-2018-1 e IM-CE-2018-3 en el periodo correspondiente a noviembre a diciembre de 2018.

[...] [...] se realizó la búsqueda correspondiente advirtiéndose la existencia de Fichas-producto con características iguales y/o similares a las requeridas, las mismas que se encuentran detalladas en el archivo Excel adjunto al presente, de acuerdo al siguiente detalle:

FICHA -PRODUCTO	CANTIDAD DE FICHAS PRODUCTO ENCONTRADOS
[...]	[...]
PROYECTOR MULTIMEDIA 1	6
PROYECTOR MULTIMEDIA 2	5
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	8

[...]"

De donde se advierte que, el Acuerdo Marco IM-CE-2017-6 Equipos Multimedia y Accesorios<sup>63</sup>, si contenía seis (6) fichas productos con características iguales y/o similares del PROYECTOR MULTIMEDIA VIEWSONIC PA503S, y cinco (5) fichas producto con características iguales y/o similares del PROYECTOR BENQ MS 531 3300 LUMENES SVGA, requeridos por el área usuaria<sup>64</sup>. Igualmente, se tiene que, el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina, incluía ocho (8) fichas producto con características iguales y/o similares para la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2110, requerido por Cinthia Peña Pumahuallca, gerente de Desarrollo Social y Económico, en su calidad de área usuaria.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 81º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>65</sup>, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos.

Igualmente, el artículo 82º del precitado dispositivo legal precisa que las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resultan **obligatorias** desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones **verifica** que dichos Catálogos

<sup>63</sup> Implementado y vigente de 3 de marzo de 2018 al 3 de marzo de 2020, según lo comunicado por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Perú Compras con oficio n.º 002920-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 20**)

<sup>64</sup> Cinthia Peña Pumahuallca, Gerente de Desarrollo Social y Económico.

<sup>65</sup> Decreto Supremo n.º 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

En ese mismo sentido, la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD que prevé las disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>66</sup>, en su numeral 10.1 de las Disposiciones transitorias, dispone que cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, salvo que el monto correspondiente a la ficha producto requerida corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso deberá convocarse el procedimiento de selección respectivo.

De ahí que, conforme lo previsto en la normativa antes detallada, y considerando que los Acuerdos Marco IM-CE-2017-6 y IM-CE-2018-1, estuvieron vigentes desde 11 de abril de 2018 al 12 de agosto de 2020, para el caso de impresoras multifuncionales y desde el 15 de marzo de 2018 al 15 de marzo de 2020 para los proyectores multimedia, la entidad tenía la obligación de contratar dichos bienes mediante el procedimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, o en su defecto, Conforme a lo previsto en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, concordante con el literal k del artículo 83 del Reglamento de Contrataciones del Estado, demostrar la existencia en el mercado de condiciones más ventajosas a fin de sustentar que podía exceptuarse de la obligación de contratar los bienes de catálogos electrónico, previa autorización de PERU COMPRAS.

Situación que no ocurrió en el presente caso, puesto que, realizada la consulta a la Central de Compras Pública PERU COMPRAS, respecto a que, si la Municipalidad Provincial de Pisco en el periodo 2018 solicitó mediante un informe sustentado autorización para exceptuarse de realizar compra de bienes incluidos en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, con Oficio n.° 002916-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 22**), dicho organismo público señaló que la entidad en el periodo 2018 no ha solicitado exceptuarse del uso de los catálogos electrónicos, situación que fue corroborada por el actual jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante su Informe n.° 468-2022-MPP-OGAF/UACP de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

Es así que, al margen de lo expuesto, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, director de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien recibió el mismo 15 de noviembre de 2018, los dieciocho (18) informes elaborados por su misma persona en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en conjunto con los informes de requerimiento y las especificaciones técnicas de los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales mediante proveídos de 15 de noviembre de 2018, los trasladó al gerente Municipal de la entidad, Jorge Sergio Moreyra Salas, para su revisión evaluación y aprobación.

De esta manera, el gerente Municipal de la entidad, Jorge Sergio Moreyra Salas<sup>67</sup>, mediante proveído de la misma fecha los derivó nuevamente a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención correspondiente, sin tampoco advertir que las especificaciones técnicas de los referidos bienes hacían referencia a una determinada marca, ni observar que dichos informes carecían de sustento respecto a la verificación efectuada de que los bienes requeridos por el área usuaria estaban o no definidos en los Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco

Tras ello, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con el fin de determinar el valor referencial de los requerimientos elaboró dieciocho (18) cuadros comparativos (**Ver apéndice n.° 17**) denominados,

<sup>66</sup> Aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 e marzo de 2017

<sup>67</sup> De acuerdo a los numerales 11 y 16 Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 35**), era responsable de controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, así como participar en la adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios no Personales de la Municipalidad, controlando sus modalidades por adjudicación directa, concurso de precios, licitaciones públicas y otras establecidas por la Ley.

“CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1143-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1144-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – INFORME N°1145-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – INFORME N° 1146-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N°1246-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1247-2018”, “CUADRO COMPARATIVO-HUMAY INFORME N.º 1248-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1249-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – PISCO INFORME N° 1250-2018”, “CUADRO COMPARATIVO-HUMAY INFORME N.º1251-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1252-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1253-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – HUMAY INFORME N°1254-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – INDEPENDENCIA INFORME N° 1255-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N°1256-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – SAN CLEMENTE INFORME N° 1257-2018”, “CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRES INFORME N° 1258-2018” y “CUADRO COMPARATIVO – SAN ANDRÉS INFORME N° 1259 – 2018”, todos sin fecha, con sello y visto bueno del citado servidor público.

Para elaborar los referidos cuadros comparativos, el referido servidor Público estando en su calidad de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial utilizó las proformas y/o cotizaciones de las empresas CORPORACION RUSO SAC (Ver apéndice n.º 17), MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ E.I.R.Ltda (Ver apéndice n.º 17), N&R de NOE JARA TRUJILLO (Ver apéndice n.º 17) y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERÚ SAC (Ver apéndice n.º 17), conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º19**

**Detalle del valor referencial determinado para la compra de dieciocho (18) proyectores multimedia**

Nº	REQUERIMIENTO (Ver apéndice n.º 17)		N&R DE NOE JARA TRUJILLO (Ver apéndice n.º 17)			GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC (Ver apéndice n.º 17)			CORPORACION RUSO SAC (Ver apéndice n.º 17)			MEGA TRADE IMPORT DEL PERU E.I.R.Ltda (Ver apéndice n.º 17)			Valor Referencial S/
	Informe n.º	Carit. Proyector	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Cotización n.º	Fecha	Importe S/	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	
1	1143-2018 MPP-GDSE	1	08-0086	12/11/2018	1 415,00	QE18-0099	12/11/2018	1 450,00	0223-2018	13/11/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
2	1144-2018 MPP-GDSE	1	08-0088	12/11/2018	1 415,00	QE18-00100	12/11/2018	1 450,00	0224-2018	13/11/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
3	1145-2018 MPP-GDSE	1	08-0089	12/11/2018	1 415,00	QE18-0101	12/11/2018	1 450,00	0225-2018	13/11/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
4	1248-2018 MPP-GDSE	1	08-0086	12/11/2018	1 415,00	QE18-0096	12/11/2018	1 450,00	0222-2018	13/11/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
5	1251-2018 MPP-GDSE	1	08-0104	21/11/2018	1 415,00	QE18-00173	22/11/2018	1 450,00	-	-	-	MT1189-2018	22/11/2018	1 385,00	1 385,00
6	1252-2018 MPP-GDSE	1	08-0104	21/11/2018	1 415,00	QE18-0174	22/11/2018	1 450,00	-	-	-	MT1190-2018	22/11/2018	1 385,00	1 385,00
7	1253-2018 MPP-GDSE	1	08-00105	21/11/2018	1 415,00	QE18-0175	22/11/2018	1 450,00	-	-	-	MT1191-2018	22/11/2018	1 385,00	1 385,00
8	1253-2018 MPP-GDSE	1	08-00106	21/11/2018	1 415,00	QE18-0176	22/11/2018	1 450,00	-	-	-	MT1192-2018	22/11/2018	1 385,00	1 385,00
9	1254-2018 MPP-GDSE	1	08-00107	21/11/2018	1 415,00	QE18-0177	22/11/2018	1 450,00	-	-	-	MT1193-2018	22/11/2018	1 385,00	1 385,00
10	1246-2018 MPP-GDSE	1	08-0132	7/12/2018	1 415,00	QE18-0206	07/12/2018	1 439,00	0234-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
11	1247-2018 MPP-GDSE	1	08-0133	7/12/2018	1 415,00	QE18-0207	07/12/2018	1 439,00	0235-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
12	1249-2018 MPP-GDSE	1	08-0134	7/12/2018	1 415,00	QE18-0208	07/12/2018	1 439,00	0236-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
13	1250-2018 MPP-GDSE	1	08-0135	7/12/2018	1 415,00	QE18-0209	07/12/2018	1 439,00	0236-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
14	1256-2018 MPP-GDSE	1	08-00122	3/12/2018	1 415,00	QE18-0199	04/12/2018	1 450,00	0229-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
15	1257-2018 MPP-GDSE	1	08-0129	7/12/2018	1 415,00	QE18-0203	07/12/2018	1 439,00	0231-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
16	1257-2018 MPP-GDSE	1	08-00123	3/12/2018	1 415,00	QE18-0198	04/12/2018	1 450,00	0230-2018	4/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
17	1258-2018 MPP-GDSE	1	08-0130	7/12/2018	1 415,00	QE18-0204	07/12/2018	1 439,00	0232-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
18	1259-2018 MPP-GDSE	1	08-0131	7/12/2018	1 415,00	QE18-0205	07/12/2018	1 439,00	0233-2018	7/12/2018	1 385,00	-	-	-	1 385,00
			<b>18</b>						<b>Total -Valor referencial determinado para los proyectores multimedia S/</b>						<b>24 930,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.º 10611, 10613, 10614, 10618, 10645 y 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.º 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Del cuadro precedente se aprecia que los valores referenciales determinados de trece (13) proyectores multimedia, detallados en los ítems comprendidos del 1 al 4 y del 10 al 18, corresponden a la empresa CORPORACION RUSO SAC, mientras que los cinco (5) restantes, detallados en los ítems 5 al 9, corresponden a la empresa MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, siendo relevante indicar que, ambas empresa en sus respectivas cotizaciones y/o proformas coincidentemente ofertaron como precio unitario del citado bien S/1 385,00, que en conjunto suman el importe total de S/24 930,00.

Similar situación ocurrió en la determinación del valor referencial para la compra de las cuatro (4) impresora multifuncionales marca CANON, donde el monto determinado ascendió a S/2 240,00, según se puede ver en el detalle que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 20**  
**Detalle del valor referencial determinado para la compra de dieciocho (18) proyectores multimedia**

Nº	REQUERIMIENTO		N&R de NOE JARA TRUJILLO			GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC			CORPORACION RUSO SAC			MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda			Valor referencial S/
	Informe n.º	Carit. Impresora	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Cotización n.º	Fecha	Importe S/	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	Proforma n.º	Fecha	Importe S/	
1	1144-2018-MPP-GDSE	1	08-0088	12/11/2018	640,00	QE-18-00100	12/11/2018	673,00	0224-2018	13/11/2018	560,00	-	-	-	560,00
2	1251-2018-MPP-GDSE	1	08-0104	21/11/2018	640,00	QE-18-0174	22/11/2018	673,00	-	-	-	MT1190-2018	22/11/2018	560,00	560,00
3	1249-2018-MPP-GDSE	1	08-0134	7/12/2018	640,00	QE-18-0208	07/12/2018	673,00	0236-2018	7/12/2018	560,00	-	-	-	560,00
4	1266-2018-MPP-GDSE	1	08-0129	7/12/2018	640,00	QE-18-0203	07/12/2018	673,00	0231-2018	7/12/2018	560,00	-	-	-	560,00
		4												Todal de valor referencial determinado para la compra de impresora multifuncional S/	<b>2240,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º 9879 de 19 de noviembre de 2018; 10613 de 20 de diciembre de 2018, y n.º 10807 y 10818, de 24 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede ver en el presente cuadro, tres (3) de los cuatro (4) valores determinados corresponden a la empresa CORPORACION RUSO SAC, mientras que el uno (1) restante corresponde a MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRLtda; empresas que según se muestra en el detalle también coinciden en el precio unitario de dicho bien que asciende a S/560,00.

Realizada la indagación con las empresas que no resultaron ganadores con el valor referencial de ninguno de los bienes antes citados, es decir N&R de Noe Jara Trujillo y Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC, respecto a la emisión de las cotizaciones y/o proformas detalladas en los cuadros precedentes, se advirtió que ninguna de las mismas, fueron emitidas por dichas empresas, conforme se tiene del extracto textual de sus respuestas, descritas en el cuadro n.º 14.

De donde se tiene que, las dieciocho (18) proformas de la empresa N&R de Noe Jara Trujillo y las dieciocho (18) cotizaciones de la empresa Q&E GRUPO INFORMÁTICO DEL PERU SAC (Ver apéndice n.º 17), utilizadas por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, para determinar el valor referencial de los bienes antes referidos, y donde resultaron ganadores las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, no fueron emitidas por dichas empresas.

Igualmente, con la finalidad de determinar la existencia de alguna vinculación entre dichas empresas, con Oficio n.º 270-2021-MPP/OCI de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.º 28), se solicitó a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos las partidas registrales, entre otros, de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda.

Con Oficio n.º 473-2021/SUNARP-Z.R.N°XI-UREG de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 28), dicho organismo público remitió, entre otros, el certificado literal de ambas empresas, de cuya revisión se identificó que las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC, con partida registral 13611030 (Ver apéndice n.º 28), y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, con partida registral

12019390 (Ver apéndice n.º 28), tiene como dueña en común a la señora Sofía Dolores Colque Ríos, conforme se muestra en el detalle del cuadro n.º 15 del presente Informe.

Conforme a lo expuesto, se tiene que, el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, sin evidenciar que se haya verificado si la necesidad del área usuaria se encontraba definido en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como de la existencia en el mercado de condiciones más ventajosas para sustentar que podía exceptuarse de la obligación de contratar los bienes de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, previa autorización de PERU COMPRAS, elaboró dieciocho (18) cuadros comparativos (Ver apéndice n.º 17) utilizando para ello proformas y/o cotizaciones solo de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT EIRLtda (Ver apéndice n.º 17), y determinando el valor referencial ascendente a S/24 930,00, para la compra de 18 proyectores multimedia y S/2 240,00, para la adquisición de cuatro (4) impresoras multifuncionales, importes que corresponden a la suma total de los precios unitarios ofertados por las citadas empresas.

**Conformidad y pago a las empresas CORPORACION RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT PERU SAC, por el importe total DE S/390 120,00.**

Estando determinado los valores referenciales para las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores Multimedia y cuadro (4) impresoras multifuncionales, el jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Alberto Modesto Ronceros Fajardo, mediante dieciocho (18) Solicitudes de Certificación Presupuestal n.ºs 003799, 003800, 003801, 003802-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018, y n.ºs 003812, 003813, 003814, 003815, 003816, 003817, 003818, 003819, 003820, 003821, 003822, 003823, 003824 y 003825--2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 19 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 29), solicitó a la jefa de la Unidad de Presupuesto, Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra, la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de los referidos bienes.

Tras ello Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra, jefe de la Unidad de Presupuesto<sup>68</sup>, quien recibió las citadas solicitudes el 16 y 19 de noviembre de 2018, a través de dieciocho (18) Notas de Certificación de Crédito Presupuestario n.ºs 0000004228, 0000004229 y 0000004231, de 19 de noviembre de 2018, n.ºs 0000004241, 0000004242, 0000004243 y 0000004244, de 20 de noviembre de 2018, n.ºs 0000004246, 0000004247, 0000004248, 0000004249, 0000004250, 0000004251, 0000004252, 0000004253, 0000004254 y 0000004255, de 21 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17); que cuentan con su visto bueno, otorgó la certificación presupuestal fraccionada por importes menores a 8UIT, que acumulado ascendieron a S/390 120,00, viabilizando el presupuesto para la adquisición de las dieciocho (18) contrataciones de computadoras de escritorio que contaban con especificaciones técnicas iguales y/o similares; y que además contaban con fichas producto en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, al igual que, los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales que contaban con fichas producto en los catálogos electrónicos de Acuerdo marco.

Seguidamente, el señor Alberto Modesto Ronceros Fajardo, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial<sup>69</sup>, quien el 19, 20 y 21 de noviembre de 2018<sup>70</sup>, recibió las precitadas Notas de Certificación Presupuestal (Ver apéndice n.º 17), emitió trece (13) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 00001504, 00001505 y 00001506 de 19 de noviembre de 2018; n.º 00001517 de 21 de noviembre de 2018; y n.ºs 00001564, 00001565, 00001566, 00001567, 00001568, 00001569, 00001570, 00001571 y 00001572, de 10 de diciembre de 2018

<sup>68</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 62º y los numerales 1 y 2 del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (Apéndice n.º 35), era responsable de conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir las normas y dispositivos de carácter presupuestal, asesorando a las unidades orgánicas de la entidad

<sup>69</sup> De acuerdo al artículo 82º y numeral 1 del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015, era responsable de administrar el sistema de abastecimiento, así como dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento conforme a las políticas de la Municipalidad, la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y otras normas pertinentes.

<sup>70</sup> Según se consigna en los sellos de recibido contenidas en las Notas de Certificación Presupuestal.

(Ver apéndice n.º 17), que cuentan con su visto bueno en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y director de la Oficina General de Administración y Finanzas, a favor de CORPORACIÓN RUSO SAC, por el importe acumulado de S/281 985,00.

Igualmente, emitió cinco (5) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 00001513, 00001514, 00001515, 00001516, 00001518, todos de 21 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), que también cuentan con su visto bueno en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, y director de la Oficina General de Administración y Finanzas, a favor de la Empresa MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRLta, por el monto acumulado de S/108 135,00, esto es, sin observar la procedencia de dichas contrataciones por montos menores a 8UIT, de computadoras de escritorio que contaban con características iguales y/o similares, y pese a que, dicho bien al igual que los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, contaban con fichas productos en los Catálogo Electrónico de Convenio Marco.



Aunado a ello, es importante indicar que revisado el contenido de las dieciocho (18) órdenes de compra, se advirtió que en los mismos no se consignaron el plazo de entrega de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, así como tampoco, se muestra las penalidades en caso de incumplimiento.



Emitida las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento, la empresa CORPORACION RUSO SAC ingresó a la entidad, las ciento setenta y dos (172) computadoras de escritorio, trece (13) proyectores multimedia y tres (3) impresoras multifuncionales mediante las Guías de Remisión n.ºs 000403, 000404, 000405 y 000408, de 21 de noviembre de 2018, n.ºs 000424, 000425, 000426, 000427, 000428, 000429, 000430, 000431 y 000432 de 10 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), con las facturas n.ºs 002094, 002095, 002097 y 002098, de 21 de noviembre de 2018, y n.ºs 001260, 002150, 002155, 002156, 002157, 002158, 002161, 002162 y 002163 de 12 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17).



Por su parte la empresa MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRLta ingresó a la entidad, las sesenta y seis (66) computadoras de escritorio, cinco (5) proyectores multimedia y una (1) impresora multifuncional mediante las Guías de Remisión n.ºs 0002221, 002224, 002225, 002226 y 002227 de 27 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), con las facturas n.ºs 001568, 007796, 007797, 007798 y 007799 de 27 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), respectivamente.

Siendo relevante indicar que, en todos los casos, según el sello de visto bueno en las Guías de remisión detalladas en los dos párrafos anteriores, dichos bienes fueron recibidos por Lorena Angulo Yataco, responsable de Almacén y personal de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la entidad; quien posteriormente, mediante dieciocho (18) actas de entrega s/n de 19 de noviembre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, y 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 30), entregó las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, así como, los dieciocho (18) proyectores multimedia y las cuatro (4) impresoras multifuncionales, a las respectivas dieciocho (18) Instituciones Educativas.



Siendo relevante indicar que, en la entrega de dichos bienes se contó con la participación del jefe del Unidad de Sistemas de la entidad, Magno Platón Checilo Meza, quien según los Informes n.ºs 0143-2018-US/MPP, 0152-2018-US/MPP, 156-2018-US/MPP, 0155-2018-US/MPP, de 21 de noviembre de 2018, 7 de diciembre de 2018, 18 de diciembre de 2018 y 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 31), respectivamente, informó a Cinthia Peña Pumahuallcca, gerente de Desarrollo Social y Económico, que dejó instalado y operativo noventa y nueve (99) computadoras de escritorio, 8 proyectores multimedia y dos (2) impresoras multifuncionales, en siete (7) instituciones educativas, conforme se muestra en el detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21  
Detalle del estado situacional de las computadoras de escritorio, Proyector Multimedia e Impresoras Multifuncionales al momento de la entrega a las dieciocho (18) Instituciones Educativas

Item	Informes de requerimiento (Ver apéndice n.º 17)				Informes de conformidad (Ver apéndice n.º 17)		Informe de la Unidad de Sistema a los que hace referencia el área usuaria (Apéndice n.º 31)			
	Nº	Cantidad de bien requerido			nº	Fecha	Nº	Fecha	Institución Educativa	Extracto Textual
		Computadora	Proyector	Impresora						
1	1146-2018-MPP-GDSE	15	1		1350-2018-MPP-GDSE	29/11/2018	0143-2018-USMPP	21/11/2018	22449	"[...]Quedaron Operativos en la sala de cómputo [...]"
2	1145-2018-MPP-GDSE	15	1		1349-2018-MPP-GDSE	29/11/2018			22448	"[...] Se instalaron 8 computadoras en el nivel secundario quedando operativos en la sala de cómputo de la entidad y las otras 7 computadoras + 01 proyector quedaron guardadas en el nivel primario a la espera que se habilite el aula de cómputo que están en acabados. [...]Sic"
3	1143-2018-MPP-GDSE	5	1		1348-2018-MPP-GDSE	29/11/2018			22513	"[...]Las 05 computadoras + 01 proyector quedaron guardadas en la entidad a la espera que se habilite el aula de cómputo [...]Sic"
4	1144-2018-MPP-GDSE	5	1	1	1347-2018-MPP-GDSE	29/11/2018			22600	"[...]Las 05 computadoras + 01 proyector quedaron guardadas en la entidad a la espera que habilite el aula de cómputo [...]Sic"
5	1251-2018-MPP-GDSE	20	1	1	1396-2018-MPP-GDSE	11/12/2018	0152-2018-USMPP	7/12/2018	Juan Velasco Alvarado	"[...] Quedando la 20 computadoras, 01 proyector y 01 impresora en custodia de la institución. Se conversó que su área técnica realiza la conexión [...]Sic"
6	1254-2018-MPP-GDSE	15	1		1397-2018-MPP-GDSE	11/12/2018			22735	"[...] Se instalaron 15 computadoras quedando operativos en la sala de cómputo de la entidad 14 y 01 por revisión técnicas de la empresa proveedora de los equipos de cómputo+01 proyector [...]Sic"
7	1253-2018-MPP-GDSE	10	1		1398-2018-MPP-GDSE	11/12/2018			22673	"[...] Se instalaron 10 computadoras quedando operativos en la sala de cómputo +01 proyector [...]Sic"
8	1252-2018-MPP-GDSE	6	1		1399-2018-MPP-GDSE	11/12/2018			22717	"[...] Las 06 computadoras +01 proyector quedaron guardadas en la entidad a la espera que se habilite el aula de cómputo [...]Sic"
9	1248-2018-MPP-GDSE	15	1		1400-2018-MPP-GDSE	11/12/2018			188	"[...] Se instalaron 15 computadoras quedando operativos en la sala de cómputo+01 proyector [...]Sic"
10	1256-2018-MPP-GDSE	5	1	1	1454-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			22697	"[...]Se instalaron 05 computadoras, 01 proyector y 01 impresora en el aula de cómputo [...]Sic"
11	1258-2018-MPP-GDSE	10	1		1455-2018-MPP-GDSE	21/12/2018	0155-2018-USMPP	14/12/2018	22473	"[...] Las 10 computadoras +01 proyector quedaron guardadas en la entidad a la espera que se habilite el aula de cómputo [...]Sic"
12	1259-2018-MPP-GDSE	17	1		1456-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			22472	"[...] Se instalaron 17 computadoras quedando operativos en la sala de cómputo +01 proyector [...]Sic"
13	1455-2018-MPP-GDSE	20	1		1445-2018-MPP-GDSE	21/12/2018	0156-2018-USMPP	18/12/2018	22445	"[...] Quedando la 20 computadoras, 01 Proyector en custodia de la institución. Se conversó con la directora para programar la instalación cuando esté operativa el aula de cómputo [...]Sic"
14	1257-2018-MPP-GDSE	15	1		1446-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			22517	"[...] Quedando la 15 computadora. 01 proyector en custodia de la institución. Se conversó con la directora para programar la instalación cuando esté operativa el aula de cómputo [...]Sic"
15	1247-2018-MPP-GDSE	15	1		1447-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			187	"[...] Quedando la 15 computadora, 01 Proyector en custodia de la institución. Se conversó con la directora para programar la instalación cuando esté operativa el aula de cómputo [...]Sic"
16	1246-2018-MPP-GDSE	20	1		1448-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			182	"[...] Se instalaron 20 computadora, 01 proyector en custodia de la institución. Se conversó con la directora para programar la instalación cuando esté operativa el aula de cómputo [...]Sic"
17	1249-2018-MPP-GDSE	15	1	1	1449-2018-MPP-GDSE	21/12/2018			22488	"[...] Quedando la 15 computadora, 01 proyector y 01 impresora quedando en custodia de la institución. Se conversó con la directora para programar la instalación cuando esté operativa el aula de cómputo [...]Sic"
18	1450-2018-MPP-GDSE	15	1		1450-2018-MPP-GDSE	21/12/2018		195	"[...] Se instalaron 11 equipos de cómputo en el aula de cómputo. Quedando la 4 computadora, 01 proyector en custodia. Se conversó con la directora para programar la instalación de su red cuando cuente con los materiales [...]Sic"	

Fuentes: Comprobantes de pago n.º 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.º 10611, 10613, 10614, 10618, 10645 y 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.º 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se puede identificar de los items 2, 3, 4, 5, 8, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del cuadro precedente, los bienes entregados a las Instituciones Educativas 22448, 22513, 22600, Juan Velasco, 22717, 22473, 22445, 22517, 187, 182 y 22488, según se indica en el extracto textual de los informes del jefe de la Unidad de Sistemas, se dejaron en custodia, indistintamente, hasta que queden operativas sus aulas de cómputo, esto es, ciento treinta y ocho (138) computadoras de escritorio, once (11) proyectores multimedia y dos (2) impresoras multifuncionales.

Luego de ello, la gerente de Desarrollo Social y Económico, Cinthia Peña Pumahuallcca, elaboró dieciocho (18) Informes n.ºs 1347, 1348, 1349 y 1350-2018-MPP-GDSE de 29 de noviembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), n.ºs 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400-2018-MPP-GDSE, de 11 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), y n.ºs 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1454, 1456 y 1457-2018-MPP-GDSE, de 21 de diciembre de 2018 (Ver apéndice n.º 17), con los cuales otorgó la conformidad, de las dieciocho (18) adquisiciones de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales por importes menores a las 8UIT, permitiendo así continuar con el trámite de pago a las empresas beneficiadas CORPORACION RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRLtda.



Es así que, prosiguiendo con el trámite la Unidad de Tesorería elaboró un total de trece (13) Comprobantes de Pago n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 17); n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), n.º 10651 de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), n.ºs 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), todos a favor de la empresa CORPORACION RUSO SAC, por importes inferiores a 8UIT, que en conjunto ascienden a S/281 985,00.

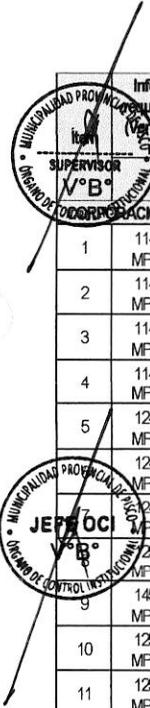


De igual modo, elaboró cinco (5) Comprobantes de Pago n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618 y 10645, todos de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), a favor de MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRLtda, todos por importes menores a 8UIT, que acumulado asciende a S/108 135,00.

A continuación, se muestra el detalle de lo expuesto:

**Cuadro n.º 22**  
**Detalle de Órdenes de Compra emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para la compra de computadoras de escritorio de características similares y/o iguales, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales por importes menores a las 8UIT y los comprobantes de pago con los que se desembolsó el importe total de S/362 950,00**

Nº	Informe de Suministro (Ver apéndice n.º 17)	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Ver apéndice n.º 17)			Orden de Compra – Guía de Internamiento (Ver apéndice n.º 17)			Guía de Remisión (Ver apéndice n.º 17)		Factura (Ver apéndice n.º 17)		Comprobante de Pago (Ver apéndice n.º 17)		
		Nº	Fecha	Importe S/	Nº	Fecha	Importe S/	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Importe S/
<b>CORPORACION RUSO SAC</b>														
1	1143-2018-MPP-GDSE	0000004228	19/11/2018	9,010.00	1504	19/11/2018	9,010.00	000404	21/11/2018	002095	21/11/2018	9880	29/11/2018	9,010.00
2	1144-2018-MPP-GDSE	0000004229	19/11/2018	9,570.00	1505	19/11/2018	9,570.00	000405	21/11/2018	002097	21/11/2018	9879	29/11/2018	9,570.00
3	1145-2018-MPP-GDSE	0000004230	21/11/2018	24,260.00	1517	21/11/2018	24,260.00	000403	21/11/2018	002094	21/11/2018	10472	19/12/2018	24,260.00
4	1146-2018-MPP-GDSE	000004231	19/11/2018	24,260.00	1506	19/11/2018	24,260.00	000406	21/11/2018	002096	21/11/2018	10651	20/12/2018	24,260.00
5	1246-2018-MPP-GDSE	000004241	20/11/2018	31,885.00	1564	10/12/2018	31,885.00	000429	10/12/2018	001260	12/12/2018	10816	24/12/2018	31,885.00
	1247-2018-MPP-GDSE	000004242	20/11/2018	24,260.00	1565	10/12/2018	24,260.00	000432	10/12/2018	002163	12/12/2018	10817	24/12/2018	24,260.00
	1249-2018-MPP-GDSE	000004244	20/11/2018	24,820.00	1566	10/12/2018	24,820.00	000431	10/12/2018	002162	12/12/2018	10807	24/12/2018	24,820.00
	1250-2018-MPP-GDSE	0000004246	21/11/2018	24,260.00	1567	10/12/2018	24,260.00	000430	10/12/2018	002161	12/12/2018	10808	24/12/2018	24,260.00
	1455-2018-MPP-GDSE	0000004251	21/11/2018	31,885.00	1568	10/12/2018	31,885.00	000424	10/12/2018	002155	12/12/2018	10967	27/12/2018	31,885.00
10	1256-2018-MPP-GDSE	0000004252	21/11/2018	9,570.00	1569	10/12/2018	9,570.00	000426	10/12/2018	002157	12/12/2018	10818	24/12/2018	9,570.00
11	1257-2018-MPP-GDSE	0000004253	21/11/2018	24,260.00	1570	10/12/2018	24,260.00	000425	10/12/2018	002156	12/12/2018	10812	24/12/2018	24,260.00
12	1258-2018-MPP-GDSE	0000004254	21/11/2018	16,635.00	1571	10/12/2018	16,635.00	000427	10/12/2018	002158	12/12/2018	10805	24/12/2018	16,635.00
13	1259-2018-MPP-GDSE	0000004255	21/11/2018	27,310.00	1572	10/12/2018	27,310.00	000428	10/12/2018	002150	12/12/2018	10806	24/12/2018	27,310.00
													<b>Sub Total (a) S/</b>	<b>281 985,00</b>
<b>MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRLtda</b>														



Item	Informe de requerimiento (Ver apéndice n.º 17)	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Ver apéndice n.º 17)			Orden de Compra – Guía de Internamiento (Ver apéndice n.º 17)			Guía de Remisión (Ver apéndice n.º 17)		Factura (Ver apéndice n.º 17)		Comprobante de Pago (Ver apéndice n.º 17)		
	Nº	Nº	Fecha	Importe S/	Nº	Fecha	Importe S/	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Importe S/
14	1248-2018-MPP-GDSE	000004223	20/11/2018	24,260.00	1513	21/11/2018	24,260.00	0002221	27/11/2018	007796	27/11/2018	10611	20/12/2018	24,260.00
	1251-2018-MPP-GDSE	00004247	21/11/2018	32,445.00	1514	21/11/2018	32,445.00	002227	27/11/2018	007797	27/11/2018	10613	20/12/2018	32,445.00
	1252-2018-MPP-GDSE	000004248	21/11/2018	10,535.00	1515	21/11/2018	10,535.00	002224	27/11/2018	007798	21/11/2018	10614	20/12/2018	10,535.00
17	1253-2018-MPP-GDSE	000004249	21/11/2018	16,635.00	1516	21/11/2018	16,635.00	002225	27/11/2018	007799	21/11/2018	10618	20/12/2018	16,635.00
18	1254-2018-MPP-GDSE	000004250	21/11/2018	24,260.00	1518	21/11/2018	24,260.00	002226	27/11/2018	001568	27/11/2018	10645	20/12/2018	24,260.00
													<b>Sub total (b) S/</b>	<b>108 135.00</b>
													<b>Total (a + b) S/</b>	<b>390 120.00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, n.º 10611, 10613, 10614, 10618, 10645 y 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.º 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018, y n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Debiendo resaltarse que para el trámite de pago de dichas compras los comprobantes de pago<sup>71</sup> detallados en el cuadro precedente contaron con el visto bueno de Katerine Mercedes Velásquez Avalos, jefa de la Unidad de Contabilidad en señal de conformidad, quién no obstante ser responsable de controlar la ejecución presupuestal<sup>72</sup>, así como de verificar la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente para la ejecución de compromiso de pago, no advirtió que dichas compras se venían ejecutando de manera fraccionada por importes menores a las 8UIT, pese a que sus especificaciones técnicas eran iguales y/o similares, mientras que los referidos comprobantes de pago fueron autorizados por Alberto Modesto Ronceros Fajardo, quien en su calidad de director de la Oficina General de Administración y Finanzas, era responsable planificar, dirigir y controlar las actividades del sistema administrativo de abastecimiento y Control Patrimonial, así como planificar y organizar la administración financiera de la entidad<sup>73</sup>, tampoco observó dichos pagos por importes menores a 8UIT por la compra de computadoras de escritorio con características similares y/o iguales, y al margen del procedimiento de contratación de catálogos electrónicos de convenio marco.

#### 4. ESTADO SITUACIONAL DE LOS BIENES DONADOS Y EL DESFAZ DE VIGENCIA TECNOLÓGICA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO INTEL I3 7100 7MA GENERACIÓN E INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN

Conforme se describe en el cuadro n.º 21, se tiene que la Municipalidad Provincial de Pisco, distribuyó las doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales adquiridas, a las dieciocho (18) Instituciones Educativas, dejándose, según se describe en los informes del jefe de la Unidad de Sistema detallados en el citado cuadro, instalados y operativos noventa y nueve (99) computadoras de escritorio, ocho (8) proyectores multimedia y dos (2) impresoras multifuncionales en siete (7) Instituciones Educativas de las dieciocho (18) arriba indicadas, quedando así los bienes restantes en custodia de once (11) Instituciones Educativas por falta de implementación de su aula de cómputo.

<sup>71</sup> Con Excepción de los comprobantes de pago n.º 10472 de 19 de diciembre de 2018, 10613 de 20 de diciembre de 2018, 10614 de 20 de diciembre de 2018 y 10818 de 24 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 17), que solo cuentan con sello de visto Bueno

<sup>72</sup> De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y 12 del artículo 85º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (Apéndice n.º 35), era responsable de controlar la ejecución presupuestaria y verificar la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente para ejecución de compromiso de pago

<sup>73</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 75º y los numerales 3 y 6 del artículo 76º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (Apéndice n.º 35)

Ahora bien, considerando que en los estudios definitivos se establecieron como objetivo principal de dichos proyectos el *adecuado aprovechamiento en el uso de nuevas tecnologías durante el proceso de aprendizaje en la institución educativa pública de la provincia de Pisco - Ica*, el 19, 20, 24 y 25 de mayo de 2022, y el 2, 3 y 23 de junio de 2022, la comisión de Control de manera selectiva se constituyó in situ en la institución educativa 22517 ubicada en el distrito de San Clemente, así como, en las Instituciones Educativas 22448, 22449, 22600 y 22513, ubicadas en el distrito de Huancano, la Institución Educativa 188 Angelitos del Divino Niño, ubicada en el distrito de Humay; y las Instituciones Educativas 22697 y 22473, ubicadas en el distrito de San Andrés; a fin de verificar la operatividad de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales donadas por la entidad, participando en dichas visitas el representante de la entidad y los directores de las citadas Instituciones Educativas que a continuación se detallan:

**Cuadro n.º 23**  
**Diligencia de Verificación**

Nombres y apellidos	Representando:
Javier Roberto Casas Martínez	Subgerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deportes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Fidel Alonso García Tornero	Director de la IE 22517 Rosa de Santa María
Sonia Lida Zavala Lozano	Directora de la IE 22448 Porsia Senisse de Arriola
Juana Rosa De La Cruz Ramírez	Directora de la IE 22449 Andrés Avelino Cáceres
Hilda Flor de María Galindo Espino	Directora de la IE 22600 Elia Arriola Meza
Martha Isabel Sema Campos	Directora de la IE 188 Angelitos del Divino Niño
Jean Paul Huamán Alarco	Director de la IE 22513
Carmen Patricia Salazar Cárdenas	Directora de la IE 22697
Martín Francisco Janto Pérez	Directora de la IE 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción

Fuente: Actas de 19, 20, 24, 25, de mayo de 2022, 2, 3 y 23 de junio de 2022 (Apéndice n.º9)

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad

En ese contexto, según se puede identificar de las actas de inspección, las computadoras donadas por la entidad, a la fecha no se vienen utilizando por diversas razones, entre ellas, que las Instituciones Educativas no cuentan infraestructura como es un aula de cómputo o aula de innovación tecnológica, o si bien en algunos se han adaptado un ambiente para ello, estos no cuentan con el cableado adecuado, en otros casos no se cuenta con disponibilidad de docente, así como tampoco se cuenta con conectividad a internet.

Es así que, los bienes donados desde el momento de su entrega hasta la fecha, en la mayoría de los casos no vienen cumpliendo la finalidad para el cual fueron adquiridos, encontrándose custodiados en ambientes que se usan como almacén y/o para diversas actividades, o en el ambiente de la dirección de la Institución Educativa, o en su defecto, si bien están instalados no se usan por falta de mantenimiento, conforme se puede ver del extracto textual de las actas de Inspección siguientes:

- ACTA N.º001-2022-MPP/OCI-IOARR-RI, ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22517 ROSA DE SANTA MARÍA DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º9**), suscrita entre otros por el director de la Institución Educativa quien con relación a las quince (15) computadoras de escritorio y un (1) proyector donado, señaló:

*"[...] Dichos equipos las encontré una parte custodiadas en sus respectivas cajas y algunas sobre las mesas de trabajo [...] La entidad educativa no tenía un aula de cómputo y/o aula de innovación pedagógica, al momento de la entrega de las computadoras y del proyector multimedia y que el aula donde se custodiaban dichos equipos las habían improvisado, si bien ahora se tiene un aula de cómputo, esta según la información que tengo habría sido*

construida en el año 2019 pero que no se usaba por unos problemas en su construcción siendo investigada por la fiscalía, dicha aula a la fecha se viene disponiendo para el dictado de clases por falta de infraestructura al haberse incrementado la demanda de alumnos[...]

[...] la Institución educativa cuando asumió el cargo de director no tenía internet si bien había un punto de internet este tenía una baja capacidad, cuando se realizaba trabajos inclusive administrativos aquí en la dirección se detenía y funcionaba solo cada 10 minutos [...].

[...] respecto al uso de las computadoras a la fecha manifestó que:

Las computadoras las tengo guardadas en sus respectivas cajas aquí en un ambiente de la dirección, dichos equipos serán instalados en el aula de cómputo una vez que esta sea desocupada, ya que a la fecha se viene usando para el dictado de clases; [...] [...] dichas computadoras para ser instaladas y usadas en el aula de cómputo las tengo que repotenciar ya que en estas no funcionan los programas educativos como Perú educa y aprendiendo en casa, se ponen muy lentas, por lo que al haberla hecho ver con un técnico me sugirió repotenciarlas si las voy a poner en uso, y el costo de repotenciarlas más o menos cuesta por cada máquina S/300,00, aproximadamente.

[...] el proyector las llegué a prender, pero no se usan porque se tiene otro proyector marca EPSON que son más funcionales y más nítidas."

Imagen n.º 1

Bienes donados custodiados en el ambiente de la Dirección de la IE 22517



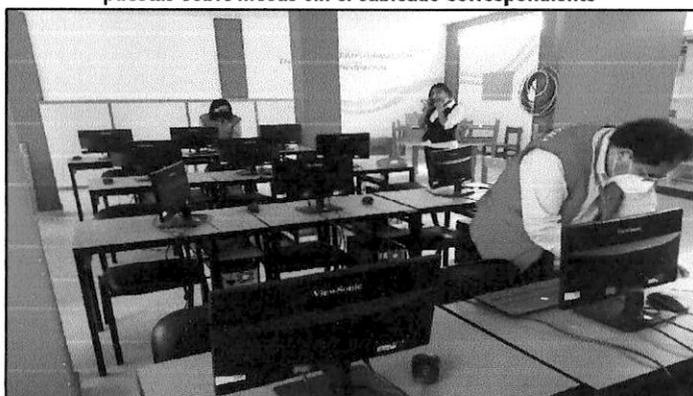
Fuente: Acta n.º 001-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 19 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 9)

De esta manera se evidenció que, las computadoras de escritorio, así el proyector multimedia donados por la entidad, no se están siendo utilizados por los alumnos de la Institución Educativa 22517, es así que, conforme a lo descrito en el acta, a la fecha dichos bienes aún siguen siendo almacenados en sus respectivas cajas en un pequeño ambiente de la Dirección de la citada Institución Educativa, así mismo, cabe señalar que según lo manifestado por el director la Institución Educativa cuenta con doscientos cincuenta y seis (256) alumnos.

- ACTA N.º 002-2022-MPP/OCI-IOARR-RI, ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 22448 PORSIA SENISSE DE ARRIOLA-HUANCANO EN LA LOCALIDAD HUANCANO, DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrita entre otros por la directora de la Institución Educativa quien respecto a las quince (15) computadoras de escritorio y un (1) proyector multimedia manifestó:

"[...] Las computadoras donadas por la Municipalidad Provincial de Pisco, cuando yo recibí la dirección de esta institución educativa en el año 2019, estaban instaladas en el aula de cómputo del nivel secundaria de la Institución Educativa, donde los alumnos lo usaban con la profesora de computación para llevar clases de office, luego en el año 2020, la empresa Plus Petrol donó nuevas computadoras para el nivel secundario a través del programa talentos Pisco, y estos se instalaron de manera integral en el aula de cómputo de dicho nivel, por ello estas computadoras se trasladaron a este ambiente del nivel primaria, y que a la fecha aún no son utilizadas por que falta el cableado puesto que este ambiente no está condicionado aun para un aula de cómputo[...] [...] Esta aula si ya estaba construida y se utilizaba como biblioteca o para que los alumnos hagan uso del mismo para diversas actividades incluso para la población, pero no estaba destinado como aula de cómputo[...] [...] Por otro lado, se consultó a la directora si en toda la entidad educativa se contaba con internet, en respuesta nos indicó que no tienen internet, precisando: Si bien en la sala de cómputo se ve instalado todos los equipos no se cuenta con internet."

Imagen n.º 2  
Computadoras custodiadas en un ambiente multiuso de la Institución Educativa 224498 -nivel primaria  
puestas sobre mesas sin el cableado correspondiente



Fuente: Acta n.º N.º002-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 20 de mayo de 2022 (Apéndice n. 7)

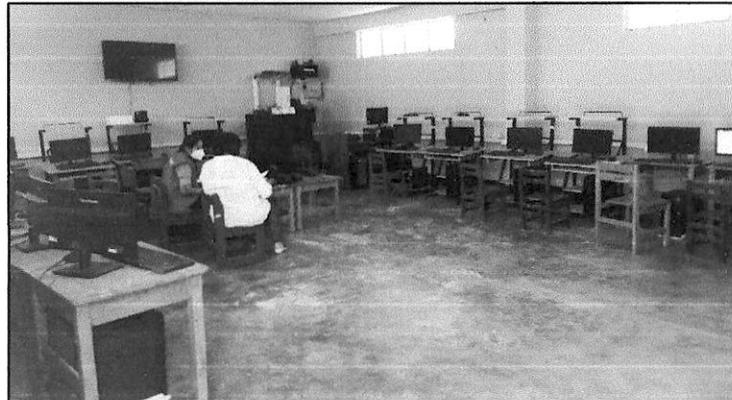
Conforme, se advierte del acta de inspección, las computadoras donadas por la entidad a la fecha, se encuentran custodiadas en un ambiente denominado aula multiuso sin ser utilizados por los alumnos de la Institución Educativa, por falta de cableado y acondicionamiento del ciado ambiente que según señaló la directora de la Institución Educativa será destinada como aula de cómputo. Siendo además relevante indicar que, según se dejó plasmado en la precitada acta la Institución Educativa a la fecha cuenta con ochenta y siete (87) alumnos en el nivel primaria.

- ACTA N.º003-2022-MPP/OCI-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22449 -ANDRÉS AVELINO CÁCERES - HUANCANO EN LA LOCALIDAD PAMPANO, DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA de 24 de mayo de 2022 (Apéndice n.º9), suscrito entre otros por la directora de la Institución Educativa, quien con relación a las quince (15) computadoras de escritorio y un (1) proyector multimedia donado, señaló:

"[...] Las computadoras donadas por la Municipalidad Provincial de Pisco, cuando yo ingresé en el año 2019 estaban nuevas, estas se pusieron en uso solo con los alumnos de secundaria para enseñar office básico e intermedio, yo soy profesora sólo de secundaria y dicto el curso de educación para el trabajo, este año aún no se utiliza las computadoras porque las actividades que ahora voy enseñando en dicho curso son solo actividades de emprendimiento, pero en julio cuando vuelvan los alumnos programaré como parte del citado curso clases de computación todo relacionado a office, por que son los únicos programas que tienen instalados estas computadoras, y además ahora algunas de estas computadoras no están operativas si bien encienden pero emiten un mensaje y creo que es porque tienen virus y necesitan ser formateadas [...] [...] No tenemos internet en el centro educativo, en el 2019 la municipalidad distrital de Huancano le instaló una antena para señal de internet pero sólo para algunas computadoras, más bien este año nos amplió con otra pero falta el cableado por eso no se usa; asimismo, aclaró con relación al aula de cómputo lo siguiente: Además este es un aula de clases, el cual fue adaptado para aula de cómputo [...]"

Imagen n.º 3

Aula de clases del IE 22449 donde se custodia los bienes donados



Fuente: Acta n.º003-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 24 de mayo de 2022 (Apéndice n. 7)



De lo vertido en el acta de inspección, se tiene que a la fecha los bienes donados por la entidad, no vienen siendo utilizadas por los alumnos de la Institución Educativa 22449, por falta de internet y cableado puesto que el ambiente donde se custodian las computadoras corresponde a una aula de clases, que aún no cuenta con el cableado y acondicionamiento adecuado para el cabal funcionamiento de los equipos donados, asimismo, según se dejó constancia en la precitada acta algunas de las computadoras donadas se encuentran inoperativa por estar infectadas de virus; siendo relevante indicar que, a la fecha la citada Institución Educativa cuenta en el nivel primaria con un total de sesenta (60) alumnos y en el nivel secundaria con un total de setenta (70) alumnos.



- ACTA N.º004-2022-MPP/OCI-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22600 ELIA ARRIOLA MEZA – HUAUYANGA EN LA LOCALIDAD DE HUAUYANGA, DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrita, entre otros, por la directora de la Institución Educativa, quien con relación a las cinco (5) computadoras de escritorio, una (1) impresora multifuncional y un (1) proyector multimedia donados manifestó:



"[...]Este es un aula de eventos que se usa para reuniones, aquí fue que se recibió las computadoras cuando nos donó la Municipalidad Provincial de Pisco, desde esa fecha se guardan en esta aula las computadoras con su teclado, mouse y estabilizadores, así como el proyector multimedia e impresora.

[...]

[...] Yo soy profesora y directora aquí porque esta institución educativa es unidocente, en los años 2017, 2018 y 2019 enseñé en un solo aula a alumnos de primero a sexto grado, este año enseñé en un solo aula a alumnos de segundo hasta sexto grado, agrupándolos por ciclos, además la UGEL Pisco me exige cumplir con las actividades que le corresponde a cada ciclo de acuerdo al proyecto programado en la red unidocente, donde no está programado enseñar computación o alguna actividad en computadora. Por esa razón en las horas libres que tengo y también los alumnos, en el año 2019, les enseñé a prender y apagar la computadora a veces enseñé videos descargando en USB porque no tenemos internet, este año también tengo copadas las horas y días por lo que no hay tiempo para enseñar en las computadoras a los alumnos, además se tienen que todavía volver a instalar las computadoras y acondicionar el aula para una sala de cómputo. [...] El proyector multimedia no ha sido utilizado desde la entrega de la donación porque no se cuenta con las instalaciones adecuadas por ello se guarda en su caja embalada".

[...] La impresora se usa en la parte administrativa pero ahora se encuentra con la tinta seca por los dos años que estubo paralizada [...] Esta institución educativa no tienen internet nunca hubo internet en esta institución [...]"



Imagen n.º 4

Aula de eventos de la IE 22600 donde se custodia los bienes donados



Fuente: Acta n.º 004-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 25 de mayo de 2022 (Apéndice n. 7)

Conforme se dejó constancia en la precitada acta los bienes donados por la entidad a la fecha no vienen siendo utilizados por los alumnos de la Institución Educativa 22600, puesto que no cuentan con un aula de cómputo y que el ambiente denominado aula de eventos de la Institución Educativa que será destinada como aula de cómputo y donde actualmente se custodian las computadoras y el proyector multimedia, no cuenta con el acondicionamiento adecuado para el funcionamiento cabal de los mismos, igualmente, se tomó conocimiento que al ser la Institución Educativa unidocente y no contar con un docente adicional a la directora, esta no se abastece de tiempo para poder enseñar a los alumnos a utilizar las computadoras, al estar avocada en cumplir con las actividades programadas exigidas por la UGEL Pisco. Siendo relevante indicar que la citada Institución Educativa según indicó la directora, a la fecha cuenta con catorce (14) alumnos.

- ACTA N.º005-2022-MPP/OCI-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 188 ANGELITOS DEL DIVINO NIÑO – HUMAY EN LA LOCALIDAD DE HUMAY, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9), suscritos entre otros por la directora de la Institución Educativa, quien respecto a las quince (15) computadoras de escritorio y un (1) proyector multimedia, señaló:

*"[...] Yo soy profesora y directora en esta institución educativa, puesto que sólo somos tres (3) profesoras incluyéndome para 77 niños que comprende edades de 3, 4 y 5 años, en las computadoras según refiere la auxiliar se enseñaron a prender y apagarlas lo básico, a la fecha no se viene utilizando puesto que por motivo de la pandemia recién nos estamos incorporando y no estamos al 100%, y además porque el Ministerio de Educación nos pide que prioricemos las áreas de comunicación y matemática, y posteriormente de acuerdo a nuestra programación de acuerdo al currículo nacional en el área de ciencia y tecnología se insertará actividades que permitan a los niños de las tres (3) edades reconocer las computadoras, y como parte de la competencias transversales los niños de cinco (5) años se enseñarán programas especiales para niños, puesto que ya se gestionó ante la MD Humay el internet. [...]*

*"[...] "El proyector multimedia ha sido utilizado en el año 2019 para talleres de salud, seguridad y alimentación, que eran dictados por los médicos enfermeras del Centro de Salud de Humay, en la actualidad vino una psicóloga, pero no lo ha utilizado recién se está empezando con peso y talla" [...]"*

Imagen n.º 5

Ambiente de la Dirección de la IE 188 Angelitos del Divino Niño donde se custodia los bienes donados



Fuente: Acta n.º 005-2022-MPP/OCH-IOARR-RI de 2 de junio de 2022 (Apéndice n. 7)

Conforme se dejó constancia en la precitado acta, las computadoras de escritorio y el proyector multimedia donada por la entidad, a la fecha no vienen siendo utilizadas por los alumnos de la Institución Educativa 188 Angelitos del Divino Niño, por contar con suficientes docentes ya que, todos se encuentran avocados a priorizar la enseñanza en las áreas de comunicación y matemática a solicitud del Ministerio de Educación, y que posteriormente de acuerdo a la programación del currículo nacional en el área de ciencia y tecnología se insertará actividades que permitan a los niños reconocer las computadoras; igualmente, se tomó conocimiento que el ambiente donde se custodia los bienes donados corresponde a la dirección de la Institución Educativa, condicionada para el funcionamiento de dichos equipos. Siendo relevante precisar que, según se dejó en indicado en la precitada acta a la fecha dicha Institución Educativa cuenta con 77 alumnos.

- ACTA N° 006-2022-MPP/OCH-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22513 – QUITASOL EN LA LOCALIDAD DE QUITASOL, DISTRITO DE HUANCANO, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrito entre otros por el director de la Institución Educativa, quien respecto a las cinco (5) computadoras de escritorio y un (1) proyector multimedia donados manifestó:

*"[...]Esta institución educativa no cuenta con un aula de cómputo, recién se va pintar y se va acondicionar este ambiente para que funcione como aula de cómputo. Yo asumí recién la gestión a partir de este año y hemos gestionado el internet ante la comunidad [...]"*

*"[...]Los padres de familia me indicaron que si lo utilizaron, si encienden las computadoras, por la pandemia se guardó y recién cuando acondicionemos el aula lo vamos usar, además como no había internet pues no hay mucho uso que darle a las computadoras y sus programas son los básicos [...]"*



Imagen n.º 6  
Ambiente Almacén del IE 22513 donde se custodia los bienes donados



Fuente: Acta n.º 006-2022-MPP/OCH-IOARR-RI de 3 de junio de 2022 (Apéndice n. 7)

Conforme se dejó, descrito en la presente acta de inspección, las computadoras donadas por la entidad, así como, el proyector multimedia, no vienen siendo utilizados por los alumnos de la Institución Educativa 22513, debido a que no cuentan con un aula de cómputo e internet, por lo que los bienes donados se encuentran custodiadas en un ambiente denominado almacén puestas sobre mesas y cubiertas con bolsas. Siendo relevante indicar que, a la fecha la Institución Educativa cuenta con trece (13) alumnos.

- ACTA N° 008-2022-MPP/OCH-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22697 – CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA de 23 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9), suscrito entre otros por la directora de la Institución Educativa, quien respecto a las cinco (5) computadoras de escritorio, un (1) proyector multimedia y una (1) impresora multifuncional manifestó:

*"[...] Los alumnos ingresan al aula de cómputo desde primer grado hasta el sexto grado, pero por motivo de la pandemia las computadoras no fueron utilizadas, y que a la fecha solo por única vez fueron utilizadas por los alumnos de segundo grado cuando la profesora de ese grado les pasó un video como parte de su clase [...]"*

Con relación al proyector multimedia es de indicar que, según se dejó constancia en la presente acta dicho bien se ubicó en el ambiente en el que se encuentran las computadoras de escritorio; y la impresora de marca CANON de serie KLMICO4222 fue ubicada en el depósito de la Institución Educativa, en mal estado e inoperativo.



Imagen n.º 7  
Ambiente de aula de cómputo del IE 22697 donde se custodia los bienes donados



Fuente: Acta n.º 008-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 23 de junio de 2022 (Apéndice n. 7)

De lo descrito líneas arriba, así como del extracto textual del acta de inspección se tiene que las computadoras se encuentran instaladas en los ambientes del aula de cómputo de la Institución Educativa en conjunto con el proyector multimedia, los cuales según dejó indicado la directora de la Institución Educativa, a la fecha no vienen siendo utilizadas, sin embargo precisó que antes de la pandemia si fueron utilizadas, cabe resaltar que con relación a la impresora donada esta se encuentra inoperativa por lo que se custodia en el depósito de la Institución Educativa. Siendo relevante indicar que según se dejó constancia en el acta la Institución Educativa a la fecha cuenta con setenta y seis (76) alumnos.

- ACTA N° 009-2022-MPP/OCI-IOARR-RI ACTA DE INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 22473 SANTISIMA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN – SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRES, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, suscrita el 23 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9), entre otros, por el director de la institución educativa quien con relación a las quince (15) computadoras y un (1) proyector multimedia señaló:

*"[...]Las computadoras están guardadas con sus respectivos componentes no se han utilizado desde el momento en el que fueron entregados en el año 2018, esta institución educativa no contaba con un aula de cómputo cuando llegaron esas computadoras y el proyector, en ese periodos solo se contaba con un aula al cual se había adaptado como aula de cómputo, en dicho ambiente se tenía instalado las treinta y tres (33) computadoras con las que contaba la Institución Educativa, y como no se contaba con más espacio para instalar las diez (10) computadoras y el proyector multimedia, se tienen guardadas en sus respectivas cajas.[...] [...] En el año 2021 la Municipalidad Distrital de San Andrés nos construyó un aula de innovación pedagógica y nos donó mas computadoras las cuales se encuentran instaladas en dicho ambiente, por ello es que, recién se instalaron tres (3) computadoras de las diez (10) donadas por la Municipalidad Provincial de Pisco en el año 2018, así como el proyector multimedia, los restantes siete (7) aún se siguen custodiando en el ambiente del almacén.[...]"*



**Imagen n.º 8**  
**Ambiente del IE 22473 donde se custodia los bienes donados**



Fuente: Acta n.º 009-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 23 de junio de 2022 (Apéndice n. 7)

Del extracto textual del acta se tiene que, las computadoras están guardadas con sus respectivos componentes, en el almacén de la dirección de la Institución Educativa, sin ser utilizadas por los alumnos desde el momento en el que fueron entregados en el año 2018, toda vez que no contaba con un aula de cómputo; precisando que, en el año 2021 la Municipalidad Distrital de San Andrés construyó un aula de innovación pedagógica por ello es que, según indicó el director de la Institución Educativa recién se instalaron tres (3) de las diez (10) computadoras de las diez, así como el proyector multimedia, quedando por instalar los restantes siete (7) aún se siguen custodiando en el ambiente del almacén. Cabe resaltar, que según se dejó constancia la Institución Educativa a la fecha cuenta con setecientos dos (702) alumnos.

Como se puede ver de las actas de inspección un total de mil doscientos ochenta y cinco (1285) alumnos no están accediendo al uso de la computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, por falta de infraestructura, internet o disponibilidad de docente, así como en otros caso por falta de mantenimiento de estos, por lo que no se viene cumpliendo la finalidad para los cuales fueron adquiridos como es el adecuado aprovechamiento en el uso de nuevas tecnologías durante el proceso de aprendizaje de un total de tres mil quinientos veinticuatro (3524) alumnos<sup>74</sup>, de los cuales, de la visita selectiva se pudo evidenciar que un total de mil ciento noventa y cuatro alumnos no cuentan con acceso a dicho beneficio, es decir la uso de nuevas tecnologías en el proceso de sus aprendizaje.

#### **DESFAZ DE VIGENCIA TECNOLÓGICA DEL PROCESADOR INTEL CORE I3 7100 - 7MA GENERACION E INTEL CORE I3 8100 8VA GENERACIÓN**

De los requerimientos efectuados por la Gerente de Desarrollo Social, se tiene que las computadoras de escritorio, cuentan con componentes como los procesadores INTEL CORE I3 que corresponden a la generación 7, con fecha de lanzamiento al mercado en el primer trimestre del año 2017<sup>75</sup> y la generación 8 con fecha de lanzamiento en el cuarto trimestre del año 2017<sup>76</sup>, actualmente se encuentran desfasados<sup>77</sup>.

En la actualidad se encuentran en el mercado procesadores Intel CORE I5, I7, e I9, desde la 7<sup>a</sup> hasta la 10<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, y la 12<sup>a</sup> generación, esta última lanzada al mercado el noviembre de 2021, ofrece una combinación única de núcleos de desempeño y de eficiencia (núcleos P y núcleos E), es decir un desempeño en el mundo real, escalado intuitivamente para adaptarse a aquello que esté

<sup>74</sup> Cabe señalar que, dicha cantidad de alumnos resulta de restar del total de alumnos beneficiarios que ascienden a cinco mil setecientos treinta y uno (5731), según el cuadro adjunto al oficio n.º 2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 3), los dos mil doscientos siete (2207) alumnos de la institución educativa José Carlos Mariátegui que no fue considerada en dichos proyectos.

<sup>75</sup> <https://ark.intel.com/content/www/es/es/ark/products/97455/intel-core-i37100-processor-3m-cache-3-90-ghz.html>

<sup>76</sup> <https://ark.intel.com/content/www/es/es/ark/products/126688/intel-core-i38100-processor-6m-cache-3-60-ghz.html>

<sup>77</sup> Según el Informe n.º 301-2022-US/MPP de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 32), emitido por el jefe de la Unidad de Sistema de la entidad, área técnica en informática.

haciendo. Permite el liderazgo en todo tipo de experiencias de creación de contenidos, incluyendo: hasta 36% más de velocidad en la edición de fotos, hasta 32% más de velocidad en la edición de videos, entre otras bondades que se muestra en la página web de la empresa INTEL <https://www.intel.la/content/www/xl/es/products/details/processors/core.html>.

La normativa aplicable a los hechos revelados de los siguientes:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, publicada el 27 de mayo de 2003:**

**“Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales**

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”.

- **Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, publicado el 11 de julio de 2014, vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicada el 7 de enero de 2017, vigente del 3 de abril de 2017:**

[...]

**“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo al desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igual de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

**“Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes servicios u obras que se requieran debe estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico den proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”



**“Artículo 18. Valor Referencial**

18.1 El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencia para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. [...].”

**“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tío de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. [...].”

**“Artículo 21. Procedimiento de selección**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores, individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre la contratación pública.”

**“Artículo 23. Adjudicación simplificada**

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser contratados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto público.”

**“Artículo 31 Método especiales de contratación**

31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. [...].”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente del 3 de abril de 2017:**

**“Artículo 8.- Requerimiento**

Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, [...].

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. [...].”

**“Artículo 11.- Estudios de Mercado**

11.1. El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y
- b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro.

11.2. El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web,



catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. [...]

11.3. En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda.”

**“Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento**

19.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

19.2. No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

[...]

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE.”

**“CAPITULO VII**

**CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO**

**Artículo 81.- Definición**

[...] la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. [...]”

**“Artículo 82.- Obligatoriedad**

La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos. [...]”

**“Artículo 83.- Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**

[...]

k) Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012:**

**“Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país”.

**“Artículo 34°.- Compromiso**

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.



- Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco”, aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 y publicado el 2 de abril de 2017

#### “VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### Sobre las disposiciones a cargo de Perú Compras

8.4 Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERU COMPRAS, bajo sanción de nulidad.

##### Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos

8.5 En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Tratándose de Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento.

8.6 El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento.”

#### “X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 Cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, salvo que el monto correspondiente a la ficha producto requerida corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso deberá convocarse el procedimiento de selección respectivo. [...]”.

Los hechos expuestos, denotan que no habría existido una intención basada en el bien común sino en un interés particular, dada en la actuación deliberada de los servidores, quienes en el ejercicio de su cargo en la adquisición de equipos de cómputo y proyectores multimedia, aprobaron dieciocho (18) IOARR sin contemplar las condiciones íntegras para el óptimo funcionamiento de los referidos equipos, estableciendo valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, y sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, a fin de beneficiar a las empresas cotizadas mediante compras directas por montos menores a 8 UTI, situaciones que evidencia que, además de contravenir el ordenamiento jurídico establecido e incumplir las funciones propias de los servidores, ocasionan un perjuicio de los intereses del Estado, ante una afectación vinculada con la gestión misma de la entidad, al configurarse una distorsión en la aprobación de los IOARR, la falta de control en la ejecución del presupuesto, y en la conducción del proceso de adquisición que rigen las contrataciones públicas que conducen a una percepción social negativa sobre la gestión de las contrataciones del Estado y desincentiva la participación de proveedores dentro del mercado de contratación pública, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

Las personas comprendidas en los hechos, Jorge Sergio Moreyra Salas, Alberto Modesto Ronceros Fajardo<sup>78</sup>, Cinthia Peña Pumahuallcca, Katerine Mercedes Velásquez Ávalos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado mediante cédulas de notificación n.ºs 01, 02, 03, 04 y 06-2022-CG/OCI-SCE4-MPP, todos de 20 de octubre de 2022, por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000001, 00000002, 00000003, 00000004 y 00000006- CG/0409-02-004, todos de 20 de octubre de 2022, conforme se detalla en el **apéndice n.º 34**, del Informe de Control Específico; con excepción de la

<sup>78</sup> Notificado en su condición de director de la Oficina General de Administración y Finanzas y jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000002 y 00000004-2022-CG/0409-02-004, ambos de 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 34**).

señora Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra, quien en atención a la cédula de notificación n.º 05-2022-CG/OCI-SCE4-MPP de 20 de octubre de 2022, notificada mediante casilla electrónica n.º 70188494, con la cédula de notificación electrónica n.º 0000005-CG/0409-02-004, de la misma fecha (**Apéndice n.º 34**), presentó de manera extemporánea sus comentarios y aclaraciones no documentados.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación, la cédula de notificación, así como las cédulas de notificación electrónica y el cargo de los mismos forman parte del **apéndice n.º 34**, del Informe de Control Específico.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “La entidad adquirió equipos de cómputo y proyectores para instituciones educativas, sin justificar su necesidad; estableciendo valores referenciales solo con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente y sin hacer uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, beneficiando a las empresas cotizadas mediante órdenes de compra por montos menores a 8 UIT por S/390 120,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas, están desarrollados en el **apéndice n.º 2**, del Informe de Control Específico<sup>79</sup>.



### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**, cuyas conductas de incumplimiento al marco normativo y a las funciones asignadas en el ejercicio de la función pública se describen a continuación:



1. **Jorge Sergio Moreyra Salas**, identificado con DNI n.º 42476138, gerente Municipal, periodo de gestión de 28 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, según las Resoluciones n.ºs 130 2017-MPP- ALC de 28 de febrero de 2017 y 662-2018-MPP-ALC de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 33**), con casilla electrónica n.º 42476138.

Quien en su condición de gerente Municipal, aprobó mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 294, 295, 296, 297-2018-MPP-GM, todos de 12 de octubre de 2018, y las Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326-2018-MPP-GM, todos de 15 de noviembre de 2018, las dieciocho (18) IOARR, todos relacionados indistintamente a la adquisición de proyectores multimedia, computadoras de escritorio e impresoras multifuncionales, por un importe total de S/396 070,00; viabilizando así la contratación de dichos bienes; pese a que, los referidos expedientes y/o estudios definitivos fueron elaborados por un profesional en ingeniería civil sin conocimiento técnicos en hardware y software de equipos de cómputo y periféricos, y que además, en su formulación no se consideraron las condiciones íntegras necesarias para el óptimo funcionamiento de los citados bienes, y tampoco se evidenciaron la necesidad real por parte de las instituciones educativas de contar con dichos bienes, incluyéndose por el contrario en su formulación especificaciones técnicas de dichos bienes que hacían referencia a una determinada marca.



<sup>79</sup> No se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente Servicio de Control Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley n.º 31288, la cual establece: “No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]”

Igualmente, no controló ni supervisó las operaciones de gasto por la compra de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, de los que tomó conocimiento en el momento en el que le fueron derivados, por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante los proveídos del 15 y 16 de noviembre de 2022 -con la indicación para evaluación-, los Informes n.ºs 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0488, 0489, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018, con asunto estudio de mercado; y los mismos que, posteriormente mediante proveídos de 15 y 19 de noviembre de 2018, los derivó para su atención a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, no obstante que dichos informes carecían de sustento documentario, respecto a que el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó la búsqueda en los catálogos electrónicos de Acuerdo marco IM-CE-2017-1 y IM-CE-2017-3, los bienes requeridos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; siendo además que, dichos acuerdos marco, según la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, a la fecha de emisión de los citados informes no se encontraban vigentes. Y pese a que, en los referidos informes también se describían que las especificaciones técnicas de los citados bienes eran iguales y/o similares, y que, hacían referencia a una determinada marca.



De ese modo, transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación.



Igualmente, contravino los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, y desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.



Asimismo, inobservó los artículos 10º y 34º del Texto Único de la Ley n.º 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso; y los numerales VIII y X de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.



En ese sentido, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1, 11, y 16 del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**), por las cuales le correspondía "Planificar, organizar, dirigir, y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de la Municipalidad", "Controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer de las medidas correctivas", y "[...] participar en la adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios no Personales de la Municipalidad, debiendo estos estar contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones y consideradas a su vez en el Presupuesto Institucional de Apertura; controlando sus modalidades por adjudicación directa, concurso de precios, licitaciones públicas y otras establecidas en la Ley.", respectivamente.

Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

2. **Alberto Modesto Ronceros Fajardo**, identificado con DNI n.º 22262160, director de la Oficina General de Administración y Finanzas, periodo de gestión de 3 de enero de 2018 a la actualidad, según las Resoluciones n.ºs 005-2018-MPP-ALC de 3 de enero de 2018 y 038-2019-MPP/ALC de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**), con casilla electrónica n.º 22262160.

Quien en su calidad de director de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante los proveídos de 16 de octubre de 2018, sin fecha y 9 de noviembre de 2018, derivó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su atención, los Informes n.ºs 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, de 12 de octubre de 2018, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259-2018-MPP-GDSE, de 8 de noviembre de 2018, en conjunto con las especificaciones técnicas de las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales, no obstante que, las características de los citados bienes eran iguales y/o similares, y que los mismos hacían referencia a una marca determinada, orientándose así las contrataciones en un número determinado proveedores, afectando la libre concurrencia de los mismos.

Igualmente, como responsable de administrar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento conforme a las políticas de la Municipalidad y la Ley de Contrataciones, y otras normas pertinentes, no controló el trámite de la compra de los precitados bienes, donde no se efectuaron la verificación en el portal de PERU COMPRAS si los bienes requeridos por el área usuaria se encontraban definidos en el listado de bienes de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, y que por el contrario sin previa autorización de PERU COMPRAS, se establecieron 18 valores referenciales únicamente con proformas y cotizaciones de dos empresas con un solo dueño, y sin hacer uso de los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, así como sin hacer uso de los procedimientos de selección correspondientes se adquirieron dichos bienes mediante las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 00001504, 00001505 y 00001506 de 19 de noviembre de 2018; 00001517 de 21 de noviembre de 2018; 00001564, 00001565, 00001566, 00001567, 00001568, 00001569, 00001570, 00001571 y 00001572, de 10 de diciembre de 2018, 00001513, 00001514, 00001515, 00001516, y 00001518, de 21 de noviembre de 2018, que cuentan con su visto bueno, por montos menores a 8 UIT a favor de las empresas cotizadas, situación del cual tuvo pleno conocimiento al también haberse desempeñado en dicho periodo como jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Asimismo, autorizó mediante su visto los Comprobantes de Pago n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018; 10472 de 19 de diciembre de 2018; 10651 de 20 de diciembre de 2018; 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018; 10967 de 27 de diciembre de 2018; y n.ºs 10611, 10613, 10614, 10618 y 10645, todos de 20 de diciembre de 2018, el pago de las precitadas adquisiciones mediante dieciocho (18) contrataciones por importes menores a 8UIT por el importe total de S/390 120,00, a favor de las empresas cotizadas MEGA TRADE IMPORT DEL PERÚ EIRL y CORPORACIÓN RUSO SAC.

De esa manera, transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación.

Igualmente, contravino los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de

fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, y desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

Asimismo, inobservó los artículos 10° y 34° del Texto Único de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso; y los numerales VIII y X de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.



Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 75° y los numerales 3 y 6 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 35**), por las cuales le correspondía [...] *supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento y control patrimonial [...]*, "*Planificar, organizar y optimizar la administración financiera de la Municipalidad [...]*", respectivamente.

Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.



3. **Cynthia Peña Pumahuallcca**, identificada con DNI n.° 44779733, gerente de Desarrollo Social y Económico, periodo de gestión de 1 de setiembre de 2018 al 2 de enero de 2019, según las Resoluciones n.°s 457-2018- MPP- ALC de 29 de agosto de 2018 y 005-2019-MPP/ALC de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 33**), con casilla electrónica n.° 44779733.

Quien es su condición de gerente de Desarrollo Social y Económico, mediante el Informe n.°973-2018-MPP-GDSE de 3 de setiembre de 2018, tramitó la creación de las dieciocho (18) IOARR, y con los Informes n.°s 1125, 1137 y 1151-2018-MPP-GDSE de 11, 12 y 16 de octubre de 2018, respectivamente, en su calidad de área usuaria gestionó la elaboración de sus respectivos expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en los cuales no se contemplaron información que acrediten que las dieciocho (18) Instituciones Educativas reunían las condiciones necesarias para el cabal funcionamiento de las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, ni que las mismas contaban con la necesidad real e inmediata de implementarse con los citados equipos; y posteriormente procuró ante el gerente Municipal la aprobación de dichos expedientes y/o estudios definitivos, pese a que estos fueron formulados por un profesional en ingeniería civil, sin conocimientos técnicos sobre la materia a contratar, y sin antes haber solicitado la opinión de la Unidad Sistemas respecto a la formulación de las especificaciones técnicas de dichos bienes, que en su descripción hacían referencia a determinadas marcas.



Igualmente, en su calidad de área usuaria, mediante los Informes n.°s 1143, 1144, 1145 y 1146-2018-MPP-GDSE, de 12 de octubre de 2018, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258 y 1259-2018-MPP-GDSE, de 8 de noviembre de 2018, formuló dieciocho (18) requerimientos de compra de doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales, sin cautelar que los mismos contenían especificaciones técnicas de los citados bienes que hacían referencia a marcas determinadas, orientándose las contrataciones en un número determinado de proveedores, afectando la libre concurrencia de los mismos; donde además para la compra de ciento treinta y dos (132) computadoras de escritorio de las doscientas treinta y ocho (238) requeridas, se incluyeron sin sustento alguno especificaciones técnicas de distinta generación a la definida en los estudios definitivos, al igual que para nueve (9) proyectores multimedia de las dieciocho (18) solicitadas, se incluyeron marcas distintas a las definidas en los estudios definitivos y/o expedientes técnicos.



Asimismo, no supervisó el proceso de compra de los precitados bienes, permitiendo la compra de sesenta y seis (66) computadoras de escritorio de las doscientas treinta y ocho (238) solicitadas en su condición de área usuaria, con especificaciones técnicas de distinta generación a las exigidas en sus requerimiento, y posteriormente otorgó conformidad mediante los Informes n.ºs 1396, 1397, 1398, 1399 y 1400-2018-MPP-GDSE, de 11 de diciembre de 2018, pese a que previa a la compra de los referidos bienes, estos no contaron con la autorización y/o aprobación de su persona en su condición de área usuaria, viabilizando así el pago de dichas contrataciones.



De ese modo, De esa manera, transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación.



Igualmente, contravino los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, así como desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco; así como, los numerales VIII y X de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.



De esa manera, incumplió su función como servidora pública, prevista en literal b) artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones del Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la cual le correspondía "El Área Usuaria, [...] que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad[...]".

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 134º y el numeral 1 del artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**), por los cuales le correspondía "[...] ejecutar actividades concernientes a mejorar la calidad de vida de la población promoviendo el desarrollo y bienestar de la familia [...]", "Planificar, organizar, programar y ejecutar las actividades de servicios y apoyo social [...] [...] con el objeto de mejorar la calidad de vida de los niños, respectivamente.



Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

4. **Alberto Modesto Ronceros Fajardo**, identificado con DNI n.º 22262160, jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, periodo de gestión de 3 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, según las Resoluciones n.ºs 416-2018- MPP-ALC de 3 de agosto de 2018 y 552-2018- MPP-ALC de 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 33**), y del 10 de noviembre de 2018 al 2 de enero de 2019, según las Resoluciones n.ºs 582-2018- MPP- ALC de 20 de noviembre de 2018 y 011-2019- MPP- ALC de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**), con casilla electrónica n.º 22262160.

Quien en su condición de jefe encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió dieciocho (18) Informes n.ºs 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0488, 0489, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497 y 0498-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018, con asunto estudio de mercado, con los cuales comunicó al director de la Oficina General de Administración y Finanzas, haber realizado la búsqueda en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2017-1 y IM-CE-2017-3, las computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales, requeridos por la gerenta de Desarrollo Social y Económico- *área usuaria*-, no obstante que, dichos Acuerdos Marco la fecha de la emisión de los citados informes no se encontraban vigentes.



Igualmente, formuló dieciocho (18) cuadros comparativos que cuentan con su visto, utilizando únicamente proformas y/o cotizaciones de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT EIRL, que cuentan con un dueño en común, estableciendo así el valor referencial de los dieciocho (18) requerimientos del área usuaria cada una por monto menores a 8 UIT; y posteriormente solicitó a la Unidad de Presupuesto, la certificación del presupuesto mediante dieciocho (18) Solicitudes de Certificación Presupuestal n.ºs 003799, 003800, 003801, 003802-2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 15 de noviembre de 2018, y n.ºs 003812, 003813, 003814, 003815, 003816, 003817, 003818, 003819, 003820, 003821, 003822, 003823, 003824 y 003825--2018-MPP/OGAF/UACP, todos de 19 de noviembre de 2018, por montos menores a las 8 UIT.



Asimismo, mediante dieciocho (18) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.ºs 00001504, 00001505 y 00001506 de 19 de noviembre de 2018; n.º 00001517 de 21 de noviembre de 2018; n.ºs 00001564, 00001565, 00001566, 00001567, 00001568, 00001569, 00001570, 00001571 y 00001572, de 10 de diciembre de 2018; n.ºs 00001513, 00001514, 00001515, 00001516, y 00001518, de 21 de noviembre de 2018, que cuentan con su visto, por el importe total de S/390 120,00, contrató de las precitadas empresas, por montos menores a 8 UIT, las doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales, pese a que, de las cuales la entidad tenía la obligación de contratar mediante el procedimiento de catálogos electrónicos de acuerdo marco, las ciento noventa y ocho (198) computadoras de escritorio, dieciocho (18) Proyectores Multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales, ya que, estas contaban con fichas producto en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; mientras que por las restantes cuarenta (40) computadoras de escritorio, que no contaban con fichas producto en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y considerando que las especificaciones técnicas de los precitados bienes eran iguales y/o similares, a la entidad le correspondía realizar su contratación mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada conforme lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30694, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, al ascender en conjunto su valor referencial a S/61 000,00.



De ese modo, transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación.



Igualmente, contravino los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, así como desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco; así como, los numerales VIII y X de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de

Acuerdo Marco”, aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

De esa manera, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 82º y los numerales 1, 4 y 7 del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**), por los cuales le correspondía “[...] administrar el sistema de abastecimiento de bienes y servicios [...]”, “Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a las políticas de la Municipalidad, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y otras normas pertinentes”, “[...] garantizar el abastecimiento oportuno de los bienes, materiales e insumos que requieran los órganos de la Municipalidad”, y “Administrar el registro de proveedores y el catálogo de bienes y servicios”, respectivamente.



Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

5. **Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra**, identificada con DNI n.º 70188494, jefa de la de la Unidad de Presupuesto, periodo de gestión de 4 de enero de 2016 al 7 de enero de 2019, según las Resoluciones n.ºs 024 -2016-MPP-ALC de 4 enero de 2016 y 036- 2019- MPP- ALC de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**), con casilla electrónica n.º 70188494.



Quien en su calidad de jefa de la Unidad de Presupuesto, a través de dieciocho (18) Notas de Certificación de Crédito Presupuestario n.ºs 0000004228, 0000004229 y 0000004231, de 19 de noviembre de 2018, 0000004241, 0000004242, 0000004243 y 0000004244, de 20 de noviembre de 2018; 0000004246, 0000004247, 0000004248, 0000004249, 0000004250, 0000004251, 0000004252, 0000004253, 0000004254 y 0000004255, de 21 de noviembre de 2018, que cuentan con su visto bueno, otorgó la certificación presupuestal fraccionada por importes menores a 8UIT, que acumulado ascendieron a S/390 120,00, viabilizando el presupuesto para la adquisición de las dieciocho (18) contrataciones de computadoras de escritorio que contaban con especificaciones técnicas iguales y/o similares; y que además contaban con fichas producto en los catálogos electrónicos de acuerdo marco, al igual que, los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales que contaban con fichas producto en los catálogos electrónico de Acuerdo marco.



De esa manera, transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales, así como los artículos 10º y 34º del Texto Único de la Ley n.º 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**), por las cuales le correspondía “[...] conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir bajo responsabilidad las normas y dispositivos de carácter presupuestal en calidad de órgano especializado en la materia, debiendo asesorar a la Alcaldía, la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas [...]” y “Controlar la ejecución del Presupuesto Institucional [...]”, respectivamente.



Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

6. **Katerine Mercedes Velásquez Avalos**, identificada con DNI n.º 45949342, jefa de la Unidad de Contabilidad, periodo de gestión de 28 de junio de 2018 al 2 de enero de 2019, según las Resoluciones n.ºs 349-2018-MPP-ALC de 28 de junio de 2018 y 010 -2019-MPP/ALC de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**), con casilla electrónica n.º 45949342.

Quien en su condición de jefa de la Unidad de Contabilidad, no controló la ejecución presupuestaria y consignó su visto bueno en los Comprobantes de Pagos n.ºs 9880 y 9879, de 19 de noviembre de 2018, n.º 10651 de 20 de diciembre de 2018, n.ºs 10816, 10817, 10807, 10808, 10818, 10812, 10805 y 10806, de 24 de diciembre de 2018; así como el Comprobante de Pago n.º 10967 de 27 de diciembre de 2018, y los Comprobantes de Pago n.ºs 10611 y 10645 de 20 de diciembre de 2018, con los cuales se viabilizó el pago de las dieciocho (18) contrataciones de doscientas treinta y ocho (238) computadoras de escritorio, dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales, de manera fraccionada por importes menores a 8 UIT a favor de las de las empresas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT EIRLtda, por el importe total de S/306 245,00; pese a que dichos bienes contaban con especificaciones técnicas iguales y/o similares; así como con fichas producto en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, al igual que, los proyectores multimedia e impresoras multifuncionales.

De esa manera, inobservó el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales; así como, los artículos 10º y 34º del Texto Único de la Ley n.º 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso.

De esa manera, inobservó los artículos 6, 7 y 55 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a los responsables de conducir y ejecutar el proceso presupuestal en la entidad; artículo II de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De ese modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 2 y 12 del artículo 85º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 35**), por los cuales le correspondía "Controlar la ejecución presupuestaria [...]" y "Verificar la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente para la ejecución de compromisos de pago", respectivamente.

Situación que, afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran una presunta responsabilidad penal<sup>79</sup> por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales, a cargo de las instancias competentes, de acuerdo a lo que se detalla en el apéndice n.º 1.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Pisco, se formula la conclusión siguiente:

1. En el año 2018, entidad a fin de atender la solicitud de equipamiento tecnológicos de Instituciones Educativas, efectuada por la directora de la UGEL Pisco, sin considerar las condiciones integrales necesarias para el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo y periféricos ni evidenciar la necesidad por parte de la instituciones educativas de contar con los mismos, gestionó la aprobación de

dieciocho (18) IOARR, para dieciocho (18) Instituciones Educativas de la provincia de Pisco, y para su ejecución se estableció dieciocho (18) valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, y sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, así como, sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, adquirió de la empresas cotizadas CORPORACIÓN RUSO SAC y MEGA TRADE IMPORT DEL PERU EIRL - MTIDEL PERU EIRL. SA, doscientos treinta y ocho (238) computadoras de escritorio con características iguales y/o similares, además de dieciocho (18) proyectores multimedia y cuatro (4) impresoras multifuncionales mediante dieciocho (18) contrataciones directas por montos menores a 8 UTI, por el importe total de S/390, 120,00.



Lo expuesto transgredió el artículo 34 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las adquisiciones y contrataciones de los gobiernos locales; y los artículos 2, 16, 18, 20, 21, 23 y 31 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, requerimiento, valor referencial, prohibición de fraccionamiento, procedimiento de selección, adjudicación simplificada y métodos especiales de contratación; así como, los artículos 8, 11, 19, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, referidos al requerimiento, estudio de mercado, prohibición de fraccionamiento, definición y obligatoriedad del uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, y desarrollo de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.



Igualmente, inobservó los artículos 10º y 34º del Texto Único de la Ley n.º 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, referidos a la finalidad de los fondos públicos y compromiso; y los numerales VIII y X de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD, referidos a las disposiciones específicas y disposiciones transitorias de las contrataciones a través de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.



Los hechos expuestos, denotan que no habría existido una intención basada en el bien común sino en un interés particular, dada en la actuación deliberada de los servidores, quienes en el ejercicio de su cargo en la adquisición de equipos de cómputo y proyectores multimedia, aprobaron dieciocho (18) IOARR sin contemplar las condiciones íntegras para el óptimo funcionamiento de los referidos equipos, estableciendo valores referenciales únicamente con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, y sin hacer uso de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, a fin de beneficiar a las empresas cotizadas mediante compras directas por montos menores a 8 UTI, situaciones que evidencia que, además de contravenir el ordenamiento jurídico establecido e incumplir las funciones propias de los servidores, ocasionan un perjuicio de los intereses del Estado, ante una afectación vinculada con la gestión misma de la entidad, al configurarse una distorsión en la aprobación de los IOARR, la falta de control en la ejecución del presupuesto, y en la conducción del proceso de adquisición que rigen las contrataciones públicas que conducen a una percepción social negativa sobre la gestión de las contrataciones del Estado y desincentiva la participación de proveedores dentro del mercado de contratación pública, afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas.



## VI. RECOMENDACIÓN

### A la Procuraduría Pública Especializada de Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

**Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en las Irregularidad

**Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

**Apéndice n.º 3** Fotocopia fedateada del INFORME N°924-2021-MPP-GDSE de 14 de setiembre del 2021, que contiene:

- Fotocopia fedateada del INFORME N°974-2018-MPP-GDSE de 03 de setiembre de 2018, que adjunta fotocopia fedateada del cuadro denominado SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, y fotocopia fedateada del OFICIO N°2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018, que adjunta fotocopia fedateada del ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- Fotocopia fedateada del INFORME N°973-2018-MPP-GDSE de 03 de setiembre del 2018, que adjunta fotocopia simple del OFICIO N°2196-2018-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGI/D de 16 de agosto de 2018 y sus anexos en fotocopia simple
- Fotocopia fedateada del INFORME N°1125-2018-MPP-GDSE de 11 del octubre de 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple
- Fotocopia fedateada del INFORME N°1137-2018-MPP-GDSE de 12 de octubre del 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple
- Fotocopia fedateada del INFORME N°1151-2018-MPP-GDSE de 16 del octubre de 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 1139- 2018-GIP-MPP de 12 de octubre del 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 1140-2018-MPP-GDSE de 12 de octubre del 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 1141-2018-MPP-GDSE de 12 de octubre del 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del INFORME N° 1142-2018-MPP-GDSE de 12 de octubre del 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada

**Apéndice n.º 4** Fotocopia fedateada del INFORME N°0157-2022-MPP-GIP/SGEFP de 13 de mayo de 2022, que contiene:

- Fotocopia fedateada de INFORME N° 141-2018/SGEFP-GIP-MPP de 11 DE OCTUBRE DE 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 142-2018/SGEFP-GIP-MPP de 12 DE OCTUBRE DE 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 143-2018/SGEFP-GIP-MPP de 15 DE OCTUBRE DE 2018, que adjunta documentación en fotocopia simple fedateada.



- Apéndice n.º 5** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 005-2021-MPP-GIP. de 7 de septiembre del 2021, que contiene, entre otros documentos los siguientes:
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 1205-2018-GIP-MPP de 18 de Octubre de 2018.
  - Fotocopia fedateada del INFORME N° 144-2018/SGEFP-GIP-MPP de 18 DE OCTUBRE DE 2018
  - Fotocopia fedateada del MEMORANDUM N° 109-2018-GIP-MPP de 16 de Octubre de 2018



Fotocopia fedateada del OFICIO N° 557-2021-MPP/OCI de 3 de setiembre de 2021

- Apéndice n.º 6** Fotocopia fedateada de la CARTA N° 006-2021 -CPP de 11 de julio del 2022  
Fotocopia fedateada del OFICIO N° 020-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 30 de junio de 2022

- Apéndice n.º 7** Fotocopia fedateada del INFORME N° 085 - 2022-MPP-GM de 15 de Marzo de 2022, que adjunta documentación en fotocopia fedateada y simple



Fotocopia fedateada del INFORME N°180-2022-GM-MPP de 27 de junio de 2022, que adjunta documentación en fotocopia fedateada y simple

- Apéndice n.º 8** Extracto textual del Ítem Estado Situacional contenido en los dieciocho (18) Estudios Definitivos, visado por la comisión de control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

- Apéndice n.º 9** Fotocopia fedateada del ACTA N.º001-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 19 de mayo de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada  
Fotocopia fedateada ACTA N.º002-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 20 de mayo de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada  
Fotocopia fedateada ACTA N.º003-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 24 de mayo de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada y simple  
Fotocopia fedateada ACTA N.º004-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 25 de mayo de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada y simple  
Fotocopia fedateada ACTA N.º005-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 2 de junio de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada y simple  
Fotocopia fedateada ACTA N.º006-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 3 de junio de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada  
Fotocopia fedateada ACTA N° 008-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 23 de junio de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada y simple  
Fotocopia fedateada ACTA N° 009-2022-MPP/OCI-IOARR-RI de 23 de junio de 2022, anexa documentación en fotocopia fedateada



- Apéndice n.º 10** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 1246 - 2022-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de 10 de agosto del 2022, que adjunta, entre otros, fotocopia fedateada del INFORME N° 087-2022-UGEL-P-AGI/ING.I. de 19 de julio de 2022.



Fotocopia fedateada del OFICIO N° 251-2022-MPP/OCI de 8 de junio de 2022 y del OFICIO N° 282-2022-MPP/OCI de 28 de junio de 2022.

**Apéndice n.º 11** Fotocopia fedateada del OFICIO N° ..1340 .- 2022-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D de 23 de agosto del 2022, que adjunta, fotocopia fedateada del INFORME N° 094 -2022-UGEL-P-AGI/ING.I. de 22 de agosto de 2022

Fotocopia fedateada del OFICIO N° 017-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 28 de junio de 2022



**Apéndice n.º 12** Detalle de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio en las distintas etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.

**Apéndice n.º 13** Detalle de las especificaciones técnicas de los proyectores multimedia en las diferentes etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.

**Apéndice n.º 14** Detalle de las especificaciones técnicas de la impresora multifuncional en las diferentes etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.



**Apéndice n.º 15** Fotocopia fedateada del INFORME N° 170-2022-US/MPP de 21 de JUNIO 2022. Fotocopia fedateada del OFICIO N° 005-2022-MPP/OCI-RI-IORR de 15 de junio de 2022

**Apéndice n.º 16** Fotocopia fedateada del INFORME N° 366-2022 -MPP-OGAF/UACP de 7 de julio del 2022, que adjunta documentación en fotocopia fedateada y simple

**Apéndice n.º 17** Fotocopia fedateada del Comprobantes de pago N° 9880 de 29 de noviembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateado



Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 9879 de 29 de noviembre de 2018, que contiene documentación fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10472 de 19 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10611 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10613 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10614 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10618 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10645 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10651 de 20 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada



Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10805 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10806 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada



Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10807 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10808 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10812 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10816 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada



Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10817 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada.

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10818 de 24 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 10967 de 27 de diciembre de 2018, que contiene documentación en fotocopia simple y fedateada

**Apéndice n.º 18** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 008-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 17 de junio de 2022, que adjunta documentos en fotocopia simple



Fotocopia fedateada de la CARTA N° 003-2022-CPP de 27 de junio del 2022, que adjunta documentación en fotocopia simple

**Apéndice n.º 19** Fotocopia fedateada del INFORME N° 194-2022-US/MPP de 1 de JULIO 2022, que contiene:

- Fotocopia fedateada del INFORME N° 0138A-2018-US /MPP de 13 de noviembre del 2018
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 1262 -2018-MPP-GDSE de 12 de noviembre del 2018
- Fotocopia fedateada del INFORME N° 0480-2018-MPP/OGAF/UACP de 12 del noviembre de 2018.
- Fotocopia simple de la Carta N°086-2018 de 12 de noviembre del 2018



**Apéndice n.º 20** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 241-2022-MPP/OCI de 7 de junio de 2022, que incluye impresión de correo de confirmación de recepción.

Fotocopia simple del OFICIO N° 002920-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de Junio del 2022, suscrita digitalmente por el director (e) de la Dirección de Acuerdo Marco Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

**Apéndice n.º 21** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 264-2022-MPP/OCI de 14 de junio de 2022, que contiene impresión de correo de confirmación de recepción y fotocopia simple del OFICIO N° 002920-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022.

Fotocopia simple del OFICIO N° 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de Junio del 2022, suscrita digitalmente por el director (e) de la Dirección de Acuerdo Marco Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, adjunta reporte Excel impreso.



**Apéndice n.º 22** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 248-2022-MPP/OCI de 7 de junio de 2022, que adjunta impresión de correo de confirmación de recepción.

Fotocopia simple del OFICIO N° 002916-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de Junio del 2022, suscrita digitalmente por el director (e) de la Dirección de Acuerdo Marco Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, adjunta impresión de correo de confirmación de recepción.

**Apéndice n.º 23** Fotocopia fedateada del INFORME N° 468- 2022 -MPP-OGAF/UACP de 23 de agosto del 2022.

**Apéndice n.º 24** Fotocopia fedateada de la CARTA N° 008-2022-CPP de 25 de agosto del 2022.

Fotocopia fedateada del OFICIO N° 028-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 19 de agosto de 2022.

**Apéndice n.º 25** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 019-2022-MPP/OCI-RI-IOARR de 28 de junio de 2022

Fotocopia fedateada de la CARTA N°004-2022-CPP de 1 de julio de 2022

**Apéndice n.º 26** Fotocopia fedateada del documento s/n de 24 de junio del 2022

Fotocopia fedateada del OFICIO N° 265-2022-MPP/OCI de 15 de junio de 2022, que adjunta fotocopia simple de cotizaciones y proformas

**Apéndice n.º 27** Fotocopia fedateada del documento s/n de 19 de Agosto del 2022

Fotocopia simple OFICIO N° 341-2022-MPP/OCI de 12 de agosto de 2022, adjunta fotocopia simple de cotizaciones y proformas

**Apéndice n.º 28** Fotocopia fedateada del OFICIO N° 270-2021 -MPP/OCI de 27 de abril de 2021, adjunta impresión de correo de confirmación de recepción.

Fotocopia fedateada del OFICIO N°473-2021/SUNARP-Z.R.N°XI-UREG de 3 de mayo de 2021, que adjunta fotocopia simple de partidas registrales.

**Apéndice n.º 29** Fotocopia fedateada del INFORME N.º 083 - 2021 - MPP-OGAF/UACP de 26 de abril de 2021, que adjunta fotocopia fedateada de:

- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003799-2018- MPP/OGAF/UACP de 15 de noviembre de 2018.
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003800-2018-MPP/OGAF/UACP de 15 de noviembre de 2018





- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003801-2018-MPP/OGAF/UACP de 15 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003802-2018-MPP/OGAF/UACP de 15 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003812-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003813-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003814-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003815-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003816-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003817-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003818-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003819-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003820-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003821-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003822-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003823-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003824-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018
- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°003825-2018-MPP/OGAF/UACP de 19 de noviembre de 2018

**Apéndice n.º 30** Fotocopia fedateada del Informe N° 080-2021-OGAF-MPP-AA de 29 de Abril del 2021, que contiene fotocopia fedateada de cinco (5) Actas de entrega de 3 de diciembre de 2018, y fotocopia fedateada de cuatro (4) Actas de entrega de 19 de noviembre de 2018, que adjuntan especificaciones técnicas

Fotocopia fedateada del Informa N° 096-2021-OGAF-MPP-AA de 10 de Mayo del 2021, que contiene, entre otros, fotocopia fedateada de tres (3) Actas de entrega de 14 de diciembre de 2018 y fotocopia fedateada de seis (6) Actas de entrega de 18 de diciembre de 2018

**Apéndice n.º 31** Fotocopia fedateada del INFORME N° 195-2022-US/MPP de 5 DE JULIO 2022, que contiene documentación en fotocopia fedateada y simple.

**Apéndice n.º 32** Fotocopia fedateada del INFORME N° 301-2022-US/MPP de 15 DE SETIEMBRE 2022

**Apéndice n.º 33** Fotocopia certificada de las Resoluciones de designación y cese de las personas comprendidas el hecho irregular

**Apéndice n.º 34**

Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 01-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022



Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 02-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022



Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 03-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022

Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 04-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022



Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 05-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022

Impresión de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 06-2022-CG/OCI-SCE4-MPP firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2022-CG/0409-02-004 con firma digital de 20 de octubre de 2022, CARGO DE NOTIFICACIÓN firmado digitalmente el 20 de octubre de 2022, que adjunta el PLIEGO DE HECHOS visado digitalmente el 20 de octubre de 2022



Fotocopia fedateada del INFORME N° 001-2022-TGRS de 27 DE OCTUBRE DE 2022, con el cual la señora Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra presentó sus comentarios o aclaraciones.

Original de la valuación de comentarios o aclaraciones suscrita por los integrantes de la Comisión de Control

**Apéndice n.º 35**

Fotocopia certificada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por ORDENANZA N° 019-2015-MPP de 1 de julio de 2015, con carátula en fotocopia simple.

**Apéndice n.º 36** Un CD que contiene documentación con firma digital, que se ubican en los apéndices los mismos que se detalla a continuación:

- OFICIO N° 002920-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022
- OFICIO N° 002985-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de junio de 2022
- OFICIO N° 002916-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de junio de 2022
- Cédulas de notificación, cedulas de notificación electrónica y su respectivo cargo
- Pliego de hechos con su respectiva motivación por cada persona comprendida en el hecho irregular.
- Extracto textual del Ítem Estado Situacional contenido en los dieciocho (18) Estudios Definitivos, visado por la comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- Detalle de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio en las distintas etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.
- Detalle de las especificaciones técnicas de los proyectores multimedia en las diferentes etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.
- Detalle de las especificaciones técnicas de la impresora multifuncional en las diferentes etapas del proceso de contratación, visado por los integrantes de la Comisión de Control.

Pisco, 17 de noviembre de 2022

  
\_\_\_\_\_  
**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Supervisor de la Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Nancy Yanet Avendaño López**  
Jefe de Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Renato César Hurtado Busso**  
Abogado de la Comisión de Control  
Reg. CAJ N° 3020

**EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pisco, 17 de noviembre de 2022

  
\_\_\_\_\_  
**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Pisco

# APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0409-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia e irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
"La entidad adquirió equipos de cómputo y proyectores para instituciones educativas, sin justificar su necesidad; estableciendo valores referenciales solo con cotizaciones de dos empresas con un dueño en común, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente y sin hacer uso de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, beneficiando a las empresas cotizadas mediante órdenes de compra por montos menores a 8 UIT por s/390 120,00, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, así como el acceso al desarrollo académico y mejores niveles de aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas".	Jorge Sergio Moreyra Salas	42476138	Gerente Municipal	28/02/2017	31/12/2018	Designado	42476138			X		
	Alberto Modesto Ronceros Fajardo	22262160	Director de la Oficina General de Administración y Finanzas	03/01/2018	A la fecha	Designado	22262160			X		
	Cinthia Peña Pumahuallca	44779733	Gerente de Desarrollo Social y Económico	01/09/2018	02/01/2019	Designada	44779733			X		
	Alberto Modesto Ronceros Fajardo	22262160	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	03/08/2018	31/10/2018	Encargado	22262160			X		
	Tereza Guadalupe Ramos Salvatierra	70188494	Jefa de la Unidad de Presupuesto	04/01/2016	07/01/2019	Designada	70188494			X		
	Katerine Mercedes Velásquez Ávalos	45949342	Jefa de la Unidad de Contabilidad	28/06/2018	02/01/2019	Designada	45949342			X		





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 480-2022-OCI/0409

**EMISOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL ANGEL PALOMINO JAUREGUI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

---

### Sumilla:

Por medio del presente se le remite el Informe de Servicio de Control Especifico N°019-2022-2-0409-SCE, relacionada a la "Adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales para 18 instituciones educativas de la Provincia de Pisco" en la entidad que se encuentra a su cargo, ha sido generada y depositada en su casilla electrónica.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421103**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2022-CG/0409
2. 480-2022-Remisión Informe SCE Titular MMP[F]

**NOTIFICADOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/0409

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 480-2022-OCI/0409

**EMISOR** : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL ANGEL PALOMINO JAUREGUI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421103

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1

---

Sumilla: Por medio del presente se le remite el Informe de Servicio de Control Específico N°019-2022-2-0409-SCE, relacionada a la "Adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales para 18 instituciones educativas de la Provincia de Pisco" en la entidad que se encuentra a su cargo, ha sido generada y depositada en su casilla electrónica.

Se adjunta lo siguiente:

1. 480-2022-Remisión Informe SCE Titular MMP[F]



Pisco, 23 de noviembre de 2022

## **OFICIO N° 480-2022-OCI/0409**

Señor

**Miguel Ángel Palomino Jauregui**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Pisco**

Esq. Prolong. Av. Las Américas con Ramón Aspillaga n.º 901

**Pisco/Pisco/Ica**

**Asunto** : Remite Informe de Servicio de Control Específico N°019-2022-2-0409-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 410-2022-OCI/0409 de 27 de setiembre de 2022  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a “Adquisición de computadoras de escritorio, proyectores multimedia e impresoras multifuncionales para 18 instituciones educativas de la Provincia de Pisco”, en la Municipalidad Provincial de Pisco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2022-2-0409-SCE, el cual incluyendo sus apéndices se remite en digital en dos mil quinientos dieciocho (2518) folios, el cual se encuentra adjunto en el link siguiente: [INFORME N° 019-2022-2-0409-SCE](#)

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON  
MAQUERA Eddy Rolando FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-11-2022 14:46:08 -05:00

---

Documento firmado digitalmente  
**Eddy Rolando Calderón Maquera**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Pisco**  
Contraloría General de la República